Servicio de Evaluación Ambiental
Gobierno de Chile

OF. ORD. D.E.: N° 151693 /15

MAT.: Antecedentes de Caducidad RCA N° 371, de fecha 30 de diciembre de 2008, de la Comisión Regional del Medio Ambiente, de la III Región de Atacama, proyecto "Central Termoeléctrica Maitencillo", titular: Empresa Eléctrica Vallenar S.A.

ANT.: Carta sin número, de fecha 31 de agosto de 2015, de Empresa Eléctrica Vallenar S.A.

SANTIAGO, 09 NOV 2015

19265
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
17 NOV 2015
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

A : SR. CRISTIÁN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

DE : DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Junto con saludarlo, por medio del presente vengo en señalar a usted que con fecha 30 de diciembre de 2008, mediante Resolución Exenta N° 371 (en adelante, RCA N° 371), la Comisión Regional del Medio Ambiente, de la III Región de Atacama (en adelante, COREMA), calificó favorablemente el Proyecto singularizado como "Central Termoeléctrica Maitencillo" (en adelante, el Proyecto), de la sociedad Empresa Eléctrica Vallenar S.A. (en adelante, el Titular).

En relación a lo mencionado, cabe señalar que el artículo 4° transitorio del D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que estableció el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, RSEIA), dispone que: "*Los proyectos o actividades calificados favorablemente con anterioridad al 26 de enero de 2010 y que no se hubiesen ejecutado, deberán acreditar ante el Servicio de Evaluación Ambiental, antes del 26 de enero de 2015, las gestiones, actos o faenas mínimas que permitan constatar el inicio de la ejecución del mismo, sujeto a las consecuencias señaladas en el artículo 25 ter de la Ley N° 19.300*". Por su parte, el inciso primero del referido artículo 25 ter de la Ley N° 19.300 establece que: "*La resolución que califique favorablemente un proyecto o actividad caducará cuando hubieren transcurrido más de cinco años sin que se haya iniciado la ejecución del proyecto o actividad autorizada, contado desde su notificación*".

Es así como, con fecha 01 de septiembre de 2015, el Titular del Proyecto presentó una solicitud ante la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, SEA) requiriendo se tuviera por acreditado el inicio de la ejecución del Proyecto aludido. Ahora bien, cabe hacer presente que la carta enviada por el Titular es extemporánea de acuerdo a lo establecido en la normativa ya mencionada, razón por la cual, y según lo establecido en el inciso primero del artículo 73 del D.S. N° 40, de 2012, que establece: "*La resolución que califique favorablemente un proyecto o actividad caducará cuando hubieren transcurrido más de cinco años sin que se haya iniciado la ejecución del proyecto o actividad autorizada, contados desde su notificación. Corresponderá a la*

Superintendencia constatar lo anterior y requerir al Servicio que declare dicha caducidad.", es que remito a Ud. los antecedentes del Proyecto "Central Termoeléctrica Maitencillo" con el objeto de que proceda de acuerdo a la normativa y si lo considera pertinente, solicite a este Servicio la caducidad de la RCA N° 371.

Sin otro particular le saluda atentamente,

SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
DIRECTOR EJECUTIVO

JORGE TRONCOSO CONTRERAS
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

JCM/FMG/aep

c.c.:

- Sr. Fernando Araya Rodríguez, Empresa Eléctrica Vallenar (Santa Victoria N° 340, Depto. 304 - Santiago).
- Dirección Ejecutiva, SEA.
- División Jurídica, SEA.
- Dirección Regional Servicio de Evaluación Ambiental, de la III Región de Atacama.
- Carpeta proceso N° 516.
- Gestión Doc N° 22445-2015.
- Archivo, SEA.

emelva

EAB
22445

Santiago, 31 de Agosto de 2015

Señor Jorge Troncoso Contreras
Director Ejecutivo (PT)
Servicio de Evaluación Ambiental
PRESENTE

OF. DE PARTES RECIBIDO
01 SEP 2015
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Estimado Señor Director:

Por la presente, hacemos llegar a Usted todos los antecedentes del proyecto "Central Termoeléctrica Maitencillo" (en adelante "el Proyecto"), que fue calificado favorablemente por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Atacama, mediante Resolución Exenta N° 371/2008. Estos antecedentes son pertinentes para acreditar fehacientemente que hemos realizado gestiones, actos o faenas mínimas de modo sistemático, ininterrumpido y permanente, lo cual permite constatar que el Proyecto ha iniciado su ejecución antes de transcurridos 5 años desde la publicación de la Ley N° 20.417 el 26 de enero de 2015, no siendo por tanto aplicable la caducidad establecida en el artículo 25 ter de la Ley 19.300.

A continuación nos permitimos exponer a Usted, los antecedentes que acreditan las señaladas gestiones, actos o faenas mínimas:

1) En Julio del año 2014 nuestra empresa Andes Biofuel S.A. adquirió la Empresa Eléctrica Vallenar S.A. (en adelante "Emelva"), titular del Proyecto y propietaria del terreno, de las servidumbres y de las concesiones mineras necesarias para la materialización del mismo. Adquirimos además 8 motores marca Wärtsilä. Todo esto a fin de construir una Unidad Generadora de respaldo en la Localidad de Maitencillo, comuna de Freirina **(ver Anexo 1)(3,1-3,5 RCA)**

2) En virtud de los hechos acontecidos en la Comuna de Freirina, una vez adquirida Emelva S.A., buscamos materializar el Proyecto con la Aprobación y Respaldo de las autoridades regionales y comunales, además de los dirigentes y vecinos de la comuna. Es por esto que nos reunimos con el Señor Intendente Regional de Atacama, el Señor Alcalde de la comuna de Freirina y los Señores Concejales de la comuna de Freirina. A petición del señor Alcalde, gestionamos además reuniones con los Concejales y Dirigentes y vecinos de la localidad de Maitencillo, a fin de dar a conocer el Proyecto, recoger sus comentarios y contar con el respaldo por parte de las autoridades y de la comunidad **(ver Anexo 2),(3,4 RCA).**

3) Una vez obtenido el apoyo local formalmente y por escrito **(ver anexo 3),** comenzamos a trabajar en los presupuestos construcción del Proyecto, tanto de su camino de acceso **(ver Anexo4)(3,62 RCA)** como de la construcción y montaje misma de la planta y el trazado de la línea de evacuación eléctrica **(ver Anexo 5)(3.6.3E RCA).**

emelva

4) Además de todo lo anterior acordamos con Transelec la coordinación para la conexión eléctrica del Proyecto a la Subestación Maitencillo **(ver Anexo 6)**.

5) Sin perjuicio de todos estos antecedentes, y en virtud de las reuniones con las autoridades y la comunidad y de los cambios al proyecto original, ingresamos una carta de pertinencia **(ver Anexo 7),** para modificar el trazado del tendido eléctrico y actualizar el modelo de los moto generadores.

La Resolución Exenta Nº 031, que se pronunció sobre nuestra pertinencia, señala en el Resuelvo N°1 que no se requiere ingresar obligatoriamente el Proyecto al SEIA en forma previa a su ejecución **(ver anexo 8)(Res. Exenta 031).**

Por último y como Usted habrá podido apreciar, hicimos todo lo tendiente a desarrollar de una manera diligente nuestro Proyecto, pero lamentablemente y en virtud de los plazos que rigen hoy, nos vemos en la necesidad de este requerimiento.

Agradeciendo de antemano su atención y quedando a su disposición para aclarar cualquier consulta, le saluda atentamente a Usted.

Juan Carlos Garcés Jordán
8.503.894-k
Representante Legal
Empresa Eléctrica Vallenar S.A.

emelva

ANEXOS

Anexo Nº1.1 – Compraventa de Emelva por parte de Andes Biofuel S.A.

COMPRAVENTA DE ACCIONES

DE

EMPRESA ELÉCTRICA VALLENAR S.A.

En Santiago, a 14 de julio de 2014, comparecen:

Por una parte,

(i) Juan Clavería Aliste, cédula nacional de identidad N° 9.433.303- 2 y Felipe Cabezas Melo, cédula nacional de identidad N° 11.844.564-3, ambos en representación, según se acreditará, de **Suez Energy Andino S.A.**, RUT N° 96.885.200-0, todos domiciliados para estos efectos en Av. Apoquindo 3721, piso 8, Las Condes ("SEA"), y

(ii) Juan Clavería Aliste, cédula nacional de identidad N° 9.433.303-2 y Felipe Cabezas Melo, cédula nacional de identidad N° 11.844.564-3, ambos en representación, según se acreditará, de **Eólica Monte Redondo Dos S.A.**, RUT N° 76.207.607-1, todos domiciliados para estos efectos en Av. Apoquindo 3721, piso 8, Las Condes ("EMR" y en conjunto con SEA, los "Vendedores").

Y por la otra parte,

(i) Domingo Arteaga Echeverría, cédula nacional de identidad N° 7.816.189-2 y Juan Carlos Garcés Jordán, cédula nacional de identidad N° 8.503.894-K, ambos en representación, según se acreditará, de **Andes Biofuel S.A.**, RUT N° 76.179.285-7, todos domiciliados para estos efectos en Av. Apoquindo 4775, Oficina 2001, Las Condes ("Andes Biofuel"), y

(ii) Domingo Arteaga Echeverría, ya individualizado, y Juan Carlos Garcés Jordán, ya individualizado, ambos en representación, según se acreditará, de **Andes Holdings SpA**, RUT N° 76.170.599-7, todos domiciliados para estos efectos en Av. Apoquindo 4775, Oficina 2001, Las Condes ("Andes Holdings" y en conjunto con Andes Biofuel, los "Compradores").

Los comparecientes (en adelante conjuntamente las "Partes" y cada uno una "Parte"), han convenido en el siguiente contrato de compraventa de acciones (el "Contrato") de la sociedad anónima cerrada Empresa Eléctrica Vallenar S.A. RUT N° 76.026.342-7 (la "Sociedad"), en los términos y condiciones que a continuación se expresan.

CONSIDERANDO QUE:

(i) Los Vendedores son los únicos y actuales accionistas de la Sociedad, la cual es titular de la resolución de calificación ambiental N° 371 de 30 de diciembre de 2008, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Atacama (la

"RCA") para el desarrollo de un proyecto de generación de energía denominado Central Termoeléctrica Maitencillo consistente en la instalación y operación de siete unidades Wärtsilä modelo 12V46 con una potencia instalada total aproximada de 66,5 MW ubicado en la Región de Atacama, Provincia de Huasco, Comuna de Freirina, y que se conectará al Sistema Interconectado Central a través de la Subestación Eléctrica Maitencillo, mediante la instalación de una línea de transmisión eléctrica de 110 kV, con un trazado de 2,5 km de longitud (el "Proyecto").

(ii) Los Compradores están interesados en adquirir las acciones que son de propiedad de los Vendedores en la Sociedad, ya que están interesados en desarrollar el Proyecto.

(iii) Los Vendedores están interesados en vender a los Compradores sus respectivas acciones en la Sociedad en el precio establecido al efecto en este instrumento.

(iv) Las Partes han acordado celebrar el presente Contrato, en virtud del cual se transfiere la propiedad de la Sociedad a los Compradores, todo ello conforme los términos y condiciones que se establecen en este instrumento.

Las Partes han acordado el presente Contrato, el cual se regirá por los términos y condiciones expresados a continuación:

PRIMERO: Antecedentes de la Sociedad

La Sociedad fue constituida por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo con fecha 25 de junio de 2008. Un extracto de dicha escritura se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago del año 2008 a fojas 29.605, número 20.355, y se publicó en el Diario Oficial de fecha 4 de julio de 2008.

Los estatutos de la Sociedad han sido objeto de varias modificaciones, la última de las cuales consta en escritura pública de fecha 14 de julio de 2011 otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

El capital social de la Sociedad a esta fecha asciende a la suma de $120.000, dividido en 120.000 acciones ordinarias, nominativas, sin valor nominal y de una única serie, las que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas.

SEGUNDO: Objeto de la Compraventa

Los Vendedores declaran ser los dueños plenos, únicos y exclusivos de la totalidad de las 120.000 acciones en que se divide el capital de la Sociedad, y que se encuentran enteramente suscritas y pagadas y libres de prendas, gravámenes, derechos a favor de terceros, prohibiciones, opciones, embargos o litigios de ninguna especie, distribuidas entre ellos de la siguiente forma:

- EMR es dueña de 119.999 acciones de la Sociedad, debidamente inscritas a su nombre a fojas 08 del Registro de Accionistas de la Sociedad, según el título de acciones N° 10;

- SEA es dueña de 1 acción de la Sociedad, debidamente inscrita a su nombre a fojas 07 del Registro de Accionistas de la Sociedad, según el título de acciones Nº 09;

Las acciones individualizadas en esta Cláusula Primera y que son de propiedad de cada uno de los Vendedores se denominan en adelante las "Acciones".

TERCERO: Declaraciones y Garantías de los Vendedores

Los Vendedores en forma solidaria e indivisible hacen las siguientes declaraciones y garantías a favor de los Compradores, las que son esenciales para estos últimos y que los han inducido al perfeccionamiento y celebración de este Contrato (en adelante las "Declaraciones y Garantías"):

1. **Constitución social:** La Sociedad es una sociedad anónima cerrada válidamente constituida y existente de acuerdo a las leyes de la República de Chile. La Sociedad fue constituida por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo con fecha 25 de junio de 2008. Un extracto de dicha escritura se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago del año 2008 a fojas 29.605, número 20.355, y se publicó en el Diario Oficial de fecha 4 de julio de 2008. Los estatutos sociales han experimentado sucesivas modificaciones, siendo la última de ellas la que consta en escritura pública de fecha 14 de julio de 2011 otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, cuyo extracto fue inscrito a fojas 44.586, número 32.968, en el Registro de Comercio de Santiago del año 2011, y publicado en el Diario Oficial de fecha 4 de agosto de 2011.

2. **Validez de actos:** La Sociedad y los Vendedores tienen la facultad suficiente y autorización para ser dueños, arrendar, usar y administrar sus bienes y para conducir sus negocios en la forma en que actualmente los conducen. El perfeccionamiento de las operaciones, actos y contratos contemplados en el presente Contrato no violan sus estatutos sociales ni contravienen, infringen o resultan en incumplimiento de estipulaciones contenidas en cualquier escritura, hipoteca, prenda, arrendamiento, contrato u otro instrumento respecto del cual la Sociedad o los Vendedores sean parte o respecto del cual ellos o sus bienes se encuentren sujetos u obligados, ni viola sentencia judicial alguna, decreto, ley u orden de ninguna autoridad gubernamental.

3. **Actas de Juntas de Accionistas y Sesiones de Directorio de la Sociedad:** Las actas de las juntas de accionistas y de las sesiones de directorio de la Sociedad se han registrado fiel y debidamente en sus libros, están actualizadas y reflejan en forma exacta y completa los acuerdos tomados en las juntas de accionistas y en las sesiones de directorio de la Sociedad realizadas hasta esta fecha. No hay acuerdos pendientes de juntas de accionistas y sesiones de directorio de la Sociedad que no se hayan registrado en los libros de actas correspondientes.

   El directorio de la Sociedad no ha tomado, promulgado, consentido o adoptado acuerdos, fuera de aquellos que están contenidos en los libros de actas, libros que se han mantenido en conformidad con todos los requisitos legales aplicables y están completos y correctos.

Los libros de actas de sesiones de directorio y juntas de accionistas de la Sociedad han sido llevados en la forma requerida por los estatutos de la Sociedad, y las normas legales y reglamentarias pertinentes.

4. **Estados Financieros:** Los estados financieros de la Sociedad han sido preparados en conformidad con las normas de IFRS y son consistentes con los principios y prácticas aplicables a los balances de años anteriores, con las salvedades que puedan estar contenidas expresamente en las notas a dichos balances y estados financieros, y ellos representan fielmente la situación financiera de la Sociedad a la fecha señalada en los mismos. Se adjunta como Anexo 1 de este Contrato copia fiel de los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2013 los que se encuentran auditados por los auditores externos Deloitte Touche, y que representan en forma íntegra y fiel la situación financiera de la Sociedad a dicha fecha.

   A partir del último día cubierto por el Balance al 31 de diciembre de 2013 y hasta esta fecha inclusive, la Sociedad no ha incurrido en ninguna pérdida relevante que afecte negativamente su negocio o su situación financiera. La Sociedad cuenta con todos los respaldos respecto de todas las anotaciones contables que se registran en su contabilidad, tanto respecto de sus activos, como de sus pasivos y patrimonio.

5. **Operaciones dentro del giro ordinario de la Sociedad:** La Sociedad ha desarrollado sus operaciones sólo dentro del giro ordinario de sus negocios y desde su constitución y hasta la fecha de otorgamiento de este Contrato, no se ha producido ningún efecto perjudicial en los negocios, condición financiera, económica o legal de la Sociedad. Por consiguiente, los Vendedores declaran que a esta fecha no ha habido un cambio material adverso en la situación legal, financiera y operacional de la Sociedad desde el 31 de diciembre de 2013, y que no hay nueva información relevante que no haya sido entregada por ellos a los Compradores por escrito.

6. **Pactos de accionistas y acuerdos con terceros:** No existe actualmente ningún pacto de accionistas o acuerdo de actuación conjunta, ni otros acuerdos escritos entre los accionistas de la Sociedad para la administración de la Sociedad. Asimismo, la Sociedad no ha convenido con ninguna persona contratos de participación de utilidades, cuentas en participación, asociaciones o "*joint venture*", contratos de representación, ni exclusividad alguna.

   Los accionistas de la Sociedad no han celebrado ningún tipo de acuerdo entre ellos ni con terceros que obliguen a realizar aumentos de capital en la Sociedad, modificar sus estatutos o a convertir bonos, debentures, títulos de deuda o cualquier otro documento o derecho en acciones.

7. **Participación en otras sociedades:** La Sociedad no tiene participación, ni acciones ni derechos en ninguna sociedad y en consecuencia, no tiene sociedades filiales ni coligadas.

8. **Acciones de la Sociedad objeto de esta compraventa:** Las Acciones se encuentran emitidas, suscritas e íntegramente pagadas a la Sociedad, están libres de toda clase

de gravámenes, prohibiciones, embargos, litigios, garantías, condiciones, intervención, secuestro u otra medida cautelar, usufructo y, en general, de cualquier hecho o derecho a favor de terceros que limite su pleno dominio, cesibilidad y la libre disponibilidad de todos los derechos y beneficios que estas Acciones confieren a su respectivo titular. Las Acciones no se encuentran sujetas a ningún pacto de accionistas u otro acuerdo que límite o restringa su libre transferencia.

Asimismo los Vendedores declaran que la Sociedad no tiene a esta fecha compromiso alguno de emitir ningún tipo de acción, título de deuda y otros valores.

9. **No contravención:** La celebración de este Contrato no contraviene ni vulnera ninguna norma legal, administrativa, reglamentaria o resolución judicial vinculante para la Sociedad ni para los Vendedores, ni tampoco vulnera o infringe los estatutos de la Sociedad ni de los Vendedores, ni derechos constituidos u otorgados por la Sociedad o por los Vendedores a favor de terceros.

10. **Contratos:** La Sociedad no ha recibido notificación escrita alguna de incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

    Salvo por las deudas existentes (i) con SEA, que asciende a US$ 431.314,05, (ii) con Eólica Monte Redondo S.A, que asciende a US$ 14.806,06, y (iii) con EMR, que asciende a US$225.293,08, la Sociedad no tiene deuda alguna derivada de contratos de préstamos, mutuo o cualquier otra especie de financiamiento.

    Todos los actos y contratos que ha celebrado o ejecutado la Sociedad y que se encuentran vigentes se encuentra individualizados en el Anexo 2 y son plenamente válidos y exigibles en conformidad con sus términos y, han sido debidamente reflejados en sus estados financieros, incluyendo sus notas; las obligaciones emanadas de tales actos y contratos han sido debidamente cumplidos; tales actos o contratos no han sido modificados, desahuciados, incumplidos, ni comunicada su terminación o resolución; los términos, condiciones y demás elementos de la esencia, naturaleza o meramente accidentales de tales contratos son equivalentes a aquellos que prevalecían en el mercado a la época de sus respectivas celebraciones; los derechos emanados de los actos y contratos mencionados a favor de la Sociedad no han sido en modo alguno renunciados o limitados. Ni la Sociedad ni sus contrapartes han instado la terminación o resolución anticipada de tales actos o contratos.

    No existen multas o sanciones aplicadas o anunciadas o reclamos de cualquiera contraparte en los contratos celebrados, que se encuentren pendientes de resolución o pago a la fecha.

11. **Cumplimiento ante la ley**: A esta fecha: (i) los negocios de la Sociedad han sido conducidos sin contravención a la ley, ni ordenanza o resoluciones emanadas de autoridad competente, a excepción de posibles o eventuales infracciones que no tengan efecto negativo en la condición financiera de la Sociedad o en la continuidad de sus operaciones, o de sanciones o multas ya cumplidas por la Sociedad; y (ii) los permisos y licencias requeridos por la Sociedad para llevar a cabo sus negocios de la

manera que en la actualidad se desarrollan han sido obtenidos y se encuentran en plena vigencia.

12. **Activos, Pasivos e Inventario:** La Sociedad es propietaria de todos los activos que se individualizan en el Anexo 3 que se adjunta al presente Contrato y que firmado por las Partes se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales. Estos activos se encuentran libres de gravámenes, prohibiciones, embargos, litigios, garantías, condiciones, intervención, secuestro u otra medida cautelar, usufructo y, en general, de cualquier hecho o derecho a favor de terceros que limite su pleno dominio, cesibilidad y libre disponibilidad.

    La Sociedad tiene justo título sobre todos los activos indicados en el Balance al 31 de diciembre de 2013.

    Los Vendedores declaran que la Sociedad no ha constituido garantías, fianzas ni ha avalado obligaciones de terceros que se encuentren actualmente vigentes a esta fecha.

    A esta fecha los únicos pasivos de la Sociedad son los indicados expresa y detalladamente en el Anexo 4 que se adjunta al presente Contrato. Los Vendedores declaran que los pasivos a esta fecha no exceden la suma de US$671.413,19. Además en dicho Anexo 4 se indican las cuentas por pagar con accionistas de la Sociedad y personas relacionadas a dichos accionistas de que la Sociedad es deudora, cuentas que no superan a esta fecha la suma de US$671.413,19, y adicionalmente el detalle de las deudas y pasivos bancarios, indicándose el nombre del banco acreedor, el monto de cada una de sus acreencias, fecha de vencimiento y condiciones relevantes de las mismas.

    A su vez, la Sociedad es propietaria del inventario que se individualiza en el Anexo 3.

13. **Propiedad intelectual:** La Sociedad es dueña de las marcas comerciales que utiliza en el desarrollo de sus negocios, las que se individualizan en el Anexo 5. Dichas marcas se encuentran debidamente inscritas a nombre de la Sociedad en los registros correspondientes, libres de todo gravamen, limitaciones y derechos a favor de terceros, y la Sociedad cuenta con las licencias y autorizaciones necesarias para la producción y comercialización de sus productos bajo dichas marcas.

    Asimismo los Vendedores declaran que la Sociedad no ha contravenido los derechos de propiedad intelectual e industrial de ningún tercero y que no ha recibido cartas, reclamos, demandas, comunicaciones o notificaciones de terceros respecto de supuestas infracciones de derechos de propiedad industrial e intelectual.

14. **Asuntos laborales y previsionales:** La Sociedad ha cumplido con las normas legales y reglamentarias en materias laborales, previsionales y de seguridad social aplicables a sus trabajadores, ha pagado en forma total y oportuna las remuneraciones y beneficios adeudados a los trabajadores como asimismo los impuestos de retención y las cotizaciones previsionales, de salud, de accidentes del trabajo, de seguro de cesantía y demás a que se encuentra obligada conforme la

legislación vigente. Un listado con la individualización de las personas que a esta fecha tienen contrato de trabajo vigente con la Sociedad, así como de los contratos de trabajo terminados en los últimos 6 meses, está contenido en el Anexo 6.

A su vez, los Vendedores declaran y garantizan a los Compradores (i) que los finiquitos laborales que ha efectuado la Sociedad han sido válidamente otorgados de conformidad a la legislación y normativa vigente y pagado a los trabajadores todas las sumas adeudadas por la Sociedad en razón de la relación laboral que existía y en razón de la terminación de la misma, incluidas todas las cotizaciones previsionales de salud y de seguridad social en general; (ii) que no existen reclamos ni demandas ni acciones presentadas o notificadas por trabajadores, o quienes han prestado servicios a la Sociedad, en contra de la Sociedad a esta fecha y que a su leal saber y entender en caso de presentarse ellas carecerían de fundamento; (iii) que la Sociedad ha provisionado la totalidad de las sumas correspondientes a los finiquitos que tendría que pagar a sus trabajadores en caso de que la Sociedad quisiera poner término unilateral a sus contratos de trabajo en esta fecha, y que estas provisiones se encuentran reflejadas en los estados financieros de la Sociedad.

La Sociedad no tiene personas contratadas bajo el régimen de honorarios.

15. **Impuestos:** Al leal saber y entender de los Vendedores, las declaraciones de impuestos efectuadas por la Sociedad, incluidas, sin limitación alguna, las relativas a sus impuestos a la renta, el Impuesto al Valor Agregado, impuestos de retención, impuestos de timbres y estampillas, etc. han sido debidamente presentadas de conformidad a la ley y normativa aplicable y dentro de los plazos correspondientes; y toda la información contenida en tales declaraciones es correcta, verdadera y completa.

    Los impuestos señalados anteriormente en esta cláusula han sido debidamente pagados en la medida que éstos se han devengado respecto de la Sociedad, libres de toda multa o interés, después de la fecha de su devengo o bien, que respecto de ellos se haya presentado un reclamo de buena fe; no existe ningún tipo de reclamo pendiente en materia tributaria relacionado con una eventual inexactitud en las declaraciones referidas ni la Sociedad ha recibido notificación verbal o escrita alguna respecto de auditorías o investigaciones que digan relación con los impuestos pagados por ésta; y no existen acuerdos vigentes para extender el período de prescripción para el cobro de impuestos que la Sociedad pudiera adeudar.

    La Sociedad ha facturado siempre oportunamente sus servicios y otras operaciones y presentado los impuestos retenidos en tal facturación y enterados en arcas fiscales. La Sociedad ha siempre recibido y requerido la facturación oportuna de todos los bienes y servicios que ha adquirido o cuya prestación ha contratado. Al leal saber y entender de los Vendedores, no hay ninguna investigación o procedimiento sancionatorio por parte del Servicio de Impuestos Internos o de Aduanas en curso en contra de la Sociedad ni posibles futuros reclamos por parte de dichas autoridades.

16. **Litigios:** A su leal saber y entender no existen juicios o procedimientos iniciados ni demandas o reclamos notificados (incluyendo entre otros, y no limitado a, los relativos a medio ambiente laborales, impuestos, aduanas, protección al consumidor,

propiedad intelectual e industrial, aspectos sanitarios, etc.) a la Sociedad, ni en que la Sociedad actúe como demandado o como tercero, sean ellos de origen judicial, arbitral, administrativo o de cualquier otra naturaleza.

17. **Medio Ambiente y Normativa Sanitaria:** La RCA fue válidamente tramitada y de conformidad a la ley y normativa aplicable al momento de su otorgamiento; es válida en todas sus partes, se encuentra vigente a esta fecha y tanto la RCA como la tramitación para obtenerla no adolecen de vicios de nulidad ni de ilegalidad. No existen recursos o reclamos, ya sean judiciales, administrativos o de cualquier tipo, en contra de la RCA y/o de su tramitación, por parte de terceros o autoridades. La RCA produce sus efectos sin más limitación que las señaladas en ella misma y en la normativa aplicable y permite desarrollar el Proyecto en los términos indicados en la RCA.

    La Sociedad y los Vendedores han cumplido con todas las normas legales y reglamentarias vigentes sobre protección del medio ambiente, en particular con la RCA, y la normativa sanitaria aplicables a sus operaciones.

    La Sociedad no ha recibido ninguna notificación, aviso o resolución sobre una violación, infracción o quebranto de una normativa ambiental o de la imposición de un gravamen resultante de una normativa ambiental, ni ha recibido ninguna clase de instrucción, orden, reclamo o dictamen en relación a un incumplimiento, o eventual incumplimiento, de una normativa ambiental;

    A su leal saber y entender no se encuentra pendiente o en trámite ningún procedimiento, demanda, requerimiento o acción administrativa o judicial de ninguna clase respecto de la RCA, su tramitación o de la Sociedad.

18. **Ausencia de derechos a favor de los Vendedores y finiquitos:** A la fecha de celebración de este Contrato, la Sociedad nada debe o adeuda a los Vendedores ni a los controladores de los Vendedores por ningún concepto, renunciando en este acto cada uno de ellos irrevocablemente a ejercer cualquier acción o demanda, de cualquier naturaleza que sea, que tuviere en contra de la Sociedad otorgándole por este acto el más amplio, completo y definitivo finiquito. A su vez, los Vendedores declaran que ellos y sus respectivos controladores nada deben o adeudan a la Sociedad por ningún concepto.

19. **Existencia de los Vendedores y Poderes de sus Representantes**: Cada uno de los Vendedores es una sociedad válidamente constituida y existente conforme a las leyes de la República de Chile; el (los) representante(s) de cada uno de los Vendedores que comparece(n) e individualiza(n) en este instrumento se encuentra legal y debidamente facultado y cuenta con poderes suficientes para celebrar el presente instrumento en representación de su respectiva sociedad representada, y para obligarla conforme los términos y condiciones indicados en este instrumento; cada uno de los Vendedores cuenta con todas las autorizaciones societarias necesarias conforme a la ley y sus respectivos estatutos para la celebración de este Contrato y para asumir las obligaciones establecidas en este instrumento.

20. **Declaración fiel, íntegra y exacta:** Las Declaraciones y Garantías realizadas por los Vendedores en esta cláusula, reflejan fielmente la situación actual de la Sociedad y de los Vendedores respectivamente, y no contienen inexactitudes, omisiones, información incompleta, errónea o no ajustada a la realidad que puedan dar lugar a una contingencia, pasivo, daño o perjuicio que afecte a la Sociedad o a los Compradores o que puedan inducir a error a estos últimos.

21. **Vigencia de las Declaraciones y Garantías.** Todas las Declaraciones y Garantías contenidas en esta cláusula permanecerán plenamente vigentes luego de la suscripción del presente Contrato y continuarán en vigor y efecto y serán exigibles por cada uno de los Compradores a los Vendedores, sus herederos o cesionarios, durante un plazo de 3 (tres) años contados desde esta fecha.

CUARTO: Compraventa de las Acciones

Por el presente instrumento los Vendedores venden, ceden y transfieren en este acto a los Compradores, quienes compran, aceptan y adquieren para sí en este acto, las Acciones, de la siguiente forma:

(a) Eólica Monte Redondo Dos S.A. vende, cede y transfiere a Andes Biofuel S.A., la que compra, acepta y adquiere para sí en este acto, a través de sus representantes, 119.999 Acciones de la Sociedad; y

(b) Suez Energy Andino S.A. vende, cede y transfiere a Andes Holdings, la que compra, acepta y adquiere para sí en este acto, a través de sus representantes, 1 Acción de la Sociedad.

Las Partes dejan expresa constancia que el traspaso de las Acciones a los Compradores ha operado en este acto, procediéndose a inscribirse los mismos en el Registro de Accionistas de la Sociedad. La Sociedad por su parte emite los títulos accionarios N° 12 y N° 13 a favor de los Compradores. En este acto las Partes firman adicionalmente ante dos testigos los respectivos traspasos de acciones según el modelo del Anexo 7.

QUINTO: Precio de la Compraventa

5.1. Precio

El precio total de la compraventa por todas las Acciones (el "Precio") es el equivalente en pesos a la fecha del pago de US$100.000 de acuerdo al tipo de cambio denominado Dólar Observado publicado por el Banco Central en el Diario Oficial del día del pago. Por consiguiente, el precio por cada una de las Acciones es de US$0,8333.

En consecuencia, Andes Biofuel deberá pagar un total de US$ 99.999,1667 a EMR por las 119.999 Acciones que se venden de conformidad con la Sección 4(a) anterior, y Andes Holding deberá pagar un total de US$0,8333 a SEA por 1 Acción que se vende de conformidad con la Sección 4(b) anterior.

Las Partes acuerdan que el Precio sea pagado en una sola y única cuota que vencerá el 15 de diciembre de 2014.

5.2. Efectos de atraso en el Pago

Las Partes acuerdan que en caso de simple retardo en el pago íntegro y oportuno del Precio, se devengará un interés penal desde la fecha del simple retardo de la obligación de pago hasta la fecha de su pago efectivo, equivalente al interés máximo convencional para operaciones en moneda extranjera, a título de avaluación anticipada de los daños que puedan surgir como consecuencia de dicho atraso. El pago de la pena no extinguirá la obligación principal.

SEXTO: Obligación de Mantener Indemne a los Compradores

Los Vendedores se obligan, en forma solidaria e indivisible a favor de los Compradores, a indemnizar y mantener libres e indemnes a los Compradores de cualquier reclamo, juicio, acción, sentencia, resolución de autoridad, multa, penalidad, pérdida, daño, perjuicio directo (excluido lucro cesante), menoscabo, costo y gasto directo, incluyendo costas judiciales, honorarios razonables de abogados o cualesquiera otros gastos directos y razonables, obligaciones y pasivos, incluido los gastos por evitar tales situaciones o por defender cualesquiera acciones ejercidas o amenazadas por cualquier persona, sean o no relacionadas, causadas o resultantes de una Declaración y Garantía errónea, inexacta, incompleta o no ajustada a la realidad dada por los Vendedores a los Compradores, así como por hechos, actos u omisiones originados con anterioridad a esta fecha, así como por el incumplimiento de un compromiso asumido en este instrumento y que cause un menoscabo o daño actual, o amenaza de menoscabo o daño, en los negocios, condición financiera, económica o legal, o en los resultados, de la Sociedad o de los Compradores. Con todo, las Partes acuerdan que la eventual responsabilidad de los Vendedores estará limitada al monto del Precio. En todo caso, esta cláusula no aplicará para las situaciones descritas en que el monto involucrado sea igual o inferior a US$ 10.000 (diez mil Dólares).

SÉPTIMO: Domicilio

Para todos los efectos legales derivados de este Contrato las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

OCTAVO: Comunicaciones

Toda comunicación o notificación a las partes que se origine en virtud de este Contrato deberá ser efectuada por entrega personal por mano, correo certificado o correo electrónico con confirmación de lectura y se entenderá comunicada o notificada el día de su entrega por mano con firma o timbre de recepción en caso de la entrega personal por mano, o luego de tres días de enviada la carta certificada o con la recepción confirmada del correo electrónico y se enviará como sigue:

a) Si es a los Vendedores: Aldo Arriagada, Avenida Apoquindo 3721, oficina 81, Las Condes, aldo.arriagada@gdfsuezla.com, +56 2 2290 0400, con copia a fernando.valdes@gdfsuezla.com.

b) Si es a los Compradores: Domingo Arteaga Echeverría, Avenida Apoquindo 4775, oficina 2001, Las Condes, darteaga@me.com, +56 2 2430 1820.

NOVENO: Anexos

Los siguientes anexos, debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este Contrato:

a. Anexo 1: Estados Financieros al 31 de diciembre de 2013
b. Anexo 2: Contratos Vigentes de la Sociedad
c. Anexo 3: Listado de Activos e Inventario
d. Anexo 4: Pasivos
e. Anexo 5: Propiedad Intelectual
f. Anexo 6: Contratos de Trabajo
g. Anexo 7: Traspaso de acciones
h. Anexo 8: Resolución de Calificación Ambiental N° 371 de 30 de diciembre de 2008, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Atacama

DÉCIMO: Mediación y Arbitraje

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las Partes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será sometida a Mediación, conforme al Reglamento Procesal de Mediación vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

En caso de que la Mediación no prospere, la dificultad o controversia se resolverá mediante Arbitraje con arreglo al Reglamento Procesal de Arbitraje del mismo Centro que se encuentre vigente a esta fecha.

Las Partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro mixto de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, por lo que las Partes renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

El presente contrato se otorga en 5 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte y el quinto para ser entregado a la Sociedad.

PERSONERÍAS:

La personería de Juan Clavería A. y de Felipe Cabezas M. para actuar en representación de **Suez Energy Andino S.A.** consta en sesión de directorio de esta última celebrada con fecha 11 de Julio de 2014 y que está en proceso de reducirse a escritura pública.

La personería de Juan Clavería A. y de Felipe Cabezas M. para actuar en representación de **Eólica Monte Redondo Dos S.A.** consta en sesión de directorio de esta última celebrada con fecha 11 de Julio de 2014 y que está en proceso de reducirse a escritura pública.

La personería de Domingo Arteaga E. y de Juan Carlos Garcés J. para actuar en representación de **Andes Biofuel S.A.** consta en la escritura pública otorgada en la notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha el 30 de septiembre de 2011.

La personería de Domingo Arteaga E. y de Juan Carlos Garcés J. para actuar en representación de **Andes Holdings SpA** consta en la escritura pública otorgada en la notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha el 25 de abril de 2012.

Juan Clavería Aliste
pp. Suez Energy Andino S.A.

Felipe Cabezas Melo
pp. Suez Energy Andino S.A.

Juan Clavería Aliste
pp. Eólica Monte Redondo Dos S.A.

Felipe Cabezas Melo
pp. Eólica Monte Redondo Dos S.A.

Domingo Arteaga Echeverría
pp. Andes Biofuel S.A.

Juan Carlos Garcés Jordán
pp. Andes Biofuel S.A.

Domingo Arteaga Echeverría
pp. Andes Holdings SpA

Juan Carlos Garcés Jordán
pp. Andes Holdings SpA

TRASPASO DE ACCIONES

Señor Gerente General de "**EMPRESA ELÉCTRICA VALLENAR S.A.**" (la "Sociedad")

Sírvase Ud anotar en el Registro de Accionistas de esa Sociedad, el traspaso de 119.999 (ciento diecinueve mil novecientos noventa y nueve) acciones de la Sociedad de mi propiedad, que constan del título número 11 (once), las que he enajenado a Andes Biofuel S.A. en el precio de US$ 0,8333 por acción, esto es, un total de US$99 999,1667, pagadero dentro del plazo establecido en el contrato de compraventa de acciones celebrado con fecha 14 de julio de 2014 -

Santiago, 14 de julio de 2014.

VENDEDOR

Nombre del Vendedor. Eólica Monte Redondo Dos S.A
R.U.T 76.207.607-1
Nombre de representante. Juan Claverıa Aliste y Felipe Cabezas Melo
R U T 9.433 303- 2 y 11 844 564-3
Domicilio Av Apoquindo 3721, piso 8, Las Condes
Ciudad y País Santiago, Chile

Firma de representante del Vendedor

Por el presente aceptamos el traspaso precedente y asimismo los estatutos de EMPRESA ELECTRICA VALLENAR S.A

COMPRADOR

Nombre del Comprador. Andes Biofuel S.A
R U T 76 179.285-7
Nombre de representante. Domingo Arteaga Echeverría y Juan Carlos Garcés Jordán
R U T 7.816 189-2 y 8 503.894 K
Domicilio Av Apoquindo 4775, oficina 2003, Las Condes
Ciudad y País Santiago Chile

Firma de representante del Comprador.

El comprador solicita que la Sociedad tenga a su disposición el título correspondiente a las acciones adquiridas o compradas, dentro del plazo de 6 días hábiles contados desde la fecha de recepción del traspaso

TESTIGOS

CERTIFICAMOS QUE LOS REPRESENTANTES DEL VENDEDOR Y DEL COMPRADOR FIRMARON ANTE NOSOTROS

FIRMA		FIRMA	
NOMBRE	Fernando Valdés Urrutia	NOMBRE	Ignacio Arteaga Echeverría
RUT	13 038 373-4	RUT	10.257 007 3
DOMICILIO	Av Apoquindo 3721, piso 8, Las Condes	DOMICILIO	Benjamín 2935, piso 3, Las Condes

TRASPASO DE ACCIONES

Señor Gerente General de **EMPRESA ELÉCTRICA VALLENAR S.A.**" (la "Sociedad")

Sírvase Ud anotar en el Registro de Accionistas de esa Sociedad, el traspaso de 1 (una) acción de la Sociedad de mi propiedad, que consta del título número 09 (nueve), la que he enajenado a Andes Holdings SpA en el precio de US$ 0,8333 por acción, pagadero dentro del plazo establecido en el contrato de compraventa de acciones celebrado con fecha 14 de julio de 2014 -

Santiago, 14 de julio de 2014

VENDEDOR

Nombre del Vendedor. Suez Energy Andino S.A
RUT 96.885.200-0
Nombre de representante. Juan Claveria Aliste y Felipe Cabezas Melo
RUT 9.433.303- 2 y 11.844.564-3
Domicilio Av Apoquindo 3721, piso 8, Las Condes
Ciudad y País Santiago, Chile

Firma de representante del Vendedor

Por el presente aceptamos el traspaso precedente y asimismo los estatutos de EMPRESA ELECTRICA VALLENAR S A

COMPRADOR

Nombre del Comprador Andes Holdings SpA
RUT 76.170.599-7
Nombre de representante Domingo Arteaga Echeverria y Juan Carlos Garcés Jordán
RUT 7.816.189-2 y 8.503.894-K
Domicilio Av Apoquindo 4775 oficina 2001, Las Condes
Ciudad y País Santiago, Chile

Firma de representante del Comprador

El comprador solicita que la Sociedad tenga a su disposición el título correspondiente a las acciones adquiridas o compradas, dentro del plazo de 6 días hábiles contados desde la fecha de recepción del traspaso

TESTIGOS

CERTIFICAMOS QUE LOS REPRESENTANTES DEL VENDEDOR Y DEL COMPRADOR FIRMARON ANTE NOSOTROS

FIRMA		FIRMA	
NOMBRE	Fernando Valdés Urrutia	NOMBRE	Ignacio Arteaga Echeverria
RUT	13.038.373-4	RUT	10.257.007-3
DOMICILIO	Av Apoquindo 3721, piso 8, Las Condes	DOMICILIO	Benjamin 2935, piso 3 Las Condes

emelva

Anexo Nº1.2 – Compraventa del terreno.

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

A.T. Repertorio N° 984-09

1:225508
1:225509

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE

Y

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES

AGRICOLA LA RESERVA S.A.

AGRICOLA LLANOS TATARA S.A.

SOCIEDAD AGRÍCOLA E INDUSTRIAL BARBASTRO LIMITADA

A

EMPRESA ELECTRICA VALLENAR S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintinueve de Enero de dos mil nueve, ante mí, VERÓNICA TORREALBA COSTABAL, chilena, casada,

abogado, cédula nacional de identidad número trece millones sesenta y seis mil trescientos trece guión tres, Notario Suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don IVAN TORREALBA ACEVEDO, según Decreto Judicial ya protocolizado, con oficio en calle Huérfanos novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la Comuna de Santiago, comparecen: don CRISTIAN BUZETA ROACH, chileno, 1.
casado, abogado, cédula nacional de identidad número seis millones novecientos veintinueve mil ochenta y uno guión siete, en representación de AGRICOLA LA RESERVA S.A., rol único tributario número setenta y seis millones cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos ochenta guión cuatro, en adelante "ALR", AGRICOLA LLANOS TATARA S.A., rol único tributario número setenta y seis millones cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta guión cinco, en adelante "ALT", y SOCIEDAD AGRÍCOLA E INDUSTRIAL BARBASTRO LIMITADA, rol único tributario número setenta y seis millones novecientos setenta y nueve mil novecientos setenta guión dos, en adelante "AIB", todos con domicilio, para estos efectos, en Avenida Los Conquistadores mil setecientos piso veintitrés guión A, comuna de Providencia, Santiago; don BAUTISTA BOSCH OSTALE, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de 2.
identidad número seis millones trescientos setenta y cuatro mil seiscientos veintisiete guión cuatro y don FELIPE OETTINGER DUHALDE, chileno, casado, ingeniero civil, cédula 3.
nacional de identidad número trece millones trescientos diecinueve mil setecientos ochenta y nueve guión tres, ambos en representación de EMPRESA ELECTRICA VALLENAR S.A., rol único tributario número setenta y seis millones veintiséis mil

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

trescientos cuarenta y dos guión siete, en adelante "EMELVA", todos con domicilio, para estos efectos, en Avenida Manquehue quinientos veinte, oficina trecientos veinte, comuna de Las Condes, Santiago; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus respectivas identidades con las cédulas citadas y exponen: PRIMERO: ALR es dueña de parte del predio rústico denominado Reserva Cora número Veinte del Proyecto de Parcelación Huasco B, ubicado en la comuna de Freirina, y que corresponde al Lote Cuatro del Sector Norte, que tiene una superficie de cuatrocientas cincuenta y cuatro coma sesenta y cuatro hectáreas y cuyos deslindes particulares según consta en el plano de subdivisión archivado al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Freirina con los números ciento tres y ciento seis del año dos mil cuatro, son los siguientes: NORTE, en cuatro mil setecientos veintiséis coma treinta y dos metros con lote número Ocho (camino); SUR, en dos mil seiscientos veinte metros con Reserva Cora número diecinueve y en dos mil trescientos ochenta metros con lote número Nueve; ORIENTE, en seiscientos sesenta metros con cordón de cerros estancia Marañón, y PONIENTE, en mil seiscientos uno coma diecinueve metros con lote número Tres. ALR adquirió el dominio del predio antes indicado por aporte en dominio que le hiciera Compañía de Inversiones y Desarrollo Vallenar S.A., según consta de la escritura pública de fecha veintiocho de Julio de dos mil cuatro otorgada en la Notaría de Santiago de don Gabriel Ogalde Rodríguez complementada por escrituras públicas de fecha ocho de Septiembre de dos mil cuatro otorgada en la Notaría de Santiago de don Gabriel Ogalde Rodríguez, de fecha veintisiete de Diciembre de dos mil cuatro otorgada en la Notaría de Santiago de don Ivan Tamargo

Barros y de fecha trece de Enero de dos mil seis otorgada en la Notaría de Santiago de don Raul Ivan Perry Pefaur. La inscripción de dominio del inmueble antes indicado a nombre de ALR se encuentra a fojas cien, número ochenta y dos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Freirina del año dos mil seis, todo lo anterior en adelante el "Lote Cuatro". Se deja constancia que ALR ha procedido a realizar una subdivisión del Lote Cuatro, la cual fue aprobada por el Servicio Agrícola y Ganadero por resolución número cero tres / dos mil nueve de fecha veintisiete de Enero de dos mil nueve, y en la cual se ha creado un terreno de diez hectáreas de superficie y que deslinda al NORTE, en trescientos dieciséis coma veintitrés metros (trazado B guión A) con Lote Cuatro guión B, al SUR en trescientos dieciséis coma veintitrés metros (trazado C guión D) con Lote Cuatro guión B, al ÒRIENTE, en trescientos dieciséis coma veintitrés metros (trazado D guión A) con Lote Cuatro guión B y al PONIENTE en trescientos dieciséis coma veintitrés metros (trazado B guión C) con Lote Cuatro guión B; según se muestra en el plano de subdivisión (realizado en base a sistema de coordenadas DATUM WGS ocho cuatro) que se adjunta como anexo y se protocoliza en el Registro de Instrumentos Públicos del mes en curso en esta Notaría, y se entiende formar parte integrante de este contrato para todos los efectos legales, en adelante el "Terreno". Se deja constancia que tanto el Inmueble como el Terreno se encuentran sujetos a la prohibición de cambio de uso de suelo conforme lo establece el Decreto Ley tres mil quinientos dieciséis en relación con los artículos cincuenta y cinco y cincuenta y seis de la Ley de Urbanismo y

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

Construcción. SEGUNDO: ALT es dueña de parte del predio rústico denominado Reserva Cora número Veinte del Proyecto de Parcelación Huasco B, ubicado en la comuna de Freirina, y que corresponde al Lote Nueve del Sector Norte, que tiene una superficie de ciento cincuenta y tres hectáreas y cuyos deslindes particulares según consta en el plano de subdivisión archivado al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Freirina con los números ciento tres y ciento seis del año dos mil cuatro, son los siguientes: NORTE, en dos mil cuatrocientos ochenta metros con lote número Cuatro; SUR, en dos mil trescientos cuarenta y cinco metros con Reserva Cora número diecinueve; ORIENTE, en mil seiscientos cincuenta metros con parte de la Hacienda Ventana y en mil ochenta metros con cordón cerros estancia Marañón, y PONIENTE, en seiscientos dos metros con Reserva Cora número diecinueve. ALT adquirió el dominio del predio antes indicado en la fusión con Agricola Llanos Victoria S.A., según consta de la escritura pública de fecha diez de Septiembre de dos mil siete otorgada en la Notaria de Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur. El inmueble se encuentra inscrito a fojas ciento doce, número ochenta y ocho del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Freirina del año dos mil seis, todo lo anterior en adelante el "Lote Nueve". TERCERO: AIB es dueña del predio rústico denominado Estancia o Hacienda Marañón o Llanos de Marañón, ubicado en la comuna de Vallenar, Tercera Región de Atacama, cuyos deslindes según sus títulos son los siguientes: al NORTE, ORIENTE y PONIENTE: la semicircunferencia descrita por un radio de tres leguas haciendo centro en la Plaza de Armas de Vallenar y por el SUR: la línea de intersección de las faldas de los terrenos de la

tercera meseta con la superficie de la segunda, hoy el canal Marañón y prolongación de este y canal Ventanas. Del mismo modo se comprende dentro del predio el resto de la superficie que resulte o haya resultado luego de las desmembraciones y enajenaciones de las tres mil hectáreas cuyos deslindes generales sin considerar las subdivisiones o retazos enajenados, según sus títulos son los siguientes: AL NORTE, una línea perpendicular a la dirección Norte-Sur magnético de dos mil doscientos cincuenta metros de longitud que corta el ferrocarril longitudinal en el kilómetro setecientos catorce y cien metros y que dista ocho mil trescientos veinte metros del cruce del canal Marañón con el camino a Copiapó medidos en la dirección Norte magnético; AL SUR en parte con el canal Marañón y prolongación de este canal de por medio, con los Fundos Delirio, el Pino y la hacienda Cavancha y Valparaíso y en parte con la hacienda Valparaíso; AL ORIENTE por una línea quebrada formada por dos trazos, una en la dirección Norte-Sur magnético de seis mil seiscientos setenta metros de longitud a partir del límite Norte hacia el Sur y otro que hace un ángulo de ciento cincuenta grados sexagesimales, ciento sesenta y seis grados centesimales y sesenta y seis centígrados con la anterior que se prolonga hacia el Sur-Poniente, hasta cortar con el canal Marañón. El trozo de dirección Norte-Sur magnético trescientos setenta metros al Oriente medidos sobre el deslinde Norte a partir del cruce de este deslinde con el ferrocarril longitudinal y al PONIENTE con el talweg de quebrada denominada El Membrillo. AIB adquirió el dominio del predio antes indicado en la división de Agrícola e Industrial Barbastro S.A., según consta de la escritura pública de fecha

nueve de Julio de dos mil siete otorgada en la Notaría de Santiago de don Raul Ivan Perry Pefaur. El inmueble se encuentra inscrito a fojas mil setecientas ochenta y cinco, número mil noventa y siete del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar del año dos mil siete, todo lo anterior en adelante la "Hacienda Marañón". CUARTO: Por el presente instrumento, ALR vende, cede y transfiere a EMELVA el Terreno, quien lo acepta. El precio de la compraventa del Terreno es de cien millones de pesos el que se paga por EMELVA en este acto y al contado a ALR, quien lo acepta a satisfacción. QUINTO: Por el presente instrumento, ALR y ALT, en su calidad de dueños de los Lote Cuatro y Lote Nueve, respectivamente, constituyen, en carácter de predios sirvientes y en conformidad a las normas aplicables de la Ley General de Servicios Eléctricos y del Código Civil, en favor del Terreno y del Lote Cuatro, en carácter de predios dominantes, una servidumbre eléctrica (predial y de postación) positiva, aparente, continua, voluntaria, irrevocable y perpetua, en adelante la "Servidumbre de Línea", sobre una faja de terreno de ochocientos diez metros de longitud por treinta metros de ancho, que corre de norte a sur entre los puntos E y F, de acuerdo a lo indicado en el plano de servidumbres, en adelante el "Plano de Servidumbres", que se adjunta como anexo y se protocoliza en el Registro de Instrumentos Públicos del mes en curso en esta Notaría, y se entiende formar parte integrante de este contrato para todos los efectos legales. Para mayor claridad se deja constancia que la Servidumbre de Línea parte del Terreno pasando primero por el Lote Cuatro y luego por el Lote Nueve. La indemnización o precio de la constitución de la Servidumbre de Línea es de

PROTOCOLIZADO BAJO EL N° 2744
REP N° 1671-07 DE 27/11/2007

un total de diez millones de pesos, que se paga por EMELVA en este acto y al contado a ALR en la cantidad de cinco millones de pesos y a ALT en la cantidad de cinco millones de pesos, quienes lo aceptan a satisfacción. SEXTO: Por el presente instrumento, ALR, ALT y AIB, en su calidad de dueños de los Lote Cuatro, Lote Nueve y Hacienda Marañon, respectivamente, constituyen, en carácter de predios sirvientes y en conformidad a las normas aplicables del Código Civil, en favor del Terreno, del Lote Cuatro y del Lote Nueve, en carácter de predios dominantes, una servidumbre de tránsito positiva, aparente, continua, voluntaria, irrevocable y perpetua, en adelante la "Servidumbre de Paso", sobre una faja de terreno de cuatro mil quinientos cincuenta metros de longitud por doce metros de ancho, que corre de oeste a este entre los puntos G y H, de acuerdo a lo indicado el Plano de Servidumbres. Para mayor claridad se deja constancia que la Servidumbre de Paso parte del Terreno pasando por primero por el Lote Cuatro, luego por el Lote Nueve y finalmente por la Hacienda Marañon. La indemnización o precio de la constitución de la Servidumbre de Paso es de un total de quince millones de pesos, que se paga por EMELVA en este acto y al contado a ALR en la cantidad de cinco millones de pesos, a ALT en la cantidad de cinco millones de pesos y a AIB en la cantidad de cinco millones de pesos, quienes lo aceptan a satisfacción. SEPTIMO: ALR, ALT, AIB y EMELVA declaran conocer que tanto el Terreno como las Servidumbres serán utilizadas por EMELVA para el desarrollo de un proyecto de generación de energía eléctrica. ALR, ALT, AIB y EMELVA elevan a elemento esencial para haber consentido en la suscripción del presente contrato el hecho que el proyecto

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

de generación de energía eléctrica, antes indicado, aún se encuentre en etapa de estudio el que podría variar en alguno de sus aspectos, especialmente lo relativo a la ubicación definitiva de las servidumbres constituidas bajo este contrato. Para tal efecto y siempre que fuere necesario para el mejor desarrollo del proyecto de generación de energía eléctrica, antes indicado, ALR, ALT, AIB y EMELVA otorgan libremente y en este mismo acto un poder tan amplio como suficiente al abogado don Ismael Ureta Silva, cédula nacional de identidad número siete millones veintisiete mil quinientos once guión dos, para que, en representación de ellas, suscriba todos los instrumentos públicos y privados y proceda a la inscripción en los registros conservatorios pertinentes de una eventual modificación del presente contrato siempre que tenga por objeto modificar el emplazamiento de las áreas de servidumbres ya referidas al solo requerimiento de EMELVA, sin que ello signifique: a) modificar las superficies totales de las servidumbres que aquí se constituyen y/o b) modificar el trazado de las servidumbres que aquí se constituyen en más de cien metros; todo lo cual deberá ser notificado a ALR, ALT y AIB con una anticipación de a lo menos quince días. OCTAVO: La entrega material del Terreno y la Servidumbre Eléctrica y Servidumbre Paso, juntas en adelante las "Servidumbres", se efectúa en este acto. La venta del Terreno se hace como especie o cuerpo cierto, con todo lo plantado y edificado en el, con todos sus usos, costumbres, derechos y servidumbres. La venta del Terreno así como la constitución de las Servidumbres incluyen todos los derechos, acciones, privilegios, garantías y preferencias de cualquier naturaleza que puedan corresponderles y se hace libres de arrendatarios u

ocupantes a cualquier título y completamente desocupadas; libres de hipotecas, prendas, gravámenes, prohibiciones y litigios, con sus contribuciones, patentes, gastos comunes y servicios al día. Los dueños del Lote Cuatro, Lote Nueve y Hacienda Marañon y quienes los sucedan en el dominio de dichos inmuebles, se obligan desde ya a: (i) permitir el ingreso al predio sirviente a personal del dueño del predio dominante o a cualquier otra persona designada por el dueño del predio dominante que se encargue de la ejecución, mantención, reparación y uso de las obras de las Servidumbres y (ii) no construir, ni a plantar árboles de raíces profundas en o cerca de las Servidumbres (de acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Servicios Eléctricos) y, en general, a abstenerse de cualquier acto u omisión que pudiere dañar las instalaciones del dueño del predio dominante o impedir el ejercicio y uso de las Servidumbres. NOVENO: Todos los impuestos, derechos notariales y gastos que ocasione el otorgamiento de este contrato serán pagados por las partes por mitades. Los gastos de inscripción en los registros que corresponda serán de cargo de EMELVA. DECIMO: Este contrato se regirá por las leyes de la República de Chile. Las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago. Cualquier diferencia, dificultad, problema o controversia que pueda surgir entre las partes, ya sea con motivo de la validez, eficacia, interpretación, nulidad, cumplimiento o incumplimiento de este contrato, será resuelta mediante arbitraje, conforme al Reglamento del Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago A.G., cuyas disposiciones constan en la escritura pública de fecha diez de Diciembre de

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

mil novecientos noventa y dos otorgada en la Notaría de Santiago de don Sergio Rodríguez Garcés, que formando parte integrante de esta cláusula, las partes declaran conocer y aceptar. Las partes confieren mandato especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G. para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro de derecho, contra cuyas resoluciones no procederán ulteriores recursos, incluso el de casación y queja, y quien conocerá sin forma de juicio, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes de esa Cámara. DECIMO PRIMERO: Los comparecientes otorgan por este acto mandato especial e irrevocable a los abogados don Cristián Buzeta Roach y don Ismael Ureta Silva, a fin de que actuando conjuntamente puedan confeccionar y suscribir las minutas, escrituras públicas o privadas que sean necesarias y legalmente procedentes, con el único objeto de salvar errores de hecho, rectificar y aclarar la individualización de las partes y/o el Terreno y Servidumbres y sus respectivas inscripciones, todo a fin de obtener la inscripción del Terreno y Servidumbres en favor de EMELVA. DECIMO SEGUNDO: Se faculta al portador de copia autorizada de este contrato para efectuar y solicitar las inscripciones y anotaciones a que hubiere lugar. La personería de don CRISTIÁN BUZETA ROACH para representar a AGRÍCOLA LA RESERVA S.A. consta de escritura pública de fecha veintiséis de Enero de dos mil nueve otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur. La personería de don CRISTIÁN BUZETA ROACH para representar a AGRICOLA LLANOS TATARA S.A consta de escritura pública de fecha veintiséis de Enero de dos mil nueve otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur. La personería de don CRISTIÁN BUZETA ROACH

para representar a SOCIEDAD AGRÍCOLA E INDUSTRIAL BARBASTRO LIMITADA consta de escritura pública de fecha veintiséis de Enero de dos mil nueve otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur. La personería de don BAUTISTA BOSCH OSTALE y don FELIPE OETTINGER DUHALDE para representar a EMPRESA ELECTICA VALLENAR S.A. consta de escritura pública de fecha tres de Julio de dos mil ocho otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes junto con el Notario que autoriza esta escritura. Se da copia. Doy Fe.

CRISTIÁN BUZETA ROACH

BAUTISTA BOSCH OSTALE

FELIPE OETTINGER DUHALDE

ADICIONANDO//

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

la escritura que antecede el Notario que suscribe deja constancia de lo siguiente: CERTIFICADO DE AVALUO FISCLA: Avalúos en pesos del primer semestre de dos mil nueve. Comuna: Freirina. Número de rol: ciento tres - ciento setenta y siete. Dirección: Reserva Cora veinte LT cuatro sector Norte. Nombre del propietario: Agrícola la Reserva S.A. Avalúo total y avalúo exento de impuesto: un millón doscientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos. Por orden del Director. Hay firma Ernesto Terán Moreno y Subdirector de Avaluaciones Servicio de Impuestos Internos. Conforme.- CERTIFICACION: No. cero tres/dos mil nueve. La Jefa del Servicio Agrícola y Ganadero, Oficina Huasco - Vallenar, III Región de Atacama que suscribe, en cumplimiento a lo dispuestos en el Art. No. cuarenta y seis de la Ley No. diecinueve mil doscientos ochenta y tres, del cinco de Enero de mil novecientos noventa y cuatro, certifica que la Propiedad denominada LOTE CUATRO DEL SECTOR NORTE, que formaba parte del Predio Rústico Reserva Cora No. veinte, del Proyecto de parcelación Huasco B, ubicada en la comuna de Freirina, Provincia de Huasco, cuyo Rol de Avalúo del S.I.I. es el No. ciento tres - ciento setenta y siete, propiedad de Sociedad Anónima Cerrada "Agrícola La Reserva S.A." RUT No. setenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos ochenta guión cuatro, representada por don Fernando Luis Simón Cood, RUT No. cinco millones veintisiete mil ochenta y tres guión uno, el LOTE CUATRO rola inscrito a fjs. cien No. ochenta y dos del año dos mil seis en el registro de Propiedad del Conservador de

Sigue a la vuelta//

B

Bienes Raíces de Freirina, conforme al Plano de Parcelación y demás antecedentes tenidos a la vista, cumple con la normativa vigente para Subdivisión de predios rústicos, no significando el presente Certificado autorización de Cambio de Uso de Suelos. Vallenar, enero veintisiete de dos mil nueve. Hay firma Alejandra Provoste Campillay Ingeniero Agrónomo Jefa S.A.G. Oficina Huasco-Vallenar y timbre Servicio Agrícola y Ganadero Vallenar. Conforme.-



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
SANTIAGO 12 FEB 2009
IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO

emelva

Anexo Nº1.3 – Constitución de Servidumbres.

ochocientos setenta y nueve 879

N° 296.-

JUAN JORGE SOLIS SOTO NOTARIO Y CONSERVADOR DE BS. RAICES COMERCIO Y MINAS TITULAR FREIRINA

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES

ENTRE

AMADOR ESCOBAR VARAS

Y

EMPRESA ELECTRICA VALLENAR S.A.

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

En Freirina, República de Chile, a seis de agosto de dos mil diez, ante mí, **DELICIA DEL CARMEN ZAMORA GERALDO**, Notario y Conservador de las comunas de Freirina y Huasco, suplente del titular don **Juan Jorge Solís Soto**, designada por Decreto Económico número ochenta y tres del Juzgado de Letras y Garantía de Freirina, protocolizado al final de este Registro con el número ciento catorce, con oficio en esta ciudad, calle A. Prat número quinientos dos, comparecen: don **AMADOR ESCOBAR VARAS**, chileno, viudo, de profesión agricultor cedula nacional de identidad numero dos millones novecientos trece mil quinientos sesenta y nueve guión K (2.913.569-K), domiciliado en el sector Maitencillo, de la comuna de Freirina en adelante el "**PROPIETARIO**" y don

DEMIAN ANDRES TALAVERA, argentino, casado, ingeniero, cedula de identidad para extranjeros numero catorce millones seiscientos ocho mil seiscientos treinta y nueve guión K, en representación de **EMPRESA ELECTRICA VALLENAR S.A.,** rol único tributario número setenta y seis millones veintiséis mil trescientos cuarenta y dos guión siete, en adelante **"EMELVA"**, todos con domicilio, para estos efectos, en Apoquindo tres mil setecientos veintiuno, oficina ochenta y uno, Las Condes, Santiago de Chile; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus respectivas identidades con las cédulas citadas y exponen. **PRIMERO: El PROPIETARIO** es dueño del inmueble rural ubicado en el sector de Maitencillo, comuna de Freirina, que tiene una superficie aproximada de ocho coma ocho hectáreas según sus escrituras, y que tiene los siguientes deslindes particulares conforme al plano III-3-3. 774 S.R. de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales, agregado al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Freirina del año mil novecientos noventa y cuatro con el numero ciento treinta y cinco; **NORTE:** Río Huasco, en línea quebrada de cuatro parcialidades, separado por cerco; **ESTE:** Terrenos Eriazos, en línea quebrada de dos parcialidades, separado por cerco y pirca y Robertina Campillay, separado por pirca; **SUR:** Canal Tatara, en línea curva, separado por cerco; **OESTE:** Vegas del Río Huasco, separado por cerco. **El rol de**

JUAN JORGE SOLIS SOTO
NOTARIO
Y
CONSERVADOR
DE BS. RAICES
COMERCIO Y MINAS
TITULAR
FREIRINA

Avalúo del Servicio de Impuestos Internos asignado a esta propiedad, es el ciento ocho guión ochenta y tres **(108-83)**, de la comuna de Freirina. Lo adquirió por la resolución número seiscientos cincuenta y seis, del veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, del Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Tercera Región. **La propiedad individualizada se encuentra inscrita a fojas doscientos noventa y tres numero doscientos cincuenta y uno del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Freirina del año mil novecientos noventa y cuatro. SEGUNDO: El PROPIETARIO** declara conocer que **EMELVA** se encuentra desarrollando un proyecto de generación de energía eléctrica en la zona de Maitencillo, en adelante el "Proyecto". **TERCERO:** Por el presente instrumento, el **PROPIETARIO**, en su calidad de dueño del Inmueble individualizado en la cláusula primera, constituye, en carácter de predio sirviente y en conformidad a las normas aplicables de la Ley General de Servicios Eléctricos y del Código Civil, en favor de **EMELVA** y quienes la sucedan en la propiedad del Proyecto una servidumbre eléctrica (predial y de postación) positiva, aparente, continua, voluntaria, irrevocable y perpetua, en adelante la "Servidumbre de Línea", en beneficio de la línea eléctrica que conectará el Proyecto con la Subestación Eléctrica Maitencillo, esta última propiedad de Transelec S.A. sobre una faja de terreno de **ciento veintinueve**

metros de largo por **treinta metros de ancho,** que corre de norte a sur aproximadamente entre los puntos "A" y "B", de acuerdo a lo indicado en el plano de servidumbres, en adelante el "Plano de Servidumbres", que se adjunta como anexo y se protocoliza en el Registro de Instrumentos Públicos del mes en curso en esta Notaría, bajo el número ciento sesenta y tres, y se entiende formar parte integrante de este contrato para todos los efectos legales. **CUARTO:** La indemnización o precio de la constitución de la Servidumbre de Línea es de un total de **Tres millones doscientos mil pesos** que se paga por EMELVA en este acto y al contado al PROPIETARIO, quien lo acepta a satisfacción. El PROPIETARIO y EMELVA declaran que el monto pactado por concepto de indemnización, antes indicado, incluye el pago anticipado de la indemnización por todos y cada uno de los perjuicios, incluyéndose el daño emergente y el lucro cesante, que podrían resultar en la franja del predio sirviente sobre la cual se constituye la Servidumbre de Línea, con ocasión de las obras preparatorias, de construcción, operación y mantención de la línea, en los términos estipulados en las cláusulas anteriores. **QUINTO: El PROPIETARIO** y **EMELVA** elevan a elemento esencial para haber consentido en la suscripción del presente contrato el hecho que el Proyecto aún se encuentre en etapa de desarrollo por lo que podría variar en alguno de sus aspectos, especialmente lo relativo a la ubicación definitiva de las servidumbres

JUAN JORGE SOLIS SOTO
NOTARIO
Y
CONSERVADOR
DE BS. RAICES,
COMERCIO Y MINAS
TITULAR
FREIRINA

constituidas bajo este contrato. Para tal efecto y siempre que fuere necesario para el mejor desarrollo del Proyecto, el **PROPIETARIO** y **EMELVA** otorgan libremente y en este mismo acto un poder tan amplio como suficiente al abogado don Pablo Villarino Herrera, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro guión dos (9.904.494-2),quien podrá delegarlo a un tercero, para que, en representación de ellas, suscriba todos los instrumentos públicos y privados y proceda a la inscripción en los registros conservatorios pertinentes de una eventual modificación del presente contrato siempre que tenga por objeto modificar el emplazamiento de las áreas de servidumbres ya referidas al solo requerimiento de EMELVA o quienes la sucedan en la propiedad del Proyecto, sin que ello signifique: a) modificar las superficies totales de las servidumbres que aquí se constituyen y/o b) modificar el trazado de las servidumbres que aquí se constituyen en más de cien metros. **SEXTO:** La entrega material de la Servidumbre Eléctrica se efectúa en este acto. La constitución de la Servidumbre Eléctrica incluye todos los derechos, acciones, privilegios, garantías y preferencias de cualquier naturaleza que puedan corresponderles y se hace libre de arrendatarios u ocupantes a cualquier título y completamente desocupada; libres de hipotecas, prendas, gravámenes, prohibiciones y litigios, con sus contribuciones, patentes, gastos comunes y servicios

al día. El PROPIETARIO y quienes lo sucedan en el dominio del Inmueble, se obligan desde ya a: (i) permitir el ingreso al predio sirviente a personal de EMELVA y quienes la sucedan en la propiedad del Proyecto o a cualquier otra persona designada por ellos que se encargue de la ejecución, mantención, reparación y uso de las obras de la Servidumbre Eléctrica y (ii) no construir, ni a plantar árboles de raíces profundas, de mas de cuatro metros de altura en o cerca de la Servidumbre Eléctrica (de acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Servicios Eléctricos) y, en general, a abstenerse de cualquier acto u omisión que pudiere dañar las instalaciones de EMELVA y quienes la sucedan en la propiedad del Proyecto o impedir el ejercicio y uso de la Servidumbre Eléctrica. **SÉPTIMO: El PROPIETARIO**, por el presente acto, renuncia, en forma tan amplia como el derecho permita, a todas las acciones o pretensiones que eventualmente puedan surgir en contra de EMELVA, o sus sucesores o continuadores legales, por daño emergente o lucro cesante, causados en la Servidumbre Eléctrica, que impliquen la demanda de una indemnización adicional a la que se ha acordado, por cualquier concepto que sea, por la constitución de la Servidumbre Eléctrica, con ocasión de las obras preparatorias, de construcción, operación y mantención de la línea, quedando excluidos de esta renuncia los daños causados en tales obras que provengan del dolo o culpa grave de EMELVA. A mayor abundamiento, el

JUAN JORGE SOLIS SOTO
NOTARIO
Y
CONSERVADOR
DE BS. RAICES
COMERCIO Y MINAS
TITULAR
COLINA

PROPIETARIO, por el presente acto, renuncia a la acción resolutoria que por el presente contrato pudiera emanar. **OCTAVO: El PROPIETARIO** autoriza por el presente acto a EMELVA, para ceder a terceros, ya sea que se refieran a personas naturales o jurídicas, la totalidad o parte de los derechos que otorgan la Servidumbre Eléctrica. En caso de que EMELVA procediere a realizar la cesión indicada, bastará una declaración en tal sentido, la cual deberá efectuarse por escritura pública, de la cual deberá tomarse nota al margen de la inscripción de la Servidumbre Eléctrica. En todo caso, la cesión no dará derecho al PROPIETARIO a recibir ninguna indemnización adicional, renunciando en este acto en forma amplia a todas las acciones o pretensiones que al respecto pudiese ejercer en contra de EMELVA. **NOVENO:** Todos los impuestos, derechos notariales y gastos que ocasione el otorgamiento de este contrato serán pagados por EMELVA. Los gastos de inscripción en los registros que corresponda serán de cargo de EMELVA. **DÉCIMO:** Este contrato se regirá por las leyes de la República de Chile. Las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago. **DÉCIMO PRIMERO:** Los comparecientes otorgan por este acto mandato especial e irrevocable al abogado don Marco Antonio Zepeda Risso, cédula nacional de identidad número quince millones trescientos sesenta y tres mil ochocientos treinta raya seis, a fin de que pueda confeccionar y suscribir las minutas, escrituras públicas o

privadas que sean necesarias y legalmente procedentes, con el único objeto de salvar errores de hecho, rectificar y aclarar la individualización de las partes y/o la Servidumbre Eléctrica y sus respectivas inscripciones, todo a fin de obtener la inscripción de la Servidumbre Eléctrica. **DÉCIMO SEGUNDO:** Se faculta al portador de copia autorizada de este contrato para efectuar y solicitar las inscripciones y anotaciones a que hubiere lugar. **PERSONERÍAS:** La personería de don **Demian Andres Talavera** para representar a EMPRESA ELECTICA VALLENAR S.A. consta de la Escritura Pública de Delegación de Poder de fecha veinticuatro de agosto de dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don Ivan Torrealba Acevedo. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del notario que autoriza. El certificado de deuda extendido por la Tesorería General de la República, es como sigue: Tesorería General de la República. Certificado de deuda Nombre: Escobar Varas Amador. Dirección: Santa Rosa, Maitencillo, comuna de Freirina. Rol N° 017-00108-083. Este Rol (Freirina 017-00108-083) no registra deuda.- Fecha de emisión del certificado. 10-08-2010. El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la cuenta única tributaria no se registra deuda asociada a este Rol (017-00108-083).- En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes.- Se da

ochocientos ochenta y tres 883

copia.- Anotada en el Repertorio con el número doscientos noventa y seis.- Doy fe.-

AMADOR ESCOBAR VARAS

C.N.I. N° 2.913.569-K

DEMIAN ANDRES TALAVERA

C.N.I. N° 14.608.639-K

DELICIA ZAMORA GERALDO
NOTARIO SUPLENTE
FREIRINA

JUAN JORGE SOLIS SOTO
NOTARIO
Y
CONSERVADOR
DE BS. RAICES
COMERCIO Y MINAS
TITULAR
FREIRINA

PASO ANTE MI, SELLO Y FIRMO
ESTA COPIA CONFORME CON SU
ORIGINAL
FREIRINA, 28 de Enero 2011.-

JUAN JORGE SOLIS SOTO
NOTARIO
Y
CONSERVADOR
DE BS. RAICES
COMERCIO Y MINAS
TITULAR
FREIRINA

S E R V I D U M B R E: Anotada en el Repertorio con el N° 144, inscrita con esta fecha a fojas veintiocho número ocho del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Freirina, a mi cargo.- Freirina, 28 de marzo de 2011.-

JUAN JORGE SOLIS SOTO
NOTARIO
Y
CONSERVADOR
DE BS. RAICES
COMERCIO Y MINAS
TITULAR
FREIRINA

N° 470.-

CONSTITUCION DE SERVIDUMBRES

OMAR ALBERTO CAMPILLAY ROJAS

Y

EMPRESA ELECTRICA VALLENAR S.A.

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

En Freirina, República de Chile, a catorce de diciembre de dos mil diez, ante mí, **JUAN JORGE SOLIS SOTO**, Notario y Conservador de las comunas de Freirina y Huasco, con oficio en esta ciudad, calle A. Prat, número quinientos dos, comparecen: don **OMAR ALBERTO CAMPILLAY ROJAS**, chileno, casado y separado totalmente de bienes conforme al certificado que se inserta al final de esta escritura, de profesión empresario agrícola cedula nacional de identidad número cinco millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos treinta guión siete (5.458.230-7), domiciliado en Vallenar, calle Sargento Aldea numero mil ciento veintiocho, en adelante **"EL PROPIETARIO"** y don **DEMIAN ANDRES TALAVERA**, argentino, casado, ingeniero, cedula de identidad para extranjeros numero catorce millones seiscientos ocho mil seiscientos treinta y nueve guión K, en representación de **EMPRESA ELECTRICA VALLENAR S.A.**,

rol único tributario número setenta y seis millones veintiséis mil trescientos cuarenta y dos guión siete, en adelante **"EMELVA"**, todos con domicilio, para estos efectos, en Apoquindo tres mil setecientos veintiuno, oficina ochenta y uno, Las Condes, Santiago de Chile; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus respectivas identidades con las cédulas citadas y exponen. **PRIMERO: El PROPIETARIO** es dueño de un predio rustico denominado Reserva Cora Número Trece, del proyecto de Parcelación Huasco B, ubicado en la comuna y departamento de Freirina, Provincia de Atacama y que tiene una superficie aproximada de cuarenta y cinco coma nueve hectáreas físicas y que tiene los siguientes deslindes particulares, en conformidad al plano de subdivisión archivado con fecha veintiocho de julio de dos mil tres, bajo el numero ochenta y seis del Conservador de Bienes Raíces de Freirina **NORTE:** Con Río Huasco, que lo separa de la Reserva Cora numero diecinueve; **SUR:** En parte rol numero mil quince raya diecisiete Vallenar, con Reserva Cora numero veinte, Serranía Sur y en parte reserva Cora numero veintidós **ORIENTE:** En parte Río Huasco que lo separa de la Reserva Cora numero diecinueve y con Reserva Hacienda Longomilla rol numero mil quince raya diecisiete Vallenar; **PONIENTE:** En parte Reserva Cora numero veinte Serranía Sur, y con Reserva Cora número veintidós, ambas del Proyecto de Parcelación Huasco B. **El rol de Avalúo** del Servicio de Impuestos

Internos asignado a esta propiedad, es el ochocientos treinta y cuatro guión seis (**834-6**) de la comuna de Vallenar. Lo adquirió por adjudicación, en la liquidación de la comunidad habida con don Francisco Fernando Bou Barroeta, realizada por medio de la escritura pública de Liquidación de Comunidad, celebrada ante el notario de Vallenar don Carlos Zuleta Ferreira, suplente del Titular don Hernán Zúñiga Acevedo con fecha treinta de julio del año dos mil tres. **La propiedad singularizada se encuentra inscrita a fojas doscientos veintisiete numero ciento noventa y cinco del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Freirina del año dos mil tres.** **SEGUNDO:** El PROPIETARIO declara conocer que **EMELVA** se encuentra desarrollando un proyecto de generación de energía eléctrica en la zona de Maitencillo, Región de Atacama, en adelante el "Proyecto" y para el cual requiere de la constitución de distintas servidumbres que le permitan construir y operar líneas de transmisión que conecten el Proyecto con la subestación Maitencillo de propiedad de Transelec. **TERCERO: EMELVA** es dueña de un terreno que corresponde al Lote Cuatro guión A, ubicado en Llanos de Victoria Sector Maitencillo, Comuna de Freirina, cuyos deslindes son: **AL NORTE,** en trescientos dieciséis coma veintitrés metros (trazado B guión A) con Lote Cuatro guión B; **AL SUR,** en trescientos dieciséis coma veintitrés metros (trazado C guión D) con Lote Cuatro guión B; **AL**

ORIENTE, en trescientos dieciséis coma veintitrés metros (trazado D guión A) con Lote Cuatro guión B y **AL PONIENTE**, en trescientos dieciséis coma veintitrés metros (trazado B guión C) con Lote Cuatro guión B, en adelante el "Predio Dominante". EMELVA adquirió el dominio del Predio Dominante por compra a la sociedad Agrícola La Reserva S.A. según consta de la escritura pública de fecha veintinueve de enero de dos mil nueve otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. El Predio Dominante se encuentra inscrito a fojas treinta y ocho número veintinueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Freirina del año dos mil nueve. **CUARTO**: Por el presente instrumento, el PROPIETARIO, en su calidad de dueño del Inmueble descrito en la cláusula primera, constituye, en carácter de predio sirviente y en conformidad al artículo ochocientos ochenta al ochocientos ochenta y cuatro del Código Civil, en favor del inmueble descrito en la cláusula tercera de propiedad de EMELVA, una servidumbre voluntaria de carácter eléctrico (predial y de postación) positiva, aparente, continua, irrevocable y perpetua, en adelante la "Servidumbre de Línea", sobre las siguientes tramos de terreno, **TRAMO A) de veintidós metros** de longitud por treinta metros de ancho, que corre de norte a sur aproximadamente entre los puntos "A" y "B", de acuerdo a lo indicado en el plano de servidumbres, en adelante el "Plano de Servidumbres", que se adjunta como anexo y se

protocoliza al final de este Registro con el número ciento sesenta y cuatro de esta Notaría, y se entiende formar parte integrante de este contrato para todos los efectos legales **TRAMO B) de ciento cincuenta y tres metros** de longitud por treinta metros de ancho, que va desde los puntos "C" y "D" de acuerdo a lo indicado en el plano recién señalado, y **TRAMO C) de ciento veintisiete metros** de longitud por treinta metros de ancho, que va desde los puntos "E" y "F" de acuerdo a lo indicado en el plano recién señalado. La longitud total es de **trescientos noventa y dos metros de largo** por treinta de ancho, tal como se describe en el plano señalado. **QUINTO**: EL **PROPIETARIO** reconoce que **EMELVA** está facultada para reemplazar, modificar o convertir, en caso resulte necesario, la presente Servidumbre de Línea, por una servidumbre eléctrica según el régimen especial de la Ley General de Servicios Eléctricos una vez obtenga el decreto de concesión respectivo para su línea de transmisión que será emplazada en el área de la Servidumbre, que por este acto se constituye. Asimismo, **EL PROPIETARIO** reconoce el derecho a **EMELVA** de constituir una servidumbre eléctrica superpuesta a la presente Servidumbre de Línea, pudiendo subsistir ambas servidumbres en caso que EMELVA lo considere pertinente. **SEXTO**: La indemnización o precio de la constitución de la Servidumbre de Línea es de un total de **Tres Millones de Pesos**, que se paga por EMELVA en este acto y al contado al PROPIETARIO,

quien lo acepta a satisfacción. El PROPIETARIO y EMELVA declaran que el monto pactado por concepto de indemnización, antes indicado, incluye el pago anticipado de la indemnización por todos y cada uno de los perjuicios, incluyéndose el daño emergente y el lucro cesante, que podrían resultar en la franja del predio sirviente sobre la cual se constituye la Servidumbre de Línea, con ocasión de las obras preparatorias, de construcción, operación y mantención de la línea, en los términos estipulados en las cláusulas anteriores. Asimismo, EL PROPIETARIO declara que la presente indemnización o precio también cubre cualquier daño emergente o lucro cesante que podrían resultar del ejercicio por EMELVA de los derechos establecidos en la cláusula Quinto anterior, sin que, por tanto, en caso que EMELVA ejerza esos derechos, EL PROPIETARIO pueda exigir cobro o indemnización alguna diferente de la ya pactada y pagada en este acto. **SEPTIMO:** El PROPIETARIO y EMELVA elevan a elemento esencial para haber consentido en la suscripción del presente contrato el hecho que el Proyecto aún se encuentre en etapa de desarrollo por lo que podría variar en alguno de sus aspectos, especialmente lo relativo a la ubicación definitiva de las servidumbres constituidas bajo este contrato. Para tal efecto y siempre que fuere necesario para el mejor desarrollo del Proyecto, el PROPIETARIO y EMELVA otorgan libremente y en este mismo acto un poder tan amplio como suficiente al abogado don **Pablo Villarino**

Herrera, cedula nacional de identidad numero nueve millones novecientos cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro guión dos, para que, en representación de ellas, suscriba todos los instrumentos públicos y privados y proceda a la inscripción en los registros conservatorios pertinentes de una eventual modificación del presente contrato siempre que tenga por objeto modificar el emplazamiento de las áreas de servidumbres ya referidas al solo requerimiento de EMELVA o quienes la sucedan en la propiedad del Proyecto, sin que ello signifique: a) modificar las superficies totales de las servidumbres que aquí se constituyen y/o b) modificar el trazado de las servidumbres que aquí se constituyen en más de **cinco** metros. **OCTAVO**: La entrega material de la Servidumbre de Línea constituida por este instrumento se efectúa en este acto. La constitución de la Servidumbre de Línea incluye todos los derechos, acciones, privilegios, garantías y preferencias de cualquier naturaleza que puedan corresponderles y se hace libre de arrendatarios u ocupantes a cualquier título y completamente desocupada; libres de hipotecas, prendas, gravámenes, prohibiciones y litigios, con sus contribuciones, patentes, gastos comunes y servicios al día. El PROPIETARIO y quienes lo sucedan en el dominio del Inmueble, se obligan desde ya a: (i) permitir el ingreso al predio sirviente a personal de EMELVA y quienes la sucedan en la propiedad del

Proyecto o a cualquier otra persona designada por ellos que se encargue de la ejecución, mantención, reparación y uso de las obras de la Servidumbre de Línea y (ii) no construir, ni a plantar árboles de raíces profundas en o cerca de la Servidumbre de Línea (de acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Servicios Eléctricos) y, en general, a abstenerse de cualquier acto u omisión que pudiere dañar las instalaciones de EMELVA y quienes la sucedan en la propiedad del Proyecto o impedir el ejercicio y uso de la Servidumbre constituida por este instrumento. **NOVENO:** El PROPIETARIO, por el presente acto, renuncia, en forma tan amplia como el derecho permita, a todas las acciones o pretensiones que eyentualmente puedan surgir en contra de EMELVA, o sus sucesores o continuadores legales, por daño emergente o lucro cesante, causados por la Servidumbre constituida por este instrumento, que impliquen la demanda de una indemnización adicional a la que se ha acordado, por cualquier concepto que sea, por la constitución de la Servidumbre de Línea, con ocasión de las obras preparatorias, de construcción, operación y mantención de la línea, inclusive cuando sea necesario constituir una servidumbre eléctrica en reemplazo o en superposición de la presente Servidumbre de Línea, quedando excluidos de esta renuncia los daños causados en tales obras que provengan del dolo o culpa grave de EMELVA. A mayor abundamiento, el PROPIETARIO, por el presente acto, renuncia a la

acción resolutoria que por el presente contrato pudiera emanar. **DECIMO:** Por el presente acto, comparece don don Erick Weber Paulus, chileno, casado, ingeniero, cédula nacional de identidad número 6.708.980-4, gerente general de la empresa Compañía Minera del Pacifico S.A., Rol único tributario numero noventa y cuatro millones seiscientos treinta y ocho mil guión ocho, ambos domiciliados en La Serena, calle Pedro Pablo Muñoz numero seiscientos setenta y cinco, quien declara, que por contrato de Arriendo, de fecha cuatro de junio del año dos mil siete, celebrado ante la notario de Freirina doña Delicia del Carmen Zamora Geraldo, suplente del titular don Juan Solís S., su representada arrendó un retazo de terreno del predio previamente singularizado en la cláusula primera a don Omar Alberto Campillay Rojas. El contrato se inscribió en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Freirina a fojas ciento cincuenta numero setenta y nueve del año dos mil siete, la superficie de terreno comprendida en el arriendo es de cuatro coma treinta y dos hectáreas, que se encuentra detallada en el plano archivado con el numero setenta y tres del registro de instrumentos públicos de la Notaria de Freirina. Don Erick Weber Paulus, en la representación que inviste de la Compañía Minera de Pacifico S.A. declara, que conoce el plano de servidumbre singularizado en la cláusula cuarta de la presente escritura, y sobre la base de dícho plano

expresamente señala que el derecho de su representada como arrendataria no se ve afectado de ninguna forma por la servidumbre que por este acto se constituye, y que por lo tanto no tiene ningún reclamo o petición alguna que presentar contra la empresa EMELVA S.A., por el atraviesc que hace la servidumbre de línea por el terreno arrendado. **DÉCIMO PRIMERO:** Todos los impuestos, derechos notariales y gastos que ocasione el otorgamiento de este contrato serán pagados por las partes por mitades. Los gastos de inscripción en los registros que corresponda serán de cargo de EMELVA. **DÉCIMO SEGUNDO:** Este contrato se regirá por las leyes de la República de Chile. Las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago. **DÉCIMO TERCERO:** Los comparecientes otorgan por este acto mandato especial e irrevocable al abogado don **Pablo Villarino Herrera,** , cedula nacional de identidad número nueve millones novecientos cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro guión dos, a fin de que pueda confeccionar y suscribir las minutas, escrituras públicas o privadas que sean necesarias y legalmente procedentes, con el único objeto de salvar errores de hecho, rectificar y aclarar la individualización de las partes y/o la Servidumbre de Línea y sus respectivas inscripciones, todo a fin de obtener la inscripción de la Servidumbre de Línea. **DÉCIMO CUARTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de este contrato para efectuar y solicitar las inscripciones y anotaciones a que

hubiere lugar. **PERSONERÍAS:** La personería de don **Demian Andrés Talavera**, para representar a **EMPRESA ELECTICA VALLENAR S.A.** consta de la Escritura Pública de Delegación de Poder de fecha veinticuatro de agosto de dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. La personería de don Erick Weber Paulus para comparecer en representación de la Compañía Minera del Pacifico S.A. consta de la escritura de mandato de fecha 30 de enero del 2008 celebrada ante el Notario de La Serena don Carlos Medina Fernández. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del notario que autoriza. La separación de bienes de don Omar Campillay Rojas, consta del siguiente certificado: Servicio Registro Civil e Identificación: Circunscripción: . Vallenar. Inscripción N° 108. Año 1969. Nombre del marido: Omar Alberto Campillay Rojas. RUN N° 5.458.231-7. Nombre de la mujer: Alicia del Carmen Páez Latorre. RUN N° 4.345.666-0. Fecha celebración: 11 de julio 1969 a las 18:15 horas. Separación total de bienes: Por escritura pública de fecha 14-09-1981, otorgada ante el Notario de Santiago, don Samuel Fiadi Brotfeld. Marido: Omar Alberto Campillay Rojas. Mujer: Alicia del Carmen Páez Latorre. FECHA DE SUBSINCRIPCOÓN: 20 septiembre 1982.- El certificado de deuda es como sigue: Tesorería General de la República. Nombre: Campillay Rojas Omar Alberto y Otro. Dirección: Parcela Huasco B Res 13. Comuna: Vallenar. Rol 016-00834-006. Este Rol (Vallenar 016-

00834-006), no registra deuda. Fecha de emisión. El Servicio de Tesorería, certifica que de acuerdo al estado de la cuenta única tributaria, no se registra deuda asociada a este Rol (016-00834-006).- En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes.- Se da copia.- Anotada en el Repertorio con el número cuatrocientos setenta.- doy fe.-

OMAR ALBERTO CAMPILLAY ROJAS

C.N.I. N° 5.458.230-7

DEMIAN ANDRES TALAVERA

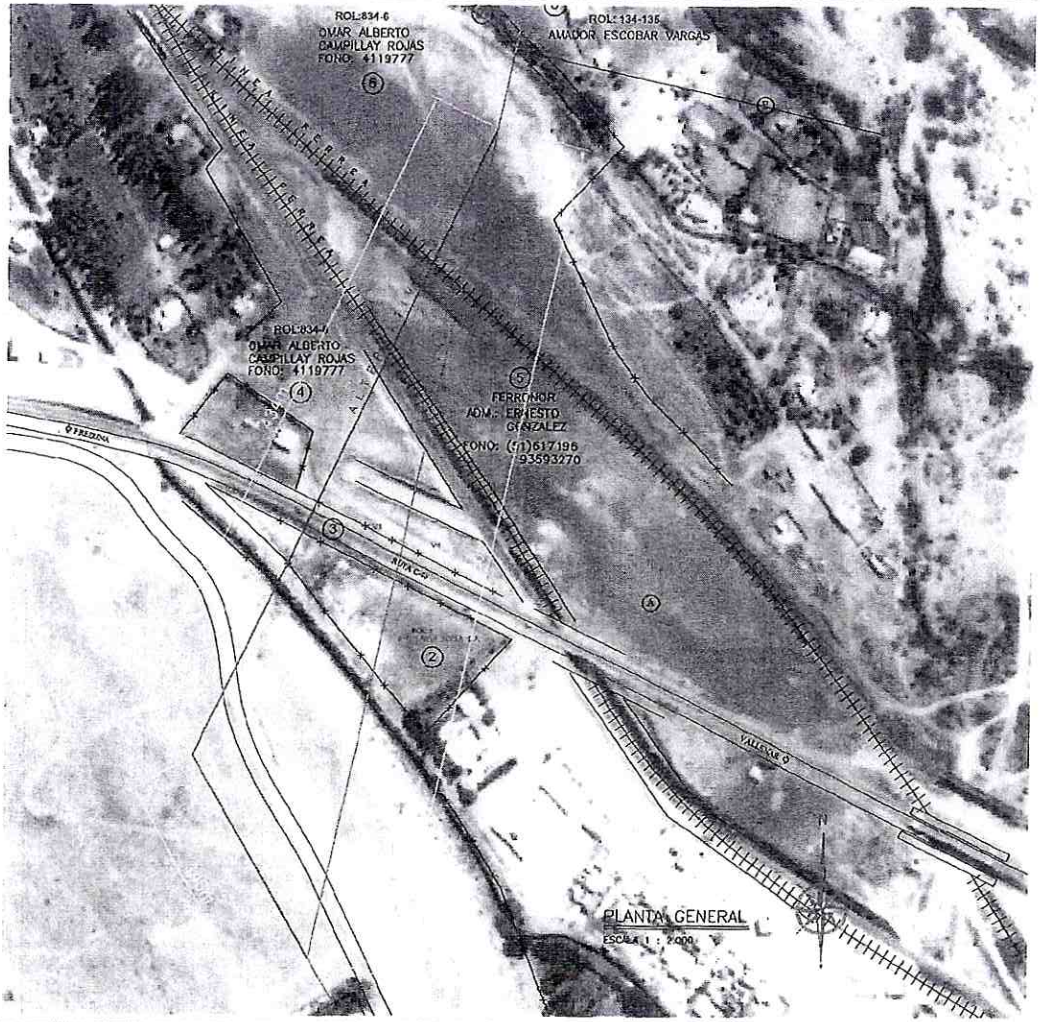
C.N.I. N° 14.608.639-K

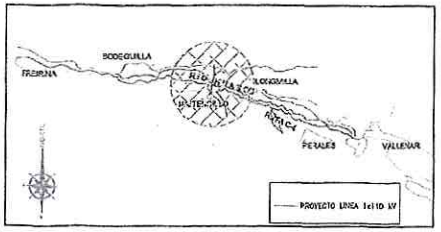
ERICK WEBER PAULUS

C.N.I. N° 6.708.980-4

000056

000272





PLANO GENERAL DE UBICACION

REGION ATACAMA
PROVINCIA HUASCO
COMUNA FREIRINA

LINEA DE TRANSMISION 110 kV (ALTERNATIVA 1) LONG. : 530 M.
LINEA DE TRANSMISION 110 kV (ALTERNATIVA 2) LONG. : 580 M.
TOTAL DIFERENCIA : 50 M.

CANAL
CAMINOS
CERCO
LINEA FERREA

NOTAS:

1. ANCHO DE SERVIDUMBRE LINEA 1x110 kV MAITENCILLO ES DE 30,0 m
2. EN LA FAJA DE SEGURIDAD Y SERVIDUMBRE DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN NO SE PODRÁN EFECTUAR CONSTRUCCIONES O PLANTAR ÁRBOLES QUE TENGAN UNA ALTURA MAYOR A 4,0 m, SEGUN NORMATIVA ELECTRICA VIGENTE

IDENTIFICACION DE SERVIDUMBRE

ROL	PROPIETARIO	FAJA DE SEGURIDAD TIPO	TRAMO	POLIGONO	LONGITUD	SUP (M²)	USO TERRENO ACTUAL	USO TERRENO DESTINO
834-6	OMAR ALBERTO CAMPILLAY ROJAS	DIRECTA					AGRICOLA	AGRICOLA
				TOTAL				

		FIRMA	FIRMA	CAMINO : MAITENCILLO	
				REGION : ATACAMA	
		PROPIETARIO	EMELVA S.A.	PROVINCIA : HUASCO	
		ALBERTO CAMPILLAY ROJAS RUT: XXX.XXX.XXX-X	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx RUT : xxxxxxxxxxxx	COMUNA : FREIRINA	
				FECHA : ENERO 2009	
DOCUMENTOS	REFERENCIAS			LAMINA : 1 DE 1	

NEWENCHE

LT 1x110 kV MAITENCILLO
SERVIDUMBRE
PROPIETARIO OMAR ALBERTO CAMPILLAY ROJAS
ROL DE AVALUO Nº 834-6 COMUNA FREIRINA

REVISO		DIBUJO	NEWENCHE	PLANO Nº	
APROBO		PROYECTO	EMELVA S.A.		
MODIFICADO	FIRMA FECHA	FECHA	01-2009	ESCALA	1 : 2.000

EMELVA S.A.

ID-4-5-6-A2

006274
000057

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

MZH

Repertorio N° 1988-11 / 3.

M:274487 /

RECTIFICACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE CONTISITUCIÓN DE SERVIDUMBRE ENTRE

OMAR ALBERTO CAMPILLAY ROJAS /

Y

EMPRESA ELECTRICA VALLENAR S.A. /

EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticuatro de Febrero de dos mil once, ante mí, **IVÁN TORREALBA ACEVEDO**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa guión cinco, Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, comuna de Santiago, comparece: **PABLO VILLARINO HERRERA**, abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro guión dos, en representación de don **OMAR ALBERTO CAMPILLAY ROJAS,** chileno, casado, de profesión empresario agrícola, cédula nacional de identidad número cinco millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos treinta guión siete, y **EMPRESA ELECTRICA VALLENAR S.A.**, en adelante indistintamente EMELVA S.A., rol único tributario número setenta y seis millones veintiséis mil trescientos cuarenta y dos guión siete, todos domiciliados para

IVAN TORREALBA ACEVEDO 33ª NOTARIA Santiago - Chile NOTARIO PUBLICO

estos efectos, en Apoquindo tres mil setecientos veintiuno, oficina ochenta y uno, de la comuna de Las Condes, Santiago; el compareciente mayor de edad, habiendo acreditado su identidad con la cédula citada, y expone: que, debidamente facultado al efecto viene en rectificar, complementar y ratificar la escritura pública de constitución de servidumbre celebrada con fecha catorce de Diciembre de dos mil diez, repertorio número cuatrocientos guión dos mil diez, otorgada ante el Notario y Conservador de Bienes Raíces de Freirina, don Juan Jorge Solís, en los siguientes términos que se indican en las cláusulas que siguen: **PRIMERO.-** Se procede a rectificar de la escritura referida, un error involuntario en su **cláusula cuarta**, que en su su punto final señala: "*La longitud total es de trescientos noventa y dos metros de largo por treinta de ancho...*", frase que por este acto se corrige, reemplazándola para todos los efectos legales de la siguiente forma: "***La longitud total es de trescientos dos metros de largo por treinta de ancho***".- **SEGUNDO.-** *Se* complementa la **cláusula décima** de la citada escritura, estableciendo correctamente la cédula de identidad de don Erick Weber Paulus, de la siguiente forma "***cedula nacional de identidad número seis millones setecientos ocho mil novecientos ochenta guión cuatro***".- **TERCERO.-** Se complementa la **cláusula décimo cuarta** de la escritura ya citada, en la parte referente a las personerías, que en su primer párrafo señala que el poder por el cual comparece don **Demian Andrés Talavera** como representante de la empresa EMELVA S.A.: *"Consta de la escritura pública de delegación de poder de fecha veinticuatro de Agosto de dos mil nueve, celebrada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo."*, agregando inmediatamente a continuación como complemento, lo siguiente: *"A mayor abundamiento la personería para comparecer en nombre y representación legítima de la empresa EMELVA S.A. por* ***don Demian Andrés Talavera*** *consta también en la escritura pública de delegación de poderes de fecha veinticuatro de Enero de dos mil once, celebrada en la Notaría de Santiago don Iván Torrealba Acevedo, en la que por medio de la cláusula segunda además, los representantes legales de la entidad societaria,* ***don Albert Verhoeven y don Luis Alberto Rosales Michelson,*** *ratifican todo lo obrado con anterioridad por el señor* ***Demian Andrés Talavera,*** *en nombre y representación de EMELVA S.A., en relación a la subscripción de la constitución de servidumbre, entre* ***don Omar Alberto Campillay***

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

Rojas *y la Empresa Eléctrica de Vallenar S.A. celebrada con fecha catorce de Diciembre del año dos mil diez, debidamente archivada en el repertorio cuatrocientos setenta guión dos mil diez del Notario y Conservador de Bienes Raíces de Freirina, don Juan Solis Soto, y la que por este instrumento se ha procedido previamente, a darla por enteramente ratificada para todos los efectos legales que haya lugar".-* **CUARTO.-** Finalmente se señala expresamente, al tenor de lo recién referido, que los representantes legales de la empresa EMELVA S.A., **don Albert Verhoeven,** belga, casado, cédula de identidad para extranjeros numero veintidós millones doscientos mil quinientos treinta y dos guión nueve, y **don Luis Alberto Rosales Michelson,** chileno, casado, contador auditor, cédula nacional de identidad número cinco millones cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos ochenta y cinco guión dos, tienen poder para representar a EMELVA S.A., conforme a acuerdo de Directorio, debidamente adoptado en sesión de fecha cinco de Enero de dos mil nueve, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha veintiséis de Enero de dos mil nueve en la Notaria de Santiago de don **Iván Torrealba Acevedo,** y la que no se inserta por ser conocida por el compareciente y por el Notario que autoriza.- PERSONERÍA: La personería de don Pablo Villarino Herrera para actuar en representación de don **Omar Alberto Campillay Rojas** y de **Empresa Eléctrica Vallenar S.A.** consta de escritura pública de fecha catorce de Diciembre de dos mil diez otorgada ante el Notario y Conservador de Bienes Raíces de Freirina, don Juan Jorge Solís.- En comprobante firma el compareciente, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE.-

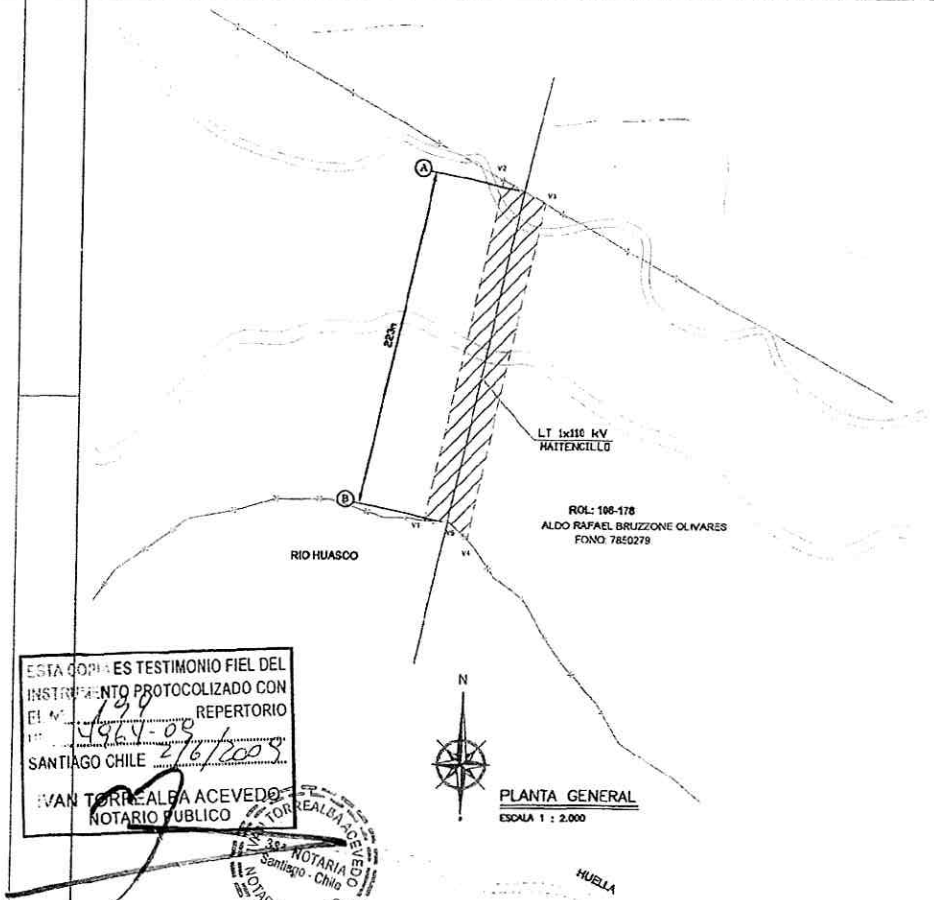
Pablo Villarino Herrera
9.904.994-2

IVAN TORREALBA ACEVEDO
33ª NOTARIA
Santiago - Chile
NOTARIO PUBLICO

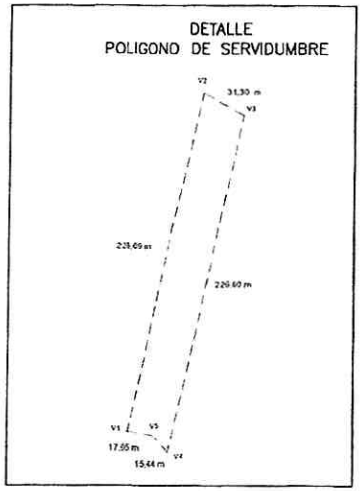
000277
00060

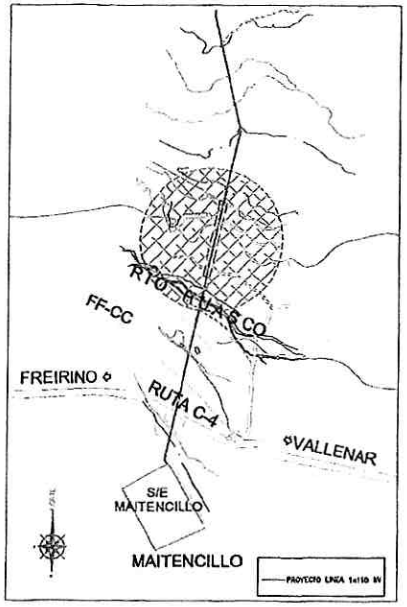
LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL
SANTIAGO 28 FEB 2011
IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO

IVAN TORREALBA ACEVEDO 33ª NOTARIO Santiago - Chile NOTARIO PUBLICO



POLIGONO DE SERVIDUMBRE DATUM WGS84				
LONGITUD	M	VERTICE	COORDENADA S	COORDENADA N
V1–V2	228,69	V1	311916,10	6843466,25
V2–V3	31,30	V2	311965,50	6843689,55
V3–V4	226,60	V3	311992,86	6843674,34
V4–V5	15,44	V4	311943,92	6843453,08
V5–V1	17,05	V5	311933,00	6843464,00





PLANO GENERAL DE UBICACION
REGION ATACAMA
PROVINCIA HUASCO
COMUNA FREIRINA

SIMBOLOGIA
- LINEA DE TRANSMISION 110 kV
- CANAL
- HUELLA
- FAJA DE SERVIDUMBRE
- CERCO

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL INSTRUMENTO PROTOCOLIZADO CON EL N° 1330 REPERTORIO N° 4924-09 SANTIAGO CHILE 2/6/2009
IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
IVAN TORREALBA ACEVEDO NOTARIA 38ª Santiago - Chile NOTARIO PUBLICO

IDENTIFICACION DE SERVIDUMBRE

ROL	PROPIETARIO	FAJA DE SEGURIDAD TIPO	TRAMO	POLIGONO	LONGITUD	SUP.(M²)	USO TERRENO ACTUAL	USO TERRENO DESTINO
108-178	ALDO BRUZZONE OLIVARES	DIRECTA	A-B	V1–V2–V3–V4–V5	223,0 m.	6.749,48 m2	AGRICOLA	AGRICOLA
				TOTAL	223,0 m.	6.749,48 m2		

NOTAS:
1. ANCHO DE SERVIDUMBRE LINEA 1x110 kV MAITENCILLO ES DE 30,0 m
2. EN LA FAJA DE SEGURIDAD Y SERVIDUMBRE DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN NO SE PODRÁN EFECTUAR CONSTRUCCIONES O PLANTAR ÁRBOLES QUE TENGAN UNA ALTURA MAYOR A 4,0 m, SEGUN NORMATIVA ELECTRICA VIGENTE

DOCUMENTOS	REFERENCIAS	FIRMA
		PROPIETARIO ALDO RAFAEL BRUZZONE OLIVARES RUT: 2.980.846-2
		EMELVA S.A. RUT : 76.026.342-7 FIRMA RL: ALBERT VERHOEVEN RUT: 22.200.532-9
		FIRMA RL: LUIS ROSALES MICHELSON RUT : 3.429.785-2

CAMINO	: MAITENCILLO
REGION	: ATACAMA
PROVINCIA	: HUASCO
COMUNA	: FREIRINA
FECHA	: ENERO 2009
LAMINA	: 1 DE 1

NEWENCHE

LT 1x110 kV MAITENCILLO
SERVIDUMBRE
PROPIETARIO ALDO BRUZZONE OLIVARES
ROL DE AVALUO N° 108-178 COMUNA FREIRINA

REVISO		DIBUJO	NEWENCHE	PLANO N°
APROBO		PROYECTO	ENERBOSCH	
MODIFICADO	FIRMA FECHA	FECHA 05-2009	ESCALA 1 : 2.000	ID-10-A2

ENERBOSCH S.A.

T9 0009
672009

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

REPERTORIO N°7923-2015.-

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE

AGROCOMERCIAL AS LIMITADA

A

EMPRESA ELECTRICA VALLENAR S.A.

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

En Santiago de Chile, a siete de Julio del año dos mil quince, ante mí, **MARÍA VIRGINIA WIELANDT COVARRUBIAS**, Abogado, Notario Público suplente del Titular de la Quinta Notaría de Santiago señor Patricio Raby Benavente, según Decreto Judicial protocolizado con fecha veintiséis de junio del año dos mil quince, ambos domiciliados en calle Gertrudis Echenique número treinta, oficina cuarenta y cuatro, Las Condes, **COMPARECEN: AGROCOMERCIAL AS LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y siete millones ochocientos cinco mil quinientos veinte guión uno, representada, según se hará constar, por don **LUIS FELIPE FUENZALIDA BASCUÑÁN**, chileno, casado, ingeniero agrónomo, cédula de identidad número diez millones setecientos ochenta y seis mil doscientos once guión cero, y por don **JUAN PABLO URIARTE DIEZ**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número ocho millones quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos tres guión cinco, todos domiciliados en Camino La Estrella número cuatrocientos uno, Sector Punta de Cortés, comuna y

ciudad de Rancagua, y de paso en ésta, en adelante e indistintamente "**EL Propietario**", por una parte y por la otra, la sociedad **EMPRESA ELECTRICA VALLENAR S.A.** ("**EMELVA**"), sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones veintiséis mil trescientos cuarenta y dos guión siete, representada, según se hará constar, por don **FELIPE MIGUEL CABEZAS MELO**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número once millones ochocientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro guión tres y por don **PATRICIO EDUARDO PACHECO VILLACURA**, chileno, casado, contador auditor, cédula de identidad número once nueve millones novecientos setenta y tres mil doscientos sesenta y siete guión nueve, en adelante "**EMELVA**"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus respectivas identidades con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO**: **EL PROPIETARIO**, es dueño del **Lote Número Dos**, de una superficie aproximada de veinticinco coma cero una hectárea, ubicada en el Sector Sur del predio rústico denominado Reserva Cora Número Veinte del Proyecto de Parcelación Huasco B, ubicado en la comuna de Freirina, Tercera Región de Atacama, cuyos deslindes particulares son los siguientes: NORTE, en quinientos cuarenta y seis coma ochenta y cuatro metros con Ruta C cuarenta y seis; SUR, en cien metros con Lote Número Tres, en quinientos veintiséis coma diez metros en parte con Lote Número Cuatro y Lote Número Cinco, camino

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

proyectado de por medio (Lote Diez) y en doscientos quince coma treinta metros en parte con sub-estación Maitencillo y Lote Once (camino); ORIENTE, en trescientos cuarenta y cinco coma cuarenta metros con quebrada Maitencillo, canal Nicolasa de por medio; y PONIENTE, en siete metros con Lote Número Uno, camino proyectado de por medio (Lote Diez) y en cien metros con Lote Número Tres. Adquirió la propiedad antedicha por compra hecha a la sociedad Agrícola Don Pascual S.A., según consta de escritura pública de fecha tres de julio de dos mil siete, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas. Agrocomercial AS Limitada subdividió el Lote Número Dos antes individualizado, generándose dos nuevos lotes, denominados /i/ **Lote Dos A**, de una superficie de cuatro coma sesenta y dos hectáreas y los siguientes deslindes particulares: NORTE, en ciento cincuenta y seis metros con ruta C guión cuarenta y seis; SUR, en cien metros con Lote número Tres y cincuenta y cinco coma cero metros con Lote número cuatro, camino proyectado, denominado Lote número Diez, de por medio; ORIENTE, en trescientos setenta y cinco metros con Lote Dos Saldo; y PONIENTE, en doscientos cincuenta coma setenta y siete metros con Lote Uno, camino proyectado, denominado Lote número Diez, de por medio y en cien metros con Lote Tres; y /ii/ **Lote Dos Saldo**, de una superficie de veinte coma treinta y nueve hectáreas, y los siguientes deslindes particulares: NORTE, en

trescientos noventa coma ochenta y cuatro metros con ruta C guión cuarenta y seis; SUR, en cuatrocientos setenta y uno coma once metros en parte con Lote número Cuatro y Lote número Cinco, camino proyectado, denominado Lote número Diez, de por medio y en doscientos quince coma treinta metros en parte con subestación Maitencillo y Lote número once (camino); ORIENTE, en trescientos cuarenta y cinco coma cuatro metros con quebrada Maitencillo, canal Nicolasa de por medio; y PONIENTE, en trescientos setenta y cinco coma cero metros con Lote Dos A. Lo anterior según da cuenta el certificado Nº dieciocho/cero nueve, del Servicio Agrícola y Ganadero, Oficina Huasco - Vallenar, Tercera Región de Atacama, de fecha doce de mayo de dos mil nueve. Al Lote Dos A se le asignó el rol ciento tres guión doscientos cincuenta y nueve y al Lote Dos Saldo se le asignó el rol ciento tres guión ciento ochenta y cuatro, ambos de la comuna de Freirina. La propiedad rola actualmente inscrita a mayor cabida a fojas trescientos treinta y tres número doscientos setenta y nueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Freirina del año dos mil siete. **SEGUNDO**: **EMELVA** se encuentra desarrollando un proyecto de generación de energía eléctrica en la zona, denominado "Línea de Transmisión uno X ciento diez Kv Central Vallenar - S/E Maitencillo", en adelante el "**Proyecto**", el cual atraviesa en la forma que se indicará a

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

PATRICIO RABY BENAVENTE QUINTA NOTARIA A Santiago de Chile

continuación, la propiedad individualizada en la cláusula primera precedente. **TERCERO**: Por el presente instrumento, **EL PROPIETARIO**, en su calidad de dueño único, exclusivo y pleno del Inmueble denominado Lote Dos Saldo, individualizado en la cláusula primera, constituye, en carácter de predio sirviente y en conformidad a las normas aplicables de la Ley General de Servicios Eléctricos y del Código Civil, en favor de **EMELVA**, por quien aceptan sus representantes ya individualizados, y de quienes le sucedan en la propiedad del Proyecto, una servidumbre eléctrica (predial y de postación) positiva, aparente, continua, voluntaria, irrevocable y perpetua en adelante la "**Servidumbre de Línea**", en beneficio de la línea eléctrica que va desde Central vallenar a S/E Maitencillo, de una longitud aproximada de dos coma cinco kilómetros y que atraviesa en parte el predio sirviente. **CUARTO**: La servidumbre aludida en la cláusula precedente, se extiende sobre una franja de terreno que atraviesa el predio sirviente en trescientos un metros de longitud por treinta metros de ancho, según da cuenta el plano Planta General de Obras Línea de Transmisión uno x ciento diez kV Central Vallenar - S/E Maitencillo, el cual, firmado por las partes, se protocolizará al final de los Registros del Notario que autoriza bajo el número ciento setenta y seis guión dos mil quince, y se entenderá que forma parte del presente contrato para todos los efectos legales. **QUINTO**: **EL**

PATRICIO RABY BENAVENTE QUINTA NOTARIA A Santiago de Chile

PROPIETARIO, en este acto, hace tradición del derecho real de servidumbre constituida por este instrumento público, a **EMELVA**, por quien aceptan sus representantes legales ya individualizados, adquiriendo para su mandante los referidos derechos reales, en los términos establecidos en el artículo seiscientos noventa y ocho del Código Civil. En este acto **EL PROPIETARIO** hace entrega material de la servidumbre, que por este acto se constituye, a **EMELVA**, quien declara recibirla a su entera conformidad. La constitución de la Servidumbre de Línea incluye todos los derechos, acciones, privilegios, garantías y preferencias de cualquier naturaleza que puedan corresponderles y la superficie que ella abarca se encuentra libre de arrendatarios u ocupantes a cualquier título y completamente desocupada; libres de hipotecas, prendas, gravámenes, prohibiciones y litigios, con sus contribuciones, patentes, gastos comunes y servicios al día. **EL PROPIETARIO** y quienes lo sucedan en el dominio del Inmueble, se obligan desde ya a: (i) permitir el ingreso al predio sirviente a personal de **EMELVA** y quienes la sucedan en la propiedad del Proyecto o a cualquier otra persona designada por ellos que se encargue de la ejecución, mantención, reparación y uso de las obras de la Servidumbre Eléctrica y (ii) no construir, ni a plantar árboles de raíces profundas en o cerca de la Servidumbre de Línea (de acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Servicios

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

PATRICIO RABY BENAVENTE QUINTA NOTARIA Santiago de Chile

Eléctricos) y, en general, a abstenerse de cualquier acto u omisión que pudiere dañar las instalaciones de **EMELVA** y quienes la sucedan en la propiedad del Proyecto o impedir el ejercicio y uso de la Servidumbre constituida por este instrumento. **SEXTO**: El precio único, total y definitivo de la servidumbre y que por este instrumento soporta el predio sirviente, es la suma única y total de **veinte millones de pesos** que **EMELVA** paga en este acto a AGROCOMERCIAL AS LIMITADA, a través de su representante ya individualizado, declarando **EL PROPIETARIO**, recibir en este acto la correspondiente suma a su total y entera satisfacción, renunciando en consecuencia a ejercer cualquier acción resolutoria emanada del presente contrato en contra de **EMELVA. EL PROPIETARIO y EMELVA** declaran que el precio antes indicado incluye la indemnización por todos y cada uno de los perjuicios que se deriven directa y naturalmente del ejercicio legítimo de las servidumbres, incluyéndose el daño emergente y el lucro cesante, que podrían resultar en la franja del predio sirviente sobre la cual se constituye la Servidumbre de Línea, con ocasión de las obras preparatorias, de construcción, operación y mantención de la línea, en los términos estipulados en este instrumento. Se deja expresa constancia que la indemnización no comprende, naturalmente, los eventuales perjuicios adicionales que se pudiesen originar durante o con posterioridad a la etapa de la construcción u operación de la Línea de

PATRICIO RABY BENAVENTE QUINTA NOTARIA Santiago de Chile

Transmisión ya individualizada, especialmente no comprende aquellos perjuicios, detrimentos y menoscabos que puedan ocasionarse a las instalaciones, faenas y desarrollo del giro económico de AGROCOMERCIAL AS LIMITADA. En el evento que, con motivo de los trabajos de construcción, instalación, custodia, mantenimiento, conservación, cambio de voltaje, reparación, reposición y modernización de la línea y por causas imputables a **EMELVA**, sus contratistas y/o subcontratistas, se ocasionaren daños a los bienes y plantaciones existentes dentro del inmueble, en el área de servidumbre o fuera de ella, y que no se encuentren incluidos e indemnizados por el presente instrumento, las partes convienen que éstos serán pagados directamente por **EMELVA**, previo acuerdo una vez presentado un presupuesto que cubra el costo de reparación del daño ocasionado. **SEPTIMO**: **EL PROPIETARIO** y **EMELVA** elevan a la condición de elemento esencial para haber consentido en la suscripción del presente contrato, lo siguiente: (i) el hecho que el Proyecto aún se encuentra en etapa de desarrollo por lo que podría variar en alguno de sus aspectos, especialmente lo relativo a la ubicación definitiva de la servidumbres constituida bajo este contrato, por lo que **EL PROPIETARIO** acepta desde ya que **EMELVA** pueda modificar el trazado de la servidumbre que aquí se constituye siempre que ello no sea en más de veinticinco metros de distancia respecto del eje de la franja de servidumbre, y no

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

vulnere derechos de terceros en los predios sirvientes manteniéndose en todo caso la superficie total de la servidumbre que aquí se constituye, en caso de ser necesario modificar la superficie total de servidumbre o su trazado en una variación mayor, se requerirá un contrato de complementación de la servidumbre bajo las mismas condiciones señaladas en este instrumento; y (ii) el hecho que la servidumbre que se otorga a **EMELVA** podrá ser atravesada en el futuro por otras líneas o instalaciones eléctricas por **EL PROPIETARIO** o por terceros, otorgando **EMELVA** desde ya su autorización y declarando que dichos atraviesos no tendrán costo para **EL PROPIETARIO**. En el evento que se deba realizar un atravieso, las partes deberán regular a través de un convenio específico al efecto, las condiciones técnicas y de seguridad en que deben efectuarse las obras, debiendo adoptarse todas las medidas necesarias para la debida protección y resguardo de las instalaciones y líneas existentes y de su correcta operación; (iii) El establecimiento de un acuerdo sobre las concesiones mineras cuyos propietarios son, AGROCOMERCIAL AS LIMITADA y EMELVA, que se adjunta como anexo y que firmado por las partes se entiende formar parte integrante del presente contrato. **OCTAVO:** Todos los gastos y derechos que se devenguen con motivo del otorgamiento de la presente escritura serán de cargo de **EMELVA**. **NOVENO**: Las partes facultan al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir, practicar y

firmar ante el Conservador de Bienes Raíces respectivo las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fuesen procedentes. Asimismo, otorgan poder a don Nicolás Sánchez Lecaros y a don Pedro Vial Comber, para que actuando conjuntamente, puedan otorgar y suscribir las escrituras públicas complementarias o rectificatorias que fueran necesarias para corregir y subsanar errores tipográficos o de individualización de los inmuebles y sus deslindes, y cualquier otro error u omisión que el presente contrato pudiera adolecer. **DÉCIMO**: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y prorrogan competencia a sus tribunales de justicia. **PERSONERIAS:** Las personerías de don **LUIS FELIPE FUENZALIDA BASCUÑÁN**, y de don **JUAN PABLO URIARTE DIEZ**, para representar a **Agrocomercial AS Limitada** constan en la escritura pública de fecha cinco de noviembre de dos mil doce, otorgada en la Notaría de Rancagua de don Ernesto Montoya Peredo. Las personerías de don **FELIPE MIGUEL CABEZAS MELO** y don **PATRICIO EDUARDO PACHECO VILLACURA**, para representar a Empresa **Eléctrica Vallenar S.A.**, constan en las escrituras públicas de fechas treinta y uno de mayo de dos mil once y del cinco de Julio de dos mil once, respectivamente, ambas otorgadas en la Notaría de don Patricio Raby Benavente, que no se inserta

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

PATRICIO RABY BENAVENTE QUINTA NOTARIA Santiago de Chile

por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Doy fe.-

10.786.211-0

PP. AGROCOMERCIAL AS LIMITADA

8.545.803-5

PP. AGROCOMERCIAL AS LIMITADA

11.844.58[illegible]

PP. EMPRESA ELECTRICA VALLENAR S.A.

9.973.267-9

PP. EMPRESA ELECTRICA VALLENAR S.A.

NOTARIO

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

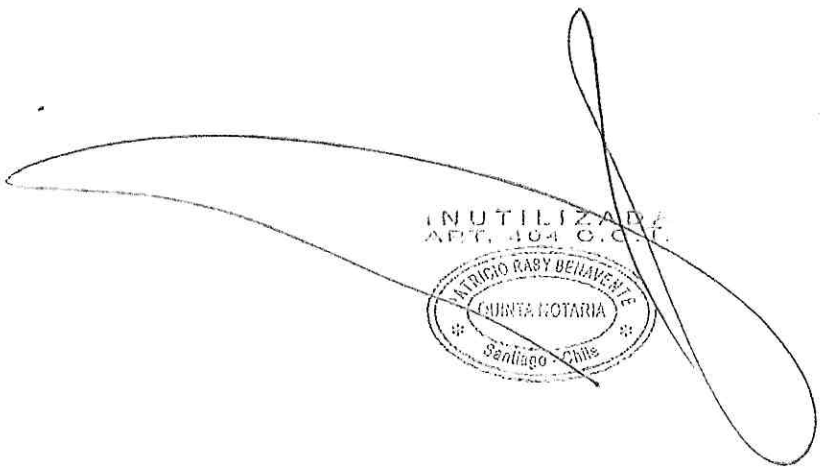
SANTIAGO 28 JUL 2015

PATRICIO RABY BENAVENTE QUINTA NOTARIA Santiago de Chile

\\servidor\jorge\p\15CONST-SERV-AGROCOMERCIAL AS LTDA(233909)J.03.doc

PATRICIO RABY BENAVENTE QUINTA NOTARIA Santiago de Chile

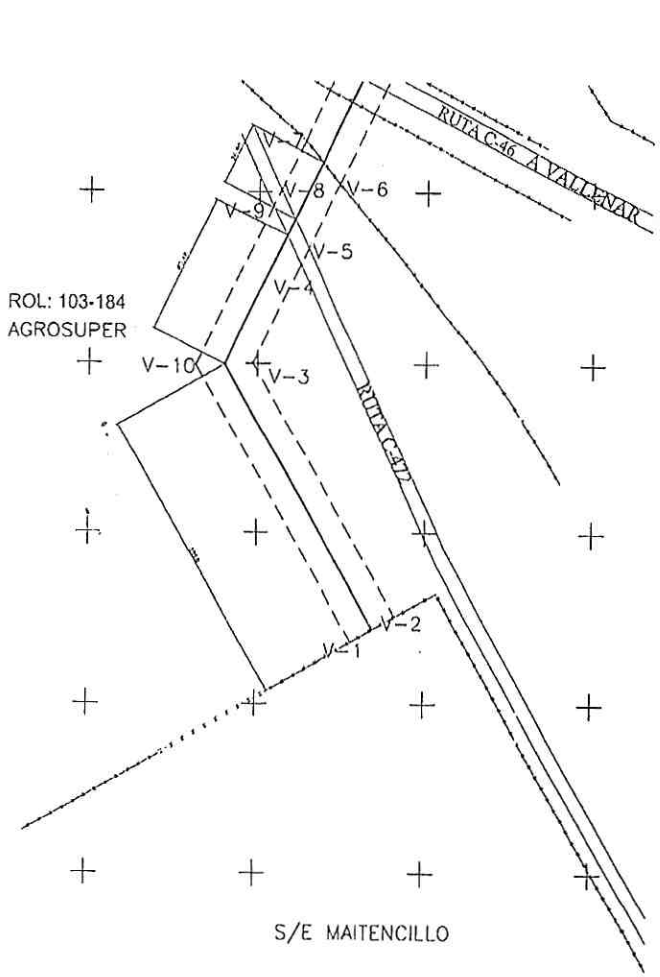
000290
000073



OT	Rep. 7923 - 2015
	Fecha 07.07.2015
	Prot. Nº 176 - 2015

000291

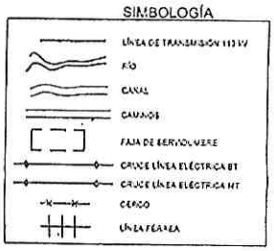
000074







SIMBOLOGÍA



ESCALA: 1/2.500

ENERBOSCH

REGIÓN ATACAMA PROVINCIA HUASCO COMUNA FREIRINA

CONTENIDO:

PLANTA GENERAL DE OBRAS
LÍNEA DE TRANSMISIÓN 1X110 KV
CENTRAL VALLENAR - S/E MAITENCILLO

NOTAS:

- ANCHO DE SERVIDUMBRE LÍNEA DE TRANSMISIÓN 1X110 KV CENTRAL VALLENAR - S/E MAITENCILLO ES DE 30 m.
- EN LA FAJA DE SEGURIDAD Y SERVIDUMBRE DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN NO SE PODRÁN EJECUTAR CONSTRUCCIONES O PLANTAR ÁRBOLES QUE TENGAN UNA ALTURA MAYOR A LA QUE DICTA NORMATIVA ELÉCTRICA VIGENTE

UBICACIÓN	FECHA	ESCALA	REVISIÓN
COMUNA FREIRINA	SEPTIEMBRE/2015	1:2.500	

EMPRESA ELÉCTRICA VALLENAR S.A.

PLANO 1 DE 1

POLÍGONO DE SERVIDUMBRE DATUM WGS84

TRAMO	N	VÉRTICE	COORDENADAS E	N
V-1 A V-2	30.00	V-1	2.[illegible]	[illegible]
V-2 A V-3	172.13	V-2	2.[illegible]	[illegible]
V-3 A V-4	83.10	V-3	2.[illegible]	[illegible]
V-4 A V-5	124.1	V-4	2.[illegible]	[illegible]
V-5 A V-6	48.20.03	V-5	2.[illegible]	[illegible]
V-6 A V-7	24.41.13	V-6	2.[illegible]	[illegible]
V-7 A V-8	30.41.58	V-7	2.[illegible]	[illegible]
V-8 A V-9	13.54	V-8	2.[illegible]	[illegible]
V-9 A V-10	15.53	V-9	2.[illegible]	[illegible]
V-10 A V-1	19.15	V-10	2.[illegible]	[illegible]

RESUMEN SERVIDUMBRES	
PROPIETARIO	LARGO
BIENES NACIONALES	527.8000
PARTICULARES	1669.4800
AGROSUPER	301.0000
TOTAL	2498.2800

IDENTIFICACIÓN DE SERVIDUMBRE

ROL	PROPIETARIO	TIPO	TRAMO	POLÍGONO	SUPERFICIE (HECTÁREAS)	N° PLANO	USO TERRENO ACTUAL	USO TERRENO FUTURO
103-184	AGROSUPER	ELÉCTRICA	P-1	V-1-V-2-V-3-V-10-V-1	1.6693	3-[illegible]	AGRÍCOLA	AGRÍCOLA
		ELÉCTRICA	C-1	V-3-V-4-V-5-V-6-V-7-V-8-V-9-V-10-V-3	0.3143	3-[illegible]	AGRÍCOLA	AGRÍCOLA
		ELÉCTRICA	C-2	V-3-V-4-V-5-V-6-V-7-V-8-V-9-V-10-V-3	0.4[illegible]	3-[illegible]	AGRÍCOLA	AGRÍCOLA

006292

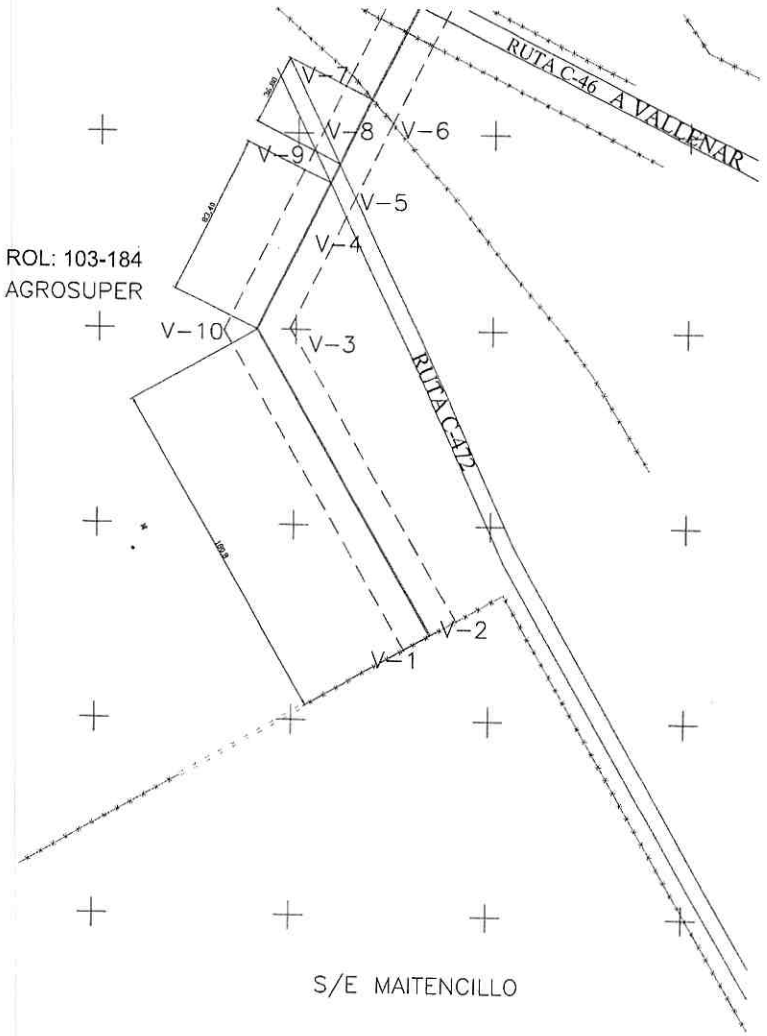
0001.75

CERTIFICO QUE EL PLANO DEL ANVERSO ES
COPIA FIEL DEL PLANO QUE SE ENCUENTRA
PROTOCOLIZADO BAJO EL Nº 446 - 15 AL
FINAL DE MIS REGISTROS DEL PRESENTE
MES - Santiago, 28 Julio 2015

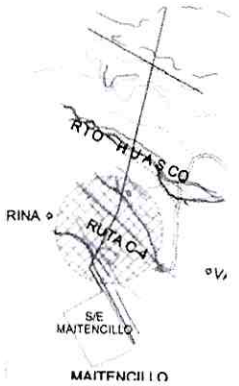
PATRICIO RABY BENAVENTE
QUINTA NOTARIA
A
Santiago de Chile

000293

000276



ROL: 103-184
AGROSUPER





SIMBOLOGÍA

- LÍNEA DE TRANSMISIÓN 110 kV
- RÍO
- CANAL
- CAMINOS
- FAJA DE SERVIDUMBRE
- CRUCE LÍNEA ELÉCTRICA BT
- CRUCE LÍNEA ELÉCTRICA MT
- CERCO
- LÍNEA FÉRREA

ESCALA: 1/2.500

POLIGONO DE SERVIDUMBRE DATUM WGS84

LONGITUD	M	VERTICE	COORDENADA E	COORDENADA N
V-1 A V-2	30.00	V-1	311657.14	6842236.29
V-2 A V-3	172.12	V-2	311683.14	6842251.25
V-3 A V-4	63.43	V-3	311597.17	6842400.39
V-4 A V-5	10.64	V-4	311624.96	6842457.41
V-5 A V-6	42.3000	V-5	311629.6082	6842467.0547
V-6 A V-7	32.6400	V-6	311648.1865	6842505.0651
V-7 A V-8	31.6400	V-7	311626.9229	6842529.8335
V-8 A V-9	10.64	V-8	311613.0245	6842501.3940
V-9 A V-10	103.02	V-9	311608.3618	6842491.8264
V-10 A V-1	180.10	V-10	311563.2861	6842399.2102

RESUMEN SERVIDUMBRES

PROPIETARIO	LARGO
BIENES NACIONALES	527.8000
PARTICULARES	1669.4800
AGROSUPER	301.0000
TOTAL	2498.2800

IDENTIFICACIÓN DE SERVIDUMBRE

ROL	PROPIETARIO	TIPO	TRAMO	POLIGONO	LONGITUD	SUP. M2	USO TERRENO ACTUAL	USO TERRENO DESTINO
103-184	AGROSUPER	DIRECTA	A-B	V-1,V-2,V-3,V-10	180.80	5102.60	AGRICOLA	AGRICOLA
		DIRECTA	C-D	V-3,V-4,V-9,V-10	63.40	2496.90	AGRICOLA	AGRICOLA
		DIRECTA	E-F	V-5,V-6,V-7,V-8	36.8000	1108.4900	AGRICOLA	AGRICOLA

ENERBOSCH.

REGIÓN: ATACAMA | PROVINCIA: HUASCO | COMUNA: FREIRINA

CONTENIDO:
PLANTA GENERAL DE OBRAS
LÍNEA DE TRANSMISIÓN 1X110 KV
CENTRAL VALLENAR - S/E MAITENCILLO

NOTAS:
- ANCHO DE SERVIDUMBRE LÍNEA DE TRANSMISIÓN 1X110 kV CENTRAL VALLENAR - S/E MAITENCILLO ES DE 30 m.
- EN LA FAJA DE SEGURIDAD Y SERVIDUMBRE DE LA LÍNEA DE TRASMISIÓN NO SE PODRÁN EFECTUAR CONSTRUCCIONES O PLANTAR ÁRBOLES QUE TENGAN UNA ALTURA MAYOR A 4 m, SEGÚN NORMATIVA ELÉCTRICA VIGENTE

UBICACIÓN	FECHA	ESCALA	REVISIÓN
COMUNA: FREIRINA	SEPTIEMBRE/2011	Las Indicadas	

EMPRESA ELÉCTRICA VALLENAR S.A.

PLANO 1 DE 1

JUAN JORGE SOLIS CONSERVADOR DE BIENES RAICES COMERCIO Y MINAS TITULAR FREIRINA

N° 14.-

S E R V I D U M B R E

AGRICOLA LA RESERVA S.A.

Y OTRA

A

EMPRESA ELECTRICA

VALLENAR S.A.

Certifico: Que el plano de que da cuenta la inscripción del centro se encuentra debidamente archivado al final del Registro de Propiedad de este Conser- Conservador de Bienes Raíces de Freirina, bajo el N° 23 y con esta fecha. Freirina, 04 de marzo de 2009.

DELICIA ZAMORA GERALDO
NOTARIO SUPLENTE
FREIRINA

REPERTORIO N° 64.-

XNXNXNXNXNXNXNXNXNXNXNXNXNXNXNXXXNXNXNXNXNXN

En Freirina, República de Chile, a nueve de febrero de dos mil nueve, a requerimiento de Mirza Martínez Zamarca, empleada de este domicilio, inscribo: Por escritura pública otorgada ante el Notario suplente de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, doña Verónica Torrealba Costabal de fecha veintinueve de enero de dos mil nueve, **AGRICOLA LA RESERVA S.A.**, en adelante "ALR", rol único tributario número setenta y seis millones cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos ochenta guión cuatro, y **AGRICOLA LLANOS TATARA S.A.**, en adelante "ALT", rol

JUAN JORGE SOLIS NOTARIO Y CONSERVADOR DE BIENES RAICES COMERCIO Y MINAS TITULAR FREIRINA

único tributario número setenta y seis millones cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos ochenta guión cuatro, en adelante, representadas por don Cristián Buseta Roach, chileno, casado, abogado, comuna de Las Condes, Santiago, en su calidad de dueños de los Lote Cuatro y Lote Nueve respectivamente, constituyeron, en carácter de predios sirvientes y en conformidad a las normas aplicables de la Ley General de Servicios Eléctricos y del Código Civil, a favor del terreno y del Lote Cuatro, en carácter de predios dominantes, una servidumbre eléctrica (predial y de postación) positiva, aparente, continua, voluntaria, irrevocable y perpetua, en adelante la "Servidumbre de Línea", sobre una faja de terreno de ochocientos diez metros de longitud por treinta metros de ancho, que corre de norte a sur entre los punto E y F., de acuerdo a lo indicado en el plano de servidumbre, en adelante el "Plano de Servidumbre", que se adjunto como anexo y se protocolizó en el Registro de Instrumentos Públicos del mes de enero de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, y se entiende formar parte integrante de dicho contrato para todos los efectos legales. Para mayor claridad se deja constancia que la

servidumbre de línea parte del terreno pasando primero por el Lote Cuatro y luego por el Lote Nueve. El Lote Nueve del Sector Norte, tiene una superficie de ciento cincuenta y tres hectáreas, cuyos deslindes particulares según sus títulos son: **Norte**, en dos mil cuatrocientos ochenta metros con lote número Cuatro; **Sur**, en dos mil trescientos cuarenta y cinco metros con Reserva Cora número diecinueve; **Oriente**, en mil seiscientos cincuenta metros con parte de la Hacienda Ventana y en mil ochenta metros con cordón cerros estancia Marañón, y **Poniente**, en seiscientos dos metros con Reserva Cora número diecinueve, cuyo dominio se encuentra inscrito a fojas ciento doce número ochenta y ocho del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Freirina, año dos mil seis.- La indemnización o precio de la constitución de la Servidumbre de Línea es de un total de diez millones de pesos, que se paga por EMELVA al contado a ALR en la cantidad de cinco millones de pesos y a ALT en la cantidad de cinco millones de pesos. En la cláusula sexta de la escritura citada, se establece, que ALR y ALT y Sociedad Agrícola e Industrial Barbastro Ltda., Rol Único Tributario número setenta y seis millones novecientos setenta y nueve mil

novecientos setenta guión dos, en adelante AIB , en su calidad de dueños de los Lote Cuatro, Lote Nueve y Hacienda Marañón, respectivamente, constituyen, en carácter de predios sirvientes y en conformidad a las normas aplicables del Código Civil, a favor del Terreno, del Lote Cuatro y del Lote Nueve, en carácter de predios dominantes, una servidumbre de tránsito positiva, aparente, continua, voluntaria, irrevocable y perpetua, en adelante la "Servidumbre de Paso", sobre una faja de terreno de cuatro mil quinientos cincuenta metros de longitud por doce metros de ancho, que corre de oeste a este entre los puntos G y H, de acuerdo a lo indicado en el Plano de Servidumbres. Para mayor claridad se deja constancia que la Servidumbre de Paso parte del terreno pasando por primero por el Lote Cuatro, luego por el Lote Nueve y finalmente por la Hacienda Marañón. La indemnización o precio de dicha constitución de servidumbre de paso es de un total de quince millones de pesos, que se pagan por EMELVA, al contado a ALR la cantidad de cinco millones de pesos, a ALT en la cantidad de cinco millones de pesos, y a AIB, la cantidad de cinco millones de pesos. ALR, ALT, AIB y EMELVA declaran conocer que tanto el terreno como las servidumbres serán utilizadas por EMELVA

para el desarrollo de un proyecto de generación de energía eléctrica. ALR, ALT, AIB y EMELVA elevan a elemento esencial para haber consentido en la suscripción de dicha escritura el hecho que el proyecto de generación de energía eléctrica, antes indicado, aún se encuentre en etapa de estudio al que podría variar en alguno de sus aspectos, especialmente lo relativo a la ubicación definitiva de las servidumbres constituidas bajo dicho contrato. Para tal efecto y siempre que fuere necesario para el mejor desarrollo del proyecto de generación de energía eléctrica, antes indicado. ALR, ALT, AIB y EMELVA otorgan libremente en la escritura citada un poder tan amplio como suficiente al abogado don Ismael Ureta Silva, cédula nacional de identidad número siete millones veintisiete mil quinientos once guión dos, para que, en representación de ellas, suscriba todos los instrumentos públicos y privados y proceda a la inscripción en los registros conservatorios pertinentes de una eventual modificación que constan en escritura citada.- Otras estipulaciones constan en escritura citada.- La requirente firma.-

DELICIA ZAMORA GERALDO
NOTARIO SUPLENTE
FREIRINA

JUAN JORGE SOLIS SOTO
NOTARIO Y CONSERVADOR DE BIENES RAICES COMERCIO Y MINAS
TITULAR
FREIRINA

JUAN JORGE SOLIS SOTO
CONSERVADOR DE BIENES RAICES COMERCIO Y MINAS
FREIRINA

ES COPIA CONFORME CON SU INSCRIPCION CON Fs. 30 Nº 19 DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE FREIRINA A MI CARGO
FREIRINA: 04 Enero 2009.-

DELICIA ZAMORA GERALDO
NOTARIO SUPLENTE
FREIRINA

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
R:\MAtorrealba\OTROS\VALLENAR-BRUZZONE.MAY.doc

A.T.

REPERTORIO No. 4.964-09

B:321130

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES

ENTRE

BRUZZONE OLIVARES, ALDO

Y

EMPRESA ELECTRICA VALLENAR S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a diecinueve de mayo de dos mil nueve, ante mí, IVAN TORREALBA ACEVEDO, chileno, casado, abogado y Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, cédula nacional de identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa guión cinco, domiciliado en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la comuna de Santiago, comparecen: don Aldo Bruzzone Olivares, chileno, estado civil casado y separado totalmente de bienes según acreditamos al final de la presente escritura, de profesión ingeniero comercial, cedula nacional de identidad numero dos millones

novecientos ochenta mil seiscientos cuarenta y seis guión dos, domiciliado en el Fundo "El Peñon", sector Maitencillo, de la comuna de Freirina y de paso en ésta, en adelante el "**PROPIETARIO**" y don **Luis Rosales Michelson**, chileno, casado, de profesión contador auditor, cedula nacional de identidad numero cinco millones cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos ochenta y cinco guión dos y don **Albert Verhoeven**, belga, estado civil casado, de profesión abogado, cedula de identidad numero veintidós millones doscientos mil quinientos treinta y dos guión nueve, ambos en representación de **EMPRESA ELECTRICA VALLENAR S.A.**, rol único tributario número setenta y seis millones veintiséis mil trescientos cuarenta y dos guión siete, en adelante "EMELVA", todos con domicilio, para estos efectos, en Apoquindo tres mil setecientos veintiuno, oficina ochenta y uno, Las Condes, Santiago de Chile; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus respectivas identidades con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO: El PROPIETARIO** es dueño del inmueble denominado Parte del predio Rustico denominado Reserva Cora numero diecinueve del Proyecto de parcelación "Huasco B" ubicado en la comuna y departamento de Freirina, provincia de Huasco, Tercera Región de Atacama, que tiene una superficie de Noventa y ocho coma seis hectáreas físicas según sus escrituras, y que tiene los siguientes deslindes conforme al plano de subdivisión archivado al final del Registro de instrumentos públicos del Notario de Santiago don Raúl Iván Perry Pefaur, con el número

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
R:\MAtorrealba\OTROS\VALLENAR-BRUZZONE.MAY.doc

treinta y ocho bis, del trece de agosto de mil novecientos ochenta y siete, **AL NORTE:** Con Parte Hijuela numero dos entre los Linderos L diez y L once y con parte Rol numero ochocientos treinta y cuatro raya tres, entre los linderos L doce y L trece; **AL SUR** : con parte Rol numero mil cero quince raya diecisiete, con parte Reserva Cora numero trece y con parte Reserva Cora numero veintidós, todas con Río Huasco de por medio entre los Linderos L quince y L nueve; **AL ORIENTE:** con rol numero ochocientos treinta y cuatro raya uno entre los linderos L trece y L catorce y con parte Rol número mil cero quince raya diecisiete con camino público entre los Linderos L catorce y L quince; y, **AL PONIENTE:** con parte Hijuela número dos entre los Linderos L nueve y L diez y con otra parte de la Hijuela número dos entre los Linderos L once y L doce. El rol de Avalúo del Servicio de Impuestos Internos asignado a esta propiedad, es el ciento ocho guión ciento setenta y ocho, de la comuna de Freirina. Lo adquirió por la adjudicación realizada por medio de la escritura de término de comunidad y adjudicación, de la comunidad habida con los demás comuneros, doña Sandra Giovanna Bruzzone Olivares, y don Guido Ramiro Bruzzone Olivares, celebrada en la notaria de don Raúl Iván Perry Pefaur, con fecha trece de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho. **La propiedad individualizada se encuentra inscrita a fojas ciento sesenta y seis numero ciento cincuenta y cinco del Registro de Propiedades del Conservador de bienes Raíces de Freirina del año mil novecientos ochenta y**

IVAN TORREALBA ACEVEDO 33ª NOTARIA Santiago - Chile NOTARIO PUBLICO

ocho. **SEGUNDO: El PROPIETARIO** declara conocer que EMELVA se encuentra desarrollando un proyecto de generación de energía eléctrica en la zona de Maitencillo, en adelante el "Proyecto". **TERCERO:** Por el presente instrumento, el PROPIETARIO, en su calidad de dueño del Inmueble individualizado en la cláusula primera, constituye, en carácter de predio sirviente y en conformidad a las normas aplicables de la Ley General de Servicios Eléctricos y del Código Civil, en favor de EMELVA y quienes la sucedan en la propiedad del Proyecto una servidumbre eléctrica (predial y de postación) positiva, aparente, continua, voluntaria, irrevocable y perpetua, en adelante la "Servidumbre de Línea", en beneficio de la línea eléctrica que conectará el Proyecto con la Subestación Eléctrica Maitencillo, esta última propiedad de Transelec S.A. sobre una faja de terreno de **doscientos veintitrés metros de longitud** por **treinta metros de ancho**, que corre de norte a sur aproximadamente entre los puntos "A" y "B", de acuerdo a lo indicado en el plano de servidumbres, en adelante el "Plano de Servidumbres", que se adjunta como **anexo** y se protocoliza en el Registro de Instrumentos Públicos del mes en curso en esta Notaría, y se entiende formar parte integrante de este contrato para todos los efectos legales. **CUARTO:** La indemnización o precio de la constitución de la Servidumbre de Línea es de un total de **siete millones quinientos mil pesos**, que se paga por EMELVA en este acto y al contado al PROPIETARIO, quien lo acepta a

PROTOCOLIZADO Nº 194
REP. Nº 4961-08 DE 19/12/2008

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
R:\MAtorrealba\OTROS\VALLENAR-BRUZZONE.MAY.doc

satisfacción. El PROPIETARIO y EMELVA declaran que el monto pactado por concepto de indemnización, antes indicado, incluye el pago anticipado de la indemnización por todos y cada uno de los perjuicios, incluyéndose el daño emergente y el lucro cesante, que podrían resultar en la franja del predio sirviente sobre la cual se constituye la Servidumbre de Línea, con ocasión de las obras preparatorias, de construcción, operación y mantención de la línea, en los términos estipulados en las cláusulas anteriores. **QUINTO: El PROPIETARIO** y **EMELVA** elevan a elemento esencial para haber consentido en la suscripción del presente contrato el hecho que el Proyecto aún se encuentre en etapa de desarrollo por lo que podría variar en alguno de sus aspectos, especialmente lo relativo a la ubicación definitiva de las servidumbres constituidas bajo este contrato. Para tal efecto y siempre que fuere necesario para el mejor desarrollo del Proyecto, el **PROPIETARIO** y **EMELVA** otorgan libremente y en este mismo acto un poder tan amplio como suficiente al abogado don Pablo Villarino Herrera, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro guión dos, quien podrá delegarlo a un tercero, para que, en representación de ellas, suscriba todos los instrumentos públicos y privados y proceda a la inscripción en los registros conservatorios pertinentes de una eventual modificación del presente contrato siempre que tenga por objeto modificar el emplazamiento de las áreas de servidumbres

IVAN TORREALBA ACEVEDO 33ª NOTARIA Santiago - Chile NOTARIO PUBLICO

ya referidas al solo requerimiento de EMELVA o quienes la sucedan en la propiedad del Proyecto, sin que ello signifique: a) modificar las superficies totales de las servidumbres que aquí se constituyen y/o b) modificar el trazado de las servidumbres que aquí se constituyen en más de cien metros. No obstante lo anterior, la Empresa deberá notificar por carta certificada respecto de las modificaciones que se señalan en este cláusula. El poder señalado terminará una vez que el Proyecto se encuentre terminado. **SEXTO:** La entrega material de la Servidumbre Eléctrica se efectúa en este acto. La constitución de la Servidumbre Eléctrica incluye todos los derechos, acciones, privilegios, garantías y preferencias de cualquier naturaleza que puedan corresponderles y se hace libre de arrendatarios u ocupantes a cualquier título y completamente desocupada; libres de hipotecas, prendas, gravámenes, prohibiciones y litigios, con sus contribuciones, patentes, gastos comunes y servicios al día. El PROPIETARIO y quienes lo sucedan en el dominio del Inmueble, se obligan desde ya a: (i) permitir el ingreso al predio sirviente a personal de EMELVA y quienes la sucedan en la propiedad del Proyecto o a cualquier otra persona designada por ellos que se encargue de la ejecución, mantención, reparación y uso de las obras de la Servidumbre Eléctrica y (ii) no construir, ni a plantar árboles de raíces profundas, de mas de cuatro metros de altura en o cerca de la Servidumbre Eléctrica (de acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Servicios Eléctricos) y, en

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
R:\MAtorrealba\OTROS\VALLENAR-BRUZZONE.MAY.doc

general, a abstenerse de cualquier acto u omisión que pudiere dañar las instalaciones de EMELVA y quienes la sucedan en la propiedad del Proyecto o impedir el ejercicio y uso de la Servidumbre Eléctrica. **SÉPTIMO: El PROPIETARIO,** por el presente acto, renuncia, en forma tan amplia como el derecho permita, a todas las acciones o pretensiones que eventualmente puedan surgir en contra de EMELVA, o sus sucesores o continuadores legales, por daño emergente o lucro cesante, causados en la Servidumbre Eléctrica, que impliquen la demanda de una indemnización adicional a la que se ha acordado, por cualquier concepto que sea, por la constitución de la Servidumbre Eléctrica, con ocasión de las obras preparatorias, de construcción, operación y mantención de la línea, quedando excluidos de esta renuncia los daños causados en tales obras que provengan del dolo o culpa grave de EMELVA. A mayor abundamiento, el PROPIETARIO, por el presente acto, renuncia a la acción resolutoria que por el presente contrato pudiera emanar. **OCTAVO: El PROPIETARIO** autoriza por el presente acto a EMELVA, para ceder a terceros, ya sea que se refieran a personas naturales o jurídicas, la totalidad o parte de los derechos que otorgan la Servidumbre Eléctrica. En caso de que EMELVA procediere a realizar la cesión indicada, bastará una declaración en tal sentido, la cual deberá efectuarse por escritura pública, de la cual deberá tomarse nota al margen de la inscripción de la Servidumbre Eléctrica. En todo caso, la cesión no dará derecho al PROPIETARIO a recibir ninguna

indemnización adicional, renunciando en este acto en forma amplia a todas las acciones o pretensiones que al respecto pudiese ejercer en contra de EMELVA. **NOVENO:** Todos los impuestos, derechos notariales y gastos que ocasione el otorgamiento de este contrato serán pagados por las partes por mitades. Los gastos de inscripción en los registros que corresponda serán de cargo de EMELVA. **DÉCIMO:** Este contrato se regirá por las leyes de la República de Chile. Las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago. **DÉCIMO PRIMERO:** Los comparecientes otorgan por este acto mandato especial e irrevocable al abogado don Marco Antonio Zepeda Risso, cédula nacional de identidad número quince millones trescientos sesenta y tres mil ochocientos treinta raya seis, a fin de que pueda confeccionar y suscribir las minutas, escrituras públicas o privadas que sean necesarias y legalmente procedentes, con el único objeto de salvar errores de hecho, rectificar y aclarar la individualización de las partes y/o la Servidumbre Eléctrica y sus respectivas inscripciones, todo a fin de obtener la inscripción de la Servidumbre Eléctrica. **DÉCIMO SEGUNDO:** Se faculta al portador de copia autorizada de este contrato para efectuar y solicitar las inscripciones y anotaciones a que hubiere lugar. **PERSONERÍAS:** La personería de don Luis Rosales Michelson y don Albert Verhoeven para representar a EMPRESA ELECTRICA VALLENAR S.A. consta de escritura pública de fecha veintiséis de Enero de dos mil nueve otorgada en la Notaría de

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
R:\MAtorrealba\OTROS\VALLENAR-BRUZZONE.MAY.doc

don Iván Torrealba Acevedo. La personería no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza. En comprobante firman, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE.

1. Aldo Bruzzone Olivares

2. Luis Rosales Michelson

3. Albert Verhoeven

p. EMPRESA ELECTRICA VALLENAR S.A.

IVAN TORREALBA ACEVEDO 33ª NOTARIA Santiago - Chile NOTARIO PUBLICO

Adicionando la escritura que antecede el Notario que suscribe deja constancia de lo siguiente: CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL: Avalúos en pesos del primer semestre de dos mil nueve. Comuna: Freirina. Número de rol: ciento ocho - ciento setenta y ocho. Dirección: El Peñon LT tres Parc. Huasco B Res. diecinueve. Nombre del propietario: Bruzzone Olivares Aldo. Avalúo total y avalúo exento a impuesto: un millón doscientos sesenta y siete mil sesicientos seis

Sigue a la vuelta/

IVAN TORREALBA ACEVEDO 33ª NOTARIA Santiago - Chile NOTARIO PUBLICO

pesos. Por orden del Director. Hay firma Ernesto terán Moreno Subdirector de Avaluaciones Servicio de Impuestos Internos. Conforme.- CERTIFICADO DE MATRIMONIO: Circunscripción: Estación. Número inscripción: setecientos noventa. Año: mil novecientos cincuenta y nueve. Nombre del marido: Aldo Rafael Bruzzone Olivares. Nombre de la mujer: Beatriz de las Mercedes Goldsmith Ramírez. Fecha de celebración: veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. Separación total de bienes: Por escritura pública de fecha veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y tres otorgada ante el Notario de San Miguel don Kamel Saquel Zaror. Fecha de subinscripción: veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y tres. Conforme.-

IVAN TORREALBA ACEVEDO 33ª NOTARIA Santiago - Chile NOTARIO PUBLICO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

SANTIAGO - 2 JUN 2009

IVAN TORREALBA ACEVEDO NOTARIO PUBLICO 33ª NOTARIA Santiago - Chile

emelva

Anexo Nº1.4 – Compraventa y fotografías de los moto generadores del Proyecto.

000310

000093

ACUERDO MARCO

Y

PROMESA DE COMPRAVENTA

DE MOTORES PARA GENERACIÓN ELÉCTRICA

ENTRE

EÓLICA MONTE REDONDO DOS S.A.,

SUEZ ENERGY ANDINO S.A.,

ANDES BIOFUEL S.A.

Y

ANDES HOLDINGS SpA

14 de julio de 2014

En Santiago, a 14 de julio de 2014, comparecen:

(i) Juan Clavería Aliste, cédula nacional de identidad N° 9.433.303- 2 y Felipe Cabezas Melo, cédula nacional de identidad N° 11.844.564-3, ambos en representación, según se acreditará, de **Eólica Monte Redondo Dos S.A.**, RUT N° 76.207.607-1, todos domiciliados para estos efectos en Av. Apoquindo 3721, piso 8, Las Condes (en adelante el "Propietario" o "EMR", indistintamente), y

(ii) Juan Clavería Aliste, cédula nacional de identidad N° 9.433.303- 2 y Felipe Cabezas Melo, cédula nacional de identidad N° 11.844.564-3, ambos en representación, según se acreditará, de **Suez Energy Andino S.A.**, RUT N° 96.885.200-0, todos domiciliados para estos efectos en Av. Apoquindo 3721, piso 8, Las Condes ("SEA");

(iii) Domingo Arteaga Echeverría, cédula nacional de identidad N° 7.816.189-2 y Juan Carlos Garcés Jordán, cédula nacional de identidad N° 8.503.894-K, ambos en representación, según se acreditará, de **Andes Biofuel S.A.**, RUT N° 76.179.285-7, todos domiciliados para estos efectos en Av. Apoquindo 4775, Oficina 2001, Las Condes ("Andes Biofuel"), y

(iv) Domingo Arteaga Echeverría, ya individualizado, y Juan Carlos Garcés Jordán, ya individualizado, ambos en representación, según se acreditará, de **Andes Holdings SpA**, RUT N° 76.170.599-7, todos domiciliados para estos efectos en Av. Apoquindo 4775, Oficina 2001, Las Condes ("Andes Holdings").

Los comparecientes (en adelante conjuntamente las "Partes" y cada uno individualmente en adelante una "Parte"), han convenido en el siguiente acuerdo (el "Acuerdo"), en los términos y condiciones que a continuación se expresan.

PRIMERO: Antecedentes

1.1. EMR y SEA (en conjunto el "Grupo GDF SUEZ") son sociedades relacionadas y en conjunto son dueños de los activos necesarios para el desarrollo de un proyecto de generación de energía eléctrica denominado Central Termoeléctrica Maitencillo consistente en la instalación y operación de siete unidades Wärtsilä modelo 12V46 con una potencia instalada total aproximada de 66,5 MW ubicado en la Región de Atacama, Provincia de Huasco, Comuna de Freirina, y que se conectará al Sistema Interconectado Central a través de la Subestación Eléctrica Maitencillo, mediante la instalación de una línea de transmisión eléctrica de 110 kV, con un trazado de 2,5 km de longitud (el "Proyecto").

1.2. Con esta misma fecha EMR, SEA, Andes Biofuel y Andes Holdings celebraron por instrumento privado un contrato de compraventa de acciones por el cual EMR y SEA

vendieron a Andes Biofuel y Andes Holdings la totalidad de las acciones en que se divide el capital de la sociedad anónima cerrada Empresa Eléctrica Vallenar S.A. RUT N° 76.026.342-7 (la "Sociedad"), todo sujeto a los términos y condiciones allí establecidos (la "Compraventa").

1.3. La Sociedad es titular del terreno donde se ubicará el Proyecto y de la resolución de calificación ambiental N° 371 de 30 de diciembre de 2008, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Atacama (la "RCA") necesaria para el desarrollo del Proyecto.

1.4. El Propietario es dueño de los activos consistentes en 8 motores de generación eléctrica diésel, marca Sulzer modelo 12V48, con sus respectivos alternadores, dos transformadores de potencia de 11/110 kV, equipos auxiliares, sistemas eléctricos y de control, etc., todos almacenados en las instalaciones industriales de una filial de los Vendedores en la localidad de Mejillones y que se detallan en el Anexo 1 (los "Equipos"), los que, junto con la RCA, permitirán desarrollar el Proyecto.

1.5. Andes Biofuel y Andes Holdings (en adelante conjuntamente "Grupo Andes") tienen interés en adquirir los distintos activos necesarios para poder desarrollar el Proyecto, sujeto a los términos y condiciones que se expresen en este Acuerdo.

SEGUNDO: Definiciones

"Acuerdo"	Significa este acuerdo y todos sus anexos.
"Compradores"	Tendrá el significado que se le otorga en la Compraventa.
"Compraventa"	Es el contrato de compraventa de acciones celebrado por instrumento privado de esta fecha entre EMR, SEA, Andes Biofuel y Andes Holdings.
"Equipos"	Tendrá el significado que se le otorga en la Sección 1.4 de este Acuerdo.
"Proyecto"	Tendrá el significado que se le otorga en la Sección 1.1 de este Acuerdo.
"RCA"	Tendrá el significado que se le otorga en la Sección 1.3 de este Acuerdo.
"Sociedad"	Significa Empresa Eléctrica Vallenar S.A.
"Vendedores"	Tendrá el significado que se le otorga en la Compraventa.

TERCERO: Acuerdos respecto de la Compraventa

3.1. Resciliación

Las Partes acuerdan que si al 15 de diciembre de 2014 (i) los Compradores no han pagado la totalidad del precio de compra de las acciones objeto de la Compraventa o (ii) los Compradores manifestaren por escrito a los Vendedores su voluntad de resciliar la Compraventa, entonces tanto los Compradores como los Vendedores tendrán derecho a que se rescilie la Compraventa sin necesidad de declaración judicial alguna y sin ulterior responsabilidad para las Partes.

Para efectos de ejercer el derecho indicado en el párrafo anterior, los Vendedores o los Compradores, según sea el caso, deberán enviar con posterioridad al 15 de diciembre de 2014 y antes del 20 de diciembre de 2014 una comunicación a los Compradores o a los Vendedores, según sea el caso, informándoles de su intención de dejar sin efecto la Compraventa. Dentro de los 5 días hábiles de recibida esta comunicación, las Partes deberán dejar constancia por escrito de la resciliación, sujeto a lo indicado en la cláusula 3.6 siguiente, restituyendo los Vendedores a los Compradores la parte del precio que éstos hubieren pagado, y debiendo los Compradores restituir las acciones objeto de la Compraventa en las mismas condiciones en que las recibieron, esto es, libres de todo gravamen, deuda, prenda, opción u otro derecho en favor de terceros, y debiendo los Compradores efectuar en el acto de resciliación de la Compraventa las declaraciones y garantías respecto de la Sociedad en los términos y condiciones de las declaraciones y garantías efectuadas por los Vendedores en la Compraventa aplicadas, en este caso, al periodo en que los Compradores fueron propietarios de dichas acciones, todo lo anterior sin ulterior responsabilidad para cualquiera de las partes de la Compraventa.

3.2 Pacto de Retracto

Si dentro del período comprendido entre la fecha de celebración de la Compraventa y el 15 de diciembre de 2014 se presentare a Grupo GDF SUEZ un tercero no relacionado que ofrezca de buena fe una cantidad igual o superior a US$110.000 por la compra del total de las acciones en que se divida el capital de la Sociedad (la "Oferta"), los Vendedores tendrán derecho a recomprar de los Compradores la totalidad de las acciones de la Sociedad sujeto a las siguientes reglas y condiciones:

a) Una vez recibida una Oferta, Grupo GDF SUEZ deberá dentro de los 10 días siguientes dar aviso de dicha Oferta a Grupo Andes acompañando todos los antecedentes de la misma y la individualización del oferente (el "Aviso de Oferta").
b) Grupo Andes tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del Aviso de Oferta para responder por escrito a Grupo GDF SUEZ si decide igualar la Oferta del tercero. Si Grupo Andes manifiesta su voluntad de igualar la Oferta, entonces Grupo GDF SUEZ no podrá recomprar las acciones de la Sociedad para venderlas al tercero, y el precio de la Compraventa se verá modificado *ipso facto*, siendo reemplazado por el precio indicado en la Oferta y que haya sido informada

en el Aviso de Oferta (el "Nuevo Precio"). En ese caso, los Compradores deberán pagar a los Vendedores el diferencial para igualar el Nuevo Precio en los mismos términos de la Sección 5.1 de la Compraventa.

c) Si por el contrario, Grupo Andes no da respuesta al Aviso de Oferta en el mencionado plazo de 15 días hábiles o manifiesta su decisión de no igualar la Oferta, entonces la Compraventa se resolverá conforme lo señalado en el artículo 1886 del Código Civil, debiendo los Vendedores restituir el precio pagado por los Compradores en virtud de la Compraventa y los Compradores deberán restituir las acciones objeto de la Compraventa en las mismas condiciones en que las recibieron, esto es, libres de todo gravamen, deuda, prenda, opción u otro derecho en favor de terceros, y debiendo los Compradores efectuar en el acto de resciliación de la Compraventa las declaraciones y garantías respecto de la Sociedad en los términos y condiciones de las declaraciones y garantías efectuadas por los Vendedores en la Compraventa aplicadas, en este caso, al periodo en que los Compradores fueron propietarios de dichas acciones, todo lo anterior sin ulterior responsabilidad para cualquiera de las partes de la Compraventa.

d) De procederse en la forma indicada en la letra c) anterior, Grupo GDF SUEZ estará obligado a celebrar la compraventa de las acciones de la Sociedad con el tercero que haya efectuado la Oferta en los términos de ésta dentro de los 45 días siguientes a aquél en que hayan operado las restituciones mutuas entre Compradores y Vendedores, debiendo enviar copias de los documentos que lo acrediten a Grupo Andes, en caso contrario los Compradores tendrán derecho a dejar sin efecto la resolución de la Compraventa.

3.3 Si en cualquier momento hasta el 15 de diciembre de 2014, Grupo Andes decidiera no desarrollar o no continuar con el desarrollo del Proyecto, informará de esta decisión por escrito y de conformidad a lo indicado en la Cláusula 7 siguiente a Grupo GDF SUEZ (un "Aviso de Terminación"). Recibido por Grupo GDF SUEZ un Aviso de Terminación, las Partes tendrán un plazo de 10 días corridos para restituir las acciones objeto de la Compraventa y cualquier parte del precio de la misma que haya sido pagado, debiendo firmar un finiquito señalando que nada se adeudan con motivo de la Compraventa y este Acuerdo, sujeto a lo indicado en la Cláusula 3.5 siguiente. En este caso también los Compradores deberán restituir las acciones objeto de la Compraventa en las mismas condiciones en que las recibieron, esto es, libres de todo gravamen, deuda, prenda, opción u otro derecho en favor de terceros y debiendo los Compradores efectuar en el acto de resciliación de la Compraventa las declaraciones y garantías respecto de la Sociedad en los términos y condiciones de las declaraciones y garantías efectuadas por los Vendedores en la Compraventa aplicadas, en este caso, al periodo en que los Compradores fueron propietarios de dichas acciones.

3.4 Mientras Grupo Andes sea propietario de las acciones de la Sociedad y hasta el 15 de diciembre de 2014 o hasta que opere un Aviso de Terminación de conformidad con la Sección 2.3 anterior, lo que ocurra primero, Grupo Andes se obliga con Grupo GDF SUEZ a administrar la Sociedad como un buen padre de familia, respondiendo de culpa leve, y a que la Sociedad no incurra en infracciones a la legislación vigente. Asimismo,

Grupo Andes se obliga, en los términos del artículo 1450 del Código Civil, en relación a que la Sociedad operará su negocio y cumplirá sustancialmente con la normativa aplicable vigente, ya sea desde el punto de vista ambiental, municipal y desde todo otro orden sectorial.

3.5 **Relación con la Compraventa**

La Compraventa y este Acuerdo forman parte conjuntamente de un solo compromiso vinculante entre las Partes el que deberá ser interpretado en su conjunto y en forma armónica. En caso de conflicto entre lo señalado en esta cláusula tercera y lo señalado en la Compraventa, lo establecido en esta cláusula tercera prevalecerá sobre la Compraventa.

El incumplimiento o falta de veracidad o exactitud por parte del Grupo GDF SUEZ de cualquiera de las declaraciones y garantías contenidas en la Cláusula Tercera de la Compraventa dará derecho a Grupo Andes para poner término anticipado al presente Acuerdo, debiendo Grupo GDF SUEZ indemnizar a Grupo Andes de los perjuicios directos causados, sujeto al límite de responsabilidad acordado entre Partes. Asimismo, en el evento que tenga lugar lo dispuesto en la Sección 2.3 anterior, el incumplimiento o falta de veracidad o exactitud por parte de Grupo Andes de cualquiera de las declaraciones y garantías contenidas en el instrumento que dé cuenta de la restitución de las acciones referidas en dicha sección originada en el periodo durante el cual el Grupo Andes fue propietario de las acciones, hará responsable a Grupo Andes frente a Grupo GDF SUEZ, debiendo el primero indemnizar a este último de los perjuicios directos causados, sujeto al límite de responsabilidad acordado entre Partes.

3.6 Mientras se encuentre pendiente de pago el Precio de las acciones, el Grupo Andes no podrá enajenar, gravar ni constituir derechos en favor de terceros, sin la autorización previa y por escrito de Grupo GDF SUEZ.

Si cumplidas las condiciones para el pago del Precio antes referido, Grupo Andes incumple su obligación de pago y por su parte Grupo GDF SUEZ ejerce su derecho a resciliar la Compraventa, para el caso en que Grupo Andes se niegue a celebrar la referida resciliación, por este acto Grupo Andes otorga en forma irrevocable un mandato a Grupo GDF SUEZ para que este último actuando en representación de Grupo Andes concurra a la celebración y otorgamiento de las referida resciliación.

CUARTO: Promesa de Compraventa de Equipos

4.1. Objeto de la Promesa

EMR (el "Promitente Vendedor" para efectos de esta cláusula) declara y garantiza que es propietario único, exclusivo y pleno de los Equipos, los que se encuentran libres de toda prenda, gravamen, prohibición, pago de impuestos o aranceles diferidos, opción u otro derecho a favor de terceros, que están ubicados en las instalaciones industriales de una

sociedad relacionada a EMR en la localidad de Mejillones y que son aptos y adecuados para el desarrollo del Proyecto de acuerdo a la descripción de este último contenida en la RCA.

4.2. Promesa

Sujeto a la condición que se expresa en la Sección 4.3 siguiente el Promitente Vendedor promete vender, ceder y transferir a Andes Biofuel, quien promete comprar y adquirir para sí o para quien él disponga al efecto (el "Promitente Comprador"), los Equipos.

4.3. Condición

El contrato prometido deberá celebrarse dentro de los 5 días hábiles contados desde el 15 de diciembre de 2014, siempre que llegada esa fecha se hayan cumplido las siguientes condiciones copulativas:

(a) Que Grupo Andes haya pagado la totalidad del precio de la Compraventa de las acciones de la Sociedad; y,
(b) Que Grupo Andes no haya enviado un Aviso de Terminación de conformidad con la Sección 2.3 anterior.

4.4. Celebración del Contrato Prometido

a) El contrato prometido deberá celebrarse por escritura pública en el lugar, el día y hora acordado por las Partes al efecto, y a falta de acuerdo en las oficinas de Andes Biofuel a las 12:00 horas, a más tardar del quinto día hábil contado desde el cumplimiento de las condiciones estipuladas en la Sección 4.3 anterior.

b) El precio del contrato prometido en ésta cláusula será la suma única, total y definitiva de US$6.500.000 (seis millones quinientos mil Dólares de los Estados Unidos de América), que el Promitente Comprador pagará al Promitente Vendedor al contado al momento de la celebración del contrato prometido. En caso que al momento de la celebración del contrato prometido la Sociedad tenga una deuda con SEA o con EMR o con Eólica Monte Redondo S.A., el monto de dicha deuda será descontado de precio de compra de los motores, y el monto de dicha deuda será pagado por la Sociedad a SEA, EMR y/o Eólica Monte Redondo S.A., según corresponda al momento de la celebración del contrato prometido.

c) El Promitente Vendedor y el Promitente Comprador acuerdan que el texto del contrato prometido corresponderá al texto que se incluye como Anexo 3 de este instrumento, el que inicializado por las Partes se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

d) El Promitente Vendedor se obligará a favor del Promitente Comprador a (i) mantener indemne al Promitente Comprador en caso de evicción, sujeto al precio de compra fijado para los Equipos referido en la letra b) precedente, pagado por el Promitente Comprador al Promitente Vendedor, y (ii) mantener la custodia y cuidado como buen padre de familia de los Equipos, hasta la celebración del contrato prometido.

e) Vencido el plazo señalado en la Sección 4.3 anterior, sin que se haya otorgado el contrato prometido, y habiéndose cumplido las condiciones establecidas para ello en este instrumento, la parte diligente podrá optar por (i) resolver esta promesa y cobrar a la parte incumplidora los perjuicios que le cause su incumplimiento (los que no podrán exceder del precio de compra fijado para los Equipos) o (ii) alternativamente optar por exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones establecidas en esta promesa por parte de la parte incumplidora, esto es, la celebración del contrato prometido, más la indemnización de perjuicios correspondiente (la que no podrá exceder del precio de compra fijado para los Equipos).

QUINTO: Obligación de Andes Biofuel y/o Andes Holdings

Andes Biofuel y/o Andes Holdings, por un período de 2 años contados desde la celebración de este Acuerdo, no podrán: (i) ofrecer empleo o contratar a cualquier ejecutivo o empleado de cualquier empresa del Grupo Suez o de cualquier persona relacionada a ellas; o, (ii) inducir o influenciar directamente a cualquier persona a terminar su relación laboral o de asesoría con las empresas del Grupo Suez o con cualquier persona relacionada a ellas. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por "persona relacionada", respecto de una sociedad, las señaladas en el Artículo 100 de la ley 18.045 de Mercado de Valores"

SEXTO: Confidencialidad

Mientras esté vigente este Acuerdo y, si es que el Promitente Comprador compra los Equipos, además por un plazo de 3 años contados desde la fecha de celebración del contrato prometido, ni los términos y condiciones de este Acuerdo ni ninguna información confidencial o privada de Grupo Andes, de la Sociedad, del Proyecto o de Grupo GDF SUEZ, ni la celebración y contenido de este Acuerdo que llegue a conocimiento de Grupo Andes o de Grupo GDF SUEZ, podrá ser usada o comunicada a terceros sin el consentimiento previo por escrito de Grupo GDF SUEZ, la Sociedad o Grupo Andes, según sea el caso. Con todo, Grupo GDF SUEZ, la Sociedad y Grupo Andes, según sea el caso, estarán facultados para divulgar esa información o documentos sin obtener el consentimiento previo de la otra Parte en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

(a) a gerentes, empleados, contadores, otros consultores profesionales o aseguradores; siempre que esa divulgación sólo tenga por fin ayudar el propósito para el cual se contrató a los antes mencionados y siempre que, además, esas personas acepten por escrito mantener esa información o documentos bajo términos de confidencialidad equivalentes a esta Cláusula Quinta;

(b) si lo exige cualquier tribunal o cualquier ley, norma o reglamento, o si lo solicita una autoridad que tenga o ejerza jurisdicción sobre Grupo GDF SUEZ, la Sociedad o Grupo Andes, según sea el caso, o sus respectivas sociedades controladoras y que tenga o ejerza autoridad para exigir tal divulgación;

(c) en la medida que cualquiera de tales informaciones o documentos hayan pasado al dominio público por un hecho u omisión no imputable al Grupo GDF SUEZ, a la Sociedad o al Grupo Andes, según sea el caso;

(d) en caso que sea necesario para obtener financiamiento para el Proyecto o se le deba comunicar a futuros coinversionistas en el Proyecto, debiendo esas personas aceptar por escrito mantener esa información o documento bajo términos de confidencialidad equivalentes a esta Claúsula Quinta.

SÉPTIMO: Domicilio

Para todos los efectos legales derivados de este Contrato las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

OCTAVO: Comunicaciones

Toda comunicación o notificación a las Partes que se origine en virtud de este Acuerdo deberá ser efectuada por entrega personal por mano, correo certificado o correo electrónico con confirmación de lectura y se entenderá comunicada o notificada el día de su entrega por mano con firma o timbre de recepción en caso de la entrega personal por mano, o luego de tres días de enviada la carta certificada o con la recepción confirmada del correo electrónico y se enviará como sigue:

a) Si es a Grupo GDF SUEZ: Aldo Arriagada, Avenida Apoquindo 3721, oficina 81, Las Condes, aldo.arriagada@gdfsuezla.com, +56 2 2290 0400, con copia a fernando.valdes@gdfsuezla.com.

b) Si es a Grupo Andes: Domingo Arteaga Echeverría, Avenida Apoquindo 4775, oficina 2001, Las Condes, darteaga@me.com, +56 2 2430 1820.

NOVENO: Anexos

Los siguientes anexos, debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este Contrato:

a. Anexo 1: Descripción de los Equipos.
b. Anexo 2: Resolución de Calificación Ambiental N° 371 de 30 de diciembre de 2008, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Atacama.
c. Anexo 3: Texto del Contrato Prometido.

DÉCIMO: Mediación y Arbitraje

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las Partes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será sometida a Mediación, conforme al Reglamento Procesal de Mediación vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

En caso de que la Mediación no prospere, la dificultad o controversia se resolverá mediante Arbitraje con arreglo al Reglamento Procesal de Arbitraje del mismo Centro que se encuentre vigente a esta fecha.

Las Partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro mixto de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, por lo que las Partes renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

DÉCIMO PRIMERO: Ejemplares

El presente Acuerdo se otorga en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha uno para el Grupo GDF SUEZ y otro para el Grupo Andes.

PERSONERÍAS:

La personería de Juan Clavería A. y de Felipe Cabezas M. para actuar en representación de **Suez Energy Andino S.A.** consta en sesión de directorio de esta última celebrada con fecha 11 de Julio de 2014 y que está en proceso de reducirse a escritura pública.
La personería de Juan Clavería A. y de Felipe Cabezas M. para actuar en representación de **Eólica Monte Redondo Dos S.A.** consta en sesión de directorio de esta última celebrada con fecha 11 de Julio de 2014 y que está en proceso de reducirse a escritura pública.

La personería de Domingo Arteaga E. y de Juan Carlos Garcés J. para actuar en representación de **Andes Biofuel S.A.** consta en la escritura pública otorgada en la notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha el 30 de septiembre de 2011.

La personería de Domingo Arteaga E. y de Juan Carlos Garcés J. para actuar en representación de **Andes Holdings SpA** consta en la escritura pública otorgada en la notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha el 25 de abril de 2012.

Juan Clavería Aliste
pp. Eólica Monte Redondo Dos S.A.

Felipe Cabezas Melo
pp. Eólica Monte Redondo Dos S.A.

Juan Clavería Aliste
pp. Suez Energy Andino S.A.

Felipe Cabezas Melo
pp. Suez Energy Andino S.A.

Domingo Arteaga Echeverría
pp. Andes Biofuel S.A.

Juan Carlos Garcés Jordán
pp. Andes Biofuel S.A.

Domingo Arteaga Echeverría
pp. Andes Holdings SpA

Juan Carlos Garcés Jordán
pp. Andes Holdings SpA

Anexo 3: Texto del contrato prometido

[a ser otorgado por escritura pública]

COMPRAVENTA

DE MOTORES PARA GENERACIÓN ELÉCTRICA

ENTRE

EÓLICA MONTE REDONDO DOS S.A.

Y

ANDES BIOFUEL S.A.

En Santiago, a 15 de diciembre de 2014, comparecen:

(i) Juan Clavería Aliste, cédula nacional de identidad N° 9.433.303- 2 y Felipe Cabezas Melo, cédula nacional de identidad N° 11.844.564-3, ambos en representación, según se acreditará, de **Eólica Monte Redondo Dos S.A.**, RUT N° 76.207.607-1, todos domiciliados para estos efectos en Av. Apoquindo 3721, piso 8, Las Condes (en adelante el "Propietario" o "EMR", indistintamente), y

(ii) Domingo Arteaga Echeverría, cédula nacional de identidad N° 7.816.189-2 y Juan Carlos Garcés Jordán, cédula nacional de identidad N° 8.503.894-K, ambos en representación, según se acreditará, de **Andes Biofuel S.A.**, RUT N° 76.179.285-7, todos domiciliados para estos efectos en Av. Apoquindo 4775, Oficina 2001, Las Condes ("Andes Biofuel"),

Los comparecientes (en adelante conjuntamente las "Partes" y cada uno individualmente en adelante una "Parte"), han convenido en la siguiente compraventa (el "Compraventa"), en los términos y condiciones que a continuación se expresan.

PRIMERO: Antecedentes

El Propietario es dueño de los activos consistentes en 8 motores de generación eléctrica diésel, marca Sulzer modelo 12V48, con sus respectivos alternadores, dos transformadores de potencia de 11/110 kV, equipos auxiliares, sistemas eléctricos y de control, etc., todos

almacenados en las instalaciones industriales de una filial de los Vendedores en la localidad de Mejillones y que se detallan en el Anexo 1 (los "Equipos").

Andes Biofuel tienen interés en adquirir los Equipos sujeto a los términos y condiciones que se expresan en este contrato.

SEGUNDO: Compraventa de Equipos

2.1 Objeto de la Compraventa

EMR declara y garantiza que es propietario único, exclusivo y pleno de los Equipos, los que se encuentran libres de toda prenda, gravamen, prohibición, pago de impuestos o aranceles diferidos, opción u otro derecho a favor de terceros, que están ubicados en las instalaciones industriales de una sociedad relacionada a EMR de los Vendedores en la localidad de Mejillones y que desde la celebración de la promesa de Compraventa los ha cuidado como buen padre de familia.

2.2 Compraventa
Por este acto, EMR vende, cede y transfiere a Andes Biofuel, quien compra, adquiere y acepta, los Equipos en el precio que se indica a continuación, efectuándose en este acto la tradición de los mismos.

2.3 Precio
El precio de compra de los Equipos es la suma única, total y definitiva de US$6.500.000 (seis millones quinientos mil Dólares de los Estados Unidos de América), que Andes Biofuel paga en este acto a EMR, quien declara recibir dicha suma a su entera conformidad, dando por pagado el precio de los mismos.

TERCERO: Evicción

Por este acto, EMR se obliga a favor de Andes Biofuel a mantenerlo indemne en caso de evicción, obligación que tendrá por límite máximo el precio de compra fijado para los Equipos.

Las Partes dejan constancia que los Equipos se venden en el estado y en el lugar en que actualmente se encuentran (Mejillones), ambos conocidos por Andes Biofuel, por lo que EMR no asume responsabilidad por vicios redhibitorios y vicios ocultos que pudieren afectarles, renunciando en este acto Andes Biofuel a la acción redhibitoria y a requerir a EMR el saneamiento de dichos vicios.

CUARTO: Domicilio

Para todos los efectos legales derivados de este Contrato las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

QUINTO: Comunicaciones

Toda comunicación o notificación a las Partes que se origine en virtud de este Acuerdo deberá ser efectuada por entrega personal por mano, correo certificado o correo electrónico con confirmación de lectura y se entenderá comunicada o notificada el día de su entrega por mano con firma o timbre de recepción en caso de la entrega personal por mano, o luego de tres días de enviada la carta certificada o con la recepción confirmada del correo electrónico y se enviará como sigue:

a) Si es a Grupo GDF SUEZ: Aldo Arriagada, Avenida Apoquindo 3721, oficina 81, Las Condes, aldo.arriagada@gdfsuezla.com, +56 2 2290 0400, con copia a fernando.valdes@gdfsuezla.com.
b) Si es a Grupo Andes: Domingo Arteaga Echeverría, Avenida Apoquindo 4775, oficina 2001, Las Condes, darteaga@me.com, +56 2 2430 1820.

SEXTO: Anexos

El siguiente anexo, debidamente firmado por las Partes, forma parte integrante de este Contrato:

Anexo 1: Descripción de los Equipos.

SÉPTIMO: Mediación y Arbitraje

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las Partes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será sometida a Mediación, conforme al Reglamento Procesal de Mediación vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

En caso de que la Mediación no prospere, la dificultad o controversia se resolverá mediante Arbitraje con arreglo al Reglamento Procesal de Arbitraje del mismo Centro que se encuentre vigente a esta fecha.

Las Partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro mixto de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, por lo que las Partes renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

OCTAVO: Promesa

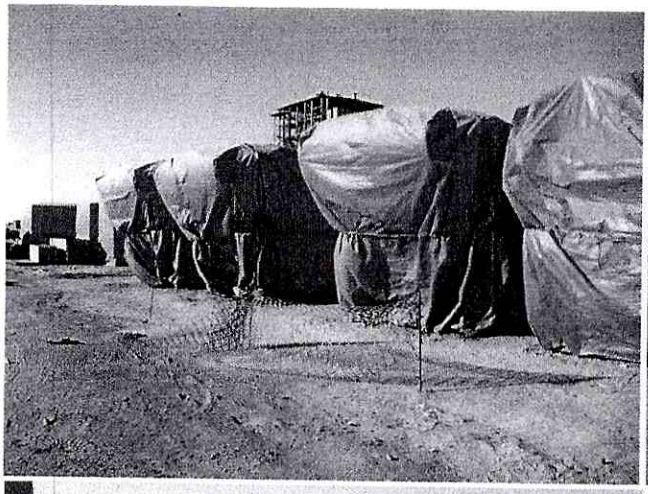
Con el otorgamiento de la presente escritura de compraventa, las Partes dan por cumplida la promesa de compraventa de los Equipos celebrada con fecha 14 de julio de 2014.

PERSONERÍAS:

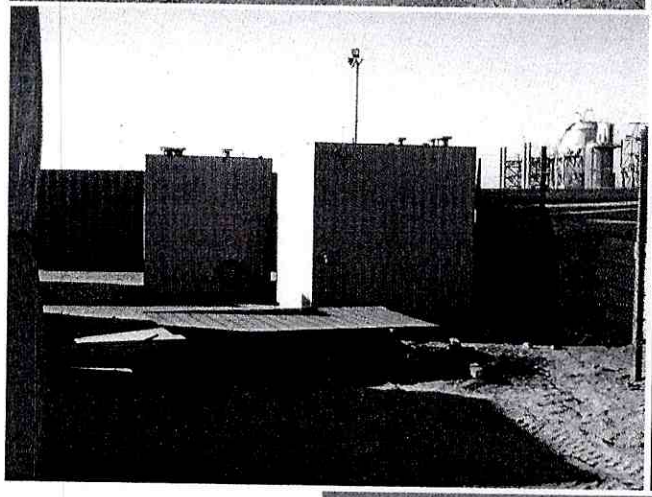
La personería de Juan Clavería A. y de Felipe Cabezas M. para actuar en representación de **Eólica Monte Redondo Dos S.A.** consta en sesión de directorio de esta última celebrada con fecha 11 de julio de 2014.

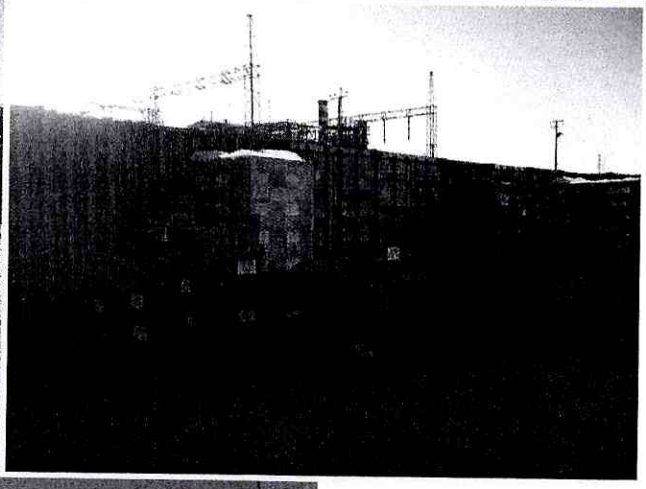
La personería de Domingo Arteaga E. y de Juan Carlos Garcés J. para actuar en representación de **Andes Biofuel S.A.** consta en la escritura pública otorgada en la notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha el 30 de septiembre de 2011.

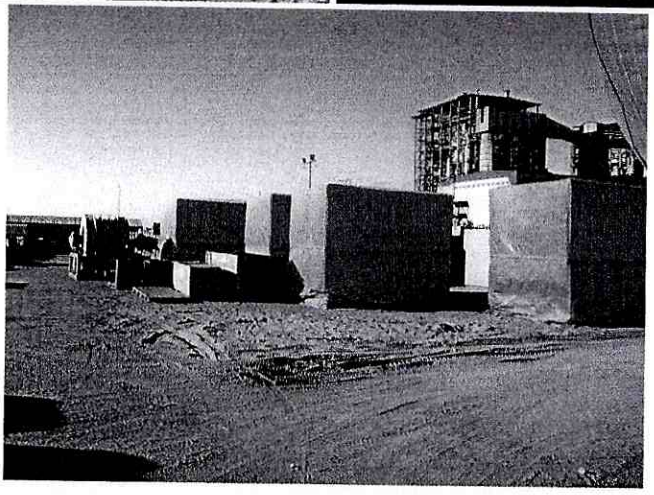
emelva











emelva

Anexo Nº2 – Trabajo con las autoridades y la comunidad

Las comunidades con las que se ha trabajado (Maitencillo y Freirina) han manifestado una actitud positiva hacia el Proyecto, respaldando el ingreso de Emelva a la Comuna[1], ya que para ellos es una fuente de trabajo directa durante la etapa de construcción y operación de la unidad generadora (utilización de mano de obra), así como una fuente indirecta de ingresos para las localidades asociadas, relacionadas al consumo por parte del proyecto de bienes y servicios permanentes, como son alimentación, alojamiento, limpieza, etc. así como la oportunidad de reactivación de la actividad económica.

La tabla siguiente da cuenta de las reuniones realizadas, los acuerdos tomados y los miembros de la comunidad participantes.

Fecha	Evento	Acuerdos / Compromisos	Miembros de la Comunidad
21-07-2014	Reunión con el Sr. Alcalde, Concejo Municipal en la que se dio a conocer el Proyecto a las Autoridades Municipales	✓ Se solicitó coordinar una reunión con la Comunidad de Maitencillo para analizar los diferentes aspectos del Proyecto (p.e. trazado Línea de Transmisión)	Sr. Alcalde, Concejo Municipal, Representantes EMELVA S.A.
12-08-2014	Reunión en la que se dio a conocer el Proyecto a la Comunidad	✓ Se solicitó coordinar una segunda reunión con la Comunidad, que contara con la presencia del Sr. Alcalde, y ✓ Analizar propuesta de cambio en Línea de Transmisión, de manera de evitar cercanía a 3 vecinos	Dirigentes Maitencillo, Representantes EMELVA S.A.
25-08-2014	Reunión conjunta entre el Sr. Alcalde, Concejo Municipal y Dirigentes de Maitencillo, en el que el Titular presentó mayores detalles y antecedentes del	✓ Se solicitó coordinar una reunión que contara con la participación del Concejo Municipal para definir propuesta de cambio en Línea	Sr. Alcalde, Dirigentes Comunidad Maitencillo, Representantes EMELVA S.A.

[1] Acta sesión extraordinaria N°24 del Consejo Municipal de Freirina.

emelva

Fecha	Evento	Acuerdos / Compromisos	Miembros de la Comunidad
	proyecto, buscando una solución consensuada a ciertos aspectos del Proyecto	de Transmisión	
22-09-2014	Reunión conjunta entre el Sr. Alcalde, Concejo Municipal y Dirigentes de Maitencillo, en el que se presentó y se manifestó el apoyo a la instalación del proyecto, con las mejoras realizadas en el Trazado de la Línea de Transmisión y con el apoyo de la empresa en temas de empleo	✓ Compromiso de crear un Concejo Fomento Productivo, enfocado en el empleo	Sr. Alcalde, Concejo Municipal, Dirigentes Comunidad Maitencillo, Representantes EMELVA S.A.
14-10-2014	Constitución de la Mesa de Trabajo y primera reunión del Concejo Fomento Productivo	✓ OMIL coordinará con Sence las capacitaciones requeridas	Administrador Municipal, OMIL, Concejales, Dirigentes, Representantes EMELVA S.A.

No obstante, y tal como se aprecia en la tabla anterior, la comunidad manifestó una inquietud que fue recogida por Emelva, la que se relaciona con que el Proyecto fue aprobado en el año 2008 por los Organismos Ambientales y Sectoriales correspondientes, cuando en la trayectoria del tendido eléctrico no existían casas próximas. Esta situación cambió con la construcción de viviendas cercanas, motivo por el cual se decidió ingresar una Carta de Pertinencia al SEIA.

emelva

Anexo Nº3 – Acta Nº24 Concejo Municipal de la Comuna de Freirina

I. MUNICIPALIDAD DE FREIRINA
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SESION EXTRAORDINARIA N° 24

DEL CONCEJO COMUNAL DE FREIRINA

En Freirina, a 22 del mes Septiembre 2014 siendo las 12:00.hrs. se da inicio a la Sesión Extraordinaria N°24 del concejo Comunal de Freirina, en Salón de Reuniones del Concejo Municipal.

ASISTENCIA

Sr. Cesar Orellana Orellana.
Sr. Concejal Francisco Carvajal Zuleta.
Sra. Concejala Maritza Gallardo Carmona.
Sr. Concejal Sergio Godoy Cuello.
Sr. Concejal Luis Araya Paez
Sr. Concejal Rodrigo Gallardo Martínez.
Sr. Concejal Omar Monardes Rodríguez

Sr. Luciano Osorio Barrios, Administrador Municipal.
Ministro de Fe, Sra. Andrea Callejas Ossandón, Secretaria Municipal Subrogante.

Tabla: Tema Único, Presentación empresa EMELVA.

Asistentes al Concejo: Sra. Paulina Castillo Presidenta Junta de vecinos Santa Rosa de Maitencillo.

El presentante de la Empresa Sr. Domingo Artiaga expone ante el Concejo Comunal el trabajo realizado con la comunidad del sector de Maitencillo, existiendo solo una duda con el tendido eléctrico, debido a que este proyecto se presentó hace años, cuando en los terrenos establecidos para el tendido no existían vivienda, actualmente si existen casa por lo cual se debe replantear la instalación del tendido en los lugares proyectados inicialmente, solicitando esta reubicación y permiso al SEA.

Ante esta situación la empresa enviará una carta al SEA y este realizará una consulta al Concejo Comunal

La dirigente Paulina Castillo, presidenta de la Junta de Vecinos, indica que el día 12 de agosto del 2014 la empresa realiza la primera reunión en el sector exponiendo el proyecto y los resguardos ambientales para el sector, donde los vecinos aceptan y respaldan el proyecto, realizan consultas y resuelven dudas existentes indicando que es no es desconocido que falta trabajo y este proyecto se convierte en una opción para vecinos del sector.

La dirigente señala además que la segunda reunión se realiza el 27 de Agosto con la presencia del señor Alcalde y Concejales donde la comunidad vuelve a respaldar el proyecto y la instalación de la empresa.

El señor Alcalde indica que para nosotros como Concejo Municipal es muy importante escuchar lo indican los vecinos por lo cual le solicitamos a la empresa que tomara el contacto con la comunidad de Maitencillo.

Concejal Monardes: Este concejo le ha manifestado a la empresa la importancia de mantener el contacto con la comunidad y evaluar la situación del trazado eléctrico, este concejo no ha negado el ingreso a las empresas a la comuna, siempre y cuando se respete el medio ambiente.

Indicó además la importancia en el tema laboral y dar prioridad a nuestra gente y que los trabajadores que pudiesen ingresar sean locales.

Concejal Carvajal: Lamentablemente en la comuna no existe una buena experiencia en la contratación de mano de obra local, esperemos que en esta oportunidad si se cumplan los compromisos y la gente sea local o del sector, dejó en claro que este concejo estará atento a los compromisos de la Empresa.

Concejal Godoy: Es importante que estén los dirigentes, es valorable lo que hizo la Empresa de acercarse a la Comunidad, recordemos que el proyecto ya estaba aprobado.

Concejala Gallardo: La Empresa ha estado en sintonía con los vecinos y en contacto con el Concejo, esto en beneficio de los vecinos del sector de Maitencillo.

Concejal Araya: Este es un Concejo donde existen compromisos importantes y solicito que esta acta se protocolarice ante notario como respaldo a la comunidad.

Concejal Gallardo: Voy a respaldar la decisión de los vecinos y esperemos que la Empresa mantenga este compromiso y que todo salga bien.

Representante de la empresa: Quiero reiterar el compromiso de nuestra empresa, doy las gracias al Alcalde, Concejales y a quienes nos guiaron en la eyección de este proyecto, como empresa mantendremos la opción de que nuestros trabajadores serán de la zona y creo que es necesario poder evaluar y abordar en conjunto el tema de empleos.

Señor Alcalde: La importancia del tema empleo es importante para este municipio y la oficina de OMIL por lo cual creo que es necesario crear alguna comisión que vea este tema en particular.

Se da termino a la Sesión de concejo Municipal a las 13:30 Horas.

ANDREA CALLEJAS OSSANDON
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE (S)

emelva

Anexo Nº4 – Presupuesto de construcción del camino de acceso a las obras.

Cotización Nro. 173

CLIENTE	:	Empresa Eléctrica Vallenar S.A.	RUT	:	76.026.342-7
DIRECCION	:	Av. Apoquindo 4775, oficina 2001, Las Condes	GIRO	:	
FONO	:		FECHA	:	
ATENCION	:		CARGO	:	
e-mail	:		TELEFONO	:	
AREA	:				

COTIZACION CAMINO A PLANTA DE CICLO COMBINADO PARA TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE.
SECTOR MAINTENCILLO, COMUNA DE FREIRINA.

Ubicación:

La planta se ubicará a 10 km al Noroeste de la localidad de Maitencillo, en una planicie denominada Llanos de Victoria; cuyas coordenadas son: Norte: 6.845.303 / Este: 312.282

Se accede desde la ciudad de Vallenar camino a Huasco hasta el sector de Maintencillo km 18, desde dónde se toma un camino asfaltado, en dirección norte, Ruta C-450 por un tramo de 5 km.
A partir de este punto se inicia el camino a construir en dirección Oeste, con una longitud de 5 km.

Desarrollo del Proyecto:

Longitud de camino : 5 kms.
Ancho de camino : 6 mts.
Estabilizado a 2", espesor 0,16 mt = 1m3/mt

Tramo inicio de camino km 0,00 - km 1.8 — Norte: 6.845.003 / Este: 316.230

	Unidad	Cantidad	Precio Unit.	Precio Gral.
Corte y conformación de sello	metro	2.500	$ 1.800	$ 4.500.000
Estabilizado 1 m3/m lineal	m^3	15.000	$ 1.800	$ 27.000.000
				$ 31.500.000

Tramo km 1.8 - 2.6

	Unidad	Cantidad	Precio Unit.	Precio Gral.
Corte terraplén lateral 2,5 m3/m lineal	metro	800	$ 6.000	$ 4.800.000
Corte y conformación de sello	metro	800	$ 2.500	$ 2.000.000
Estabilizado	metro	800	$ 15.000	$ 12.000.000
				$ 18.800.000

Tramo km 2.6 - 3.1

	Unidad	Cantidad	Precio Unit.	Precio Gral.
Excavación en roca 3,7 m3/m lineal	m^3	1.875	$ 14.000	$ 26.250.000
Corte y conformación de sello	metro	500	$ 2.500	$ 1.250.000
Estabilizado	metro	500	$ 15.000	$ 7.500.000
				$ 35.000.000

Tramo km 3.1 - 3.5

	Unidad	Cantidad	Precio Unit.	Precio Gral.
Corte y terraplén lateral 2,0 m3/m lineal	metro	400	$ 6.000	$ 2.400.000
Corte y conformación de sello	metro	400	$ 2.500	$ 1.000.000
Estabilizado	metro	400	$ 15.000	$ 6.000.000
				$ 9.400.000

Tramo km 3.5 - 3.9

	Unidad	Cantidad	Precio Unit.	Precio Gral.
Excavación en roca 2,5 m3/m lineal	m^3	1000	$ 14.000	$ 14.000.000
Corte y conformación de sello	metro	400	$ 2.500	$ 1.000.000
Estabilizado	metro	400	$ 15.000	$ 6.000.000
				$ 21.000.000

Tramo km 3.9 - 5.0

	Unidad	Cantidad	Precio Unit.	Precio Gral.
Corte y conformación de sello	metro	1100	$ 2.500	$ 2.750.000
Estabilizado	metro	1100	$ 15.000	$ 16.500.000
				$ 19.250.000

Total:	$ 134.950.000
15% Gastos Generales y Utilidades:	$ 20.242.500
Instalación de Faena:	$ 3.000.000
Topografía:	$ 4.750.000
TOTAL GENERAL :	$ 162.942.500

RAZON SOCIAL	:	SERVITERRA LTDA.
RUT	:	78.940.950-1
GIRO	:	MOV.DE TIERRA Y ARRIENDO DE EQUIPOS
DIRECCION	:	MARAÑON 802 - VALLENAR
TELEFONO	:	(56-51) 543570 - 543573
CORREO 1	:	serviterra @entelchile.net
CORREO 2	:	carlosalazar@live.cl

GERENTE GENERAL
SERVITERRA LTDA.

emelva

Anexo Nº5 – Presupuesto de construcción, montaje y puesta en marcha de la planta y de la línea de evacuación eléctrica.

SALFAMONTAJES
UNA EMPRESA SALFACORP

Resumen oferta económica Construcción y Montaje Licitación
"Central de Generación Emelva, Línea de Transmisión y Paños de Conexión S/E Maitencillo"

I.- Construcción Y Montaje

1) Costo Directo		
a) Central	Uf	525.562,23
b) Línea	Uf	112.501,47
2) Gastos Generales	Uf	107.380,50
3) Utilidades	Uf	95.007,59
Total	Uf	840.451,79

II.- Uso de Recursos para PEM

Se adjunta tabla de uso de recursos para el periodo de Puesta en Marcha:

Item	Desripción	Unidad	Valor Unitario UF/HH
	DISCIPLINA CIVIL		
1	Capataz	HH	0,50
2	Maestro Mayor	HH	0,46
2	Maestro Primera	HH	0,42
3	Maestro Segunda	HH	0,37
	DISCIPLINA ESTRUCTURAL		
4	Capataz	HH	0,50
5	Maestro Mayor	HH	0,46
6	Maestro Primera	HH	0,42
7	Maestro Segunda	HH	0,37
	DISCIPLINA MECANICA		
8	Capataz	HH	0,50
9	Maestro Mayor	HH	0,46
10	Maestro Primera	HH	0,42
11	Maestro Segunda	HH	0,37
	DISCIPLINA ELECTRICA/INSTRUMENTACION		
12	Capataz	HH	0,50
13	Maestro Mayor	HH	0,46
14	Maestro Primera	HH	0,42
15	Maestro Segunda	HH	0,37
	OTROS		
16	Soldador Caldera	HH	0,62
17	Soldador Tig-Mig	HH	0,62
18	Soldador Cañeria	HH	0,55
19	Soldador Plancha	HH	0,47
20	Oxiginista	HH	0,47
21	Rigger	HH	0,46
	DISCIPLINA INDIRECTOS		
22	Jefe de Terreno	HH	1,29
23	Supervisor	HH	0,83
24	Prevencionista	HH	0,79
25	Topógrafo	HH	0,76
26	Operador Múltiple	HH	0,65
27	Administrativo	HH	0,69

II.- Uso de Equipos y Maquinaria para PEM

Se adjunta tabla de uso de recursos para el periodo de Puesta en Marcha:

Item	Desripción	Unidad	Valor Unitario UF/HM
1	Camión Pluma 8 Ton.	HM	1,38
2	Grúa 50/60 Ton.	HM	3,24
3	Generador 20 KVA	HM	0,35
4	Generador 40 KVA	HM	0,74
5	Generador 60 KVA	HM	1,06
6	Torre de Iluminación	HM	0,69
7	Compresor Diesel 375 CFM	HM	0,19
8	Retroexcavadora Komatsu Mod WB140-2	HM	0,81
9	Camión Aljibes Ford Cargo 1722E 10 m3	HM	0,85
10	Soldadora automática MIG/TIG 500A	HM	0,18
11	Grúa Horquilla 5 Ton.	HM	1,44
12	Camión Tolva 20 m3	HM	1,37

Nota:
- Todos los valores son netos sin IVA.
- Equipos no contemplan uso de combustible ni fletes
- Equipos sujetos a tiempos minimos de arriendos por mes.

SALFAMONTAJES
UNA EMPRESA SALFACORP

ITEMIZADO PARA LICITACION CENTRAL DE GENERACIÓN EMELVA

ITEM	PARTIDAS	UN	CANTIDAD	MANO DE OBRA (Uf)	MATERIALES (Uf)	EQUIPOS Y OTROS (Uf)	VALOR UNITARIO (UF)	TOTAL (UF)
1	GENERALES							
1.1.1	Movilización e Instalación de Faenas	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.1.1	INSTALACION DE FAENAS	gl	1,00	866,06	3.618,02	2.165,90	6.649,98	6.649,98
1.1.1.1.1	Construcción Radier H30 piso IF (140 m2)	m3	13,00	108,88	72,43	6,00	14,41	187,31
1.1.1.1.2	Estructuras metálicas (Cerchas, vigas, o	Kg	2.375,00	85,71	163,28	15,81	0,11	264,79
1.1.1.1.3	Cubiertas PV4 (Techo y lateral)	m2	200,00	85,24	64,74	10,05	0,80	160,03
1.1.1.1.4	Sum. y Montaje Piso Flotante alto tráfic	m2	65,00	27,17	24,27	1,35	0,81	52,79
1.1.1.1.5	Suministro y Montaje Cielo Falso America	M2	65,00	40,75	46,48	2,02	1,37	89,25
1.1.1.1.6	Desmovilización	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.1.1.7	Desmovilización	gl	1,00	611,34	22,41	395,85	1.029,60	1.029,60
1.1.1.1.8	EQUIPOS MECANICOS	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.1.1.9	Estanques	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.1.2	Almacenamiento FO6 - 400 m3 (Incl/serpen	Un.	1,00	3.199,60	6.988,69	7.175,90	17.364,20	17.364,20
1.1.1.2.1	Diario FO6 - 200 m3 (Incluye serpentin)	Un.	1,00	737,01	1.550,70	3.944,18	6.231,90	6.231,90
1.1.1.2.2	Diesel - 120 m3	Un.	1,00	519,78	1.118,78	904,76	2.543,32	2.543,32
1.1.1.2.3	Solución Glicol - 5 m3	Un.	1,00	100,81	450,05	29,24	580,11	580,11
1.1.1.3	Aceite Lubricación - 3 m3	Un.	1,00	72,53	389,45	24,73	486,71	486,71
1.1.1.3.1	Borras de Aceite Lubricación - 1 m3	Un.	1,00	38,93	322,93	19,36	381,21	381,21
1.1.1.3.2	Agua RCI - 1400 m3 (Montado en terreno)	Un.	1,00	5.389,00	4.430,89	956,19	10.776,07	10.776,07
1.1.1.3.3	Agua Potable - 5 m3	Un.	1,00	53,80	447,63	23,64	525,07	525,07
1.1.1.3.4	Borras FO6 - 10 m3 Ril	Un.	1,00	125,10	591,27	38,02	754,39	754,39
1.1.1.3.5	Agua Residual - 10 m3	Un.	1,00	69,89	107,09	49,65	226,63	226,63
1.1.1.3.6	Agua Residual - 5 m3 PTAS	Un.	1,00	53,80	106,55	23,64	183,98	183,98
1.1.1.3.7	Agua Residual - 5 m3 PTAS	Un.	1,00	53,80	521,49	23,64	598,92	598,92
1.1.1.4	Calderas	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.1.4.1	Recuperadora - 500 kW (conjunto completo	Un.	3,00	499,60	17.880,80	220,44	6.200,28	18.600,84
1.1.1.4.2	Respaldo - 500 kW (conjunto completo, i	Un.	1,00	166,53	4.560,27	73,48	4.800,28	4.800,28
1.1.1.4.3	Bombas	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.1.4.4	Centrifuga - 56 m3/h (nueva)	Un.	2,00	46,41	641,15	30,45	359,01	718,01
1.1.1.5	Engranaje - 30 m3/h (nueva)	Un.	1,00	18,68	186,76	14,76	220,20	220,20
1.1.1.5.1	Engranaje - 3,2 m3/h (nueva)	Un.	2,00	37,36	143,98	29,52	105,43	210,85
1.1.1.5.2	Centrifuga - 30 m3/h (nueva)	Un.	1,00	18,68	277,40	14,76	310,84	310,84
1.1.1.5.3	Centrifuga - 3,5 m3/h (nueva)	Un.	2,00	37,36	425,52	29,52	246,20	492,40
1.1.1.5.4	Diafragma - 0,08 m3/h (nueva)	Un.	2,00	37,36	30,69	29,52	48,78	97,57
1.1.1.5.5	Centrifuga - 2 m3/h (nueva)	Un.	2,00	37,36	468,86	29,52	267,87	535,74
1.1.1.5.6	Centrifuga - 1 m3/h (nueva)	Un.	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.1.5.7	Centrifuga - 120 m3/h (nueva)	Un.	2,00	81,41	1.218,74	33,31	666,73	1.333,45
1.1.1.5.8	Centrifuga - 3,5 m3/h (nueva)	Un.	1,00	18,68	361,09	14,76	394,53	394,53
1.1.1.5.9	Centrifuga - 2 m3/h (nueva)	Un.	2,00	37,36	470,00	29,52	268,44	536,87
1.1.1.5.10	Centrifuga - 1,5 m3/h (nueva)	Un.	1,00	18,68	229,35	14,76	262,79	262,79
1.1.1.5.11	Centrifuga - 2 m3/h (nueva)	Un.	1,00	18,68	191,29	14,76	224,73	224,73
1.1.1.5.12	Bomba centrifuga - 2 m3/hr (nueva de PTA	Un.	1,00	18,68	191,29	14,76	224,73	224,73
1.1.1.5.13	Bomba 317P1 (Solo Montaje)	Un.	4,00	162,81	16,64	35,08	53,63	214,53
1.1.1.5.14	Bomba 317P2 (Solo Montaje)	Un.	4,00	162,81	16,64	35,08	53,63	214,53
1.1.1.5.15	Bomba 317P3 (Solo Montaje)	Un.	4,00	162,81	16,64	35,08	53,63	214,53
1.1.1.5.16	Bomba 031.313P1 (Solo Montaje)	Un.	4,00	162,81	16,64	35,08	53,63	214,53
1.1.1.5.17	Bombas (031.313P102) (Solo Montaje)	Un.	4,00	162,81	16,64	35,08	53,63	214,53
1.1.1.5.18	Bomba (Sistema Booster 031.226) (Solo Mo	Un.	2,00	81,41	8,32	17,54	53,63	107,26
1.1.1.6	Bba.(Sist.unidad retorno combustible 031	Un.	1,00	40,70	4,16	8,77	53,63	53,63
1.1.1.6.1	Bba.(Sist. TK borras subterráneo 031.222	Un.	1,00	40,70	4,16	8,77	53,63	53,63
1.1.1.6.2	Bomba P-101 (Solo Montaje)	Un.	2,00	81,41	8,32	17,54	53,63	107,26
1.1.1.6.3	Bomba P-103 (Solo Montaje)	Un.	1,00	40,70	4,16	8,77	53,63	53,63
1.1.1.6.4	Bombas (Sistema bomba-filtro 031.227) (S	Un.	4,00	162,81	16,64	35,08	53,63	214,53
1.1.1.6.5	Bomba (031.226) (Solo Montaje)	Un.	2,00	81,41	8,32	17,54	53,63	107,26
1.1.1.7	Bomba HT-KYLVATTENPUMP	Un.	4,00	162,81	16,64	35,08	53,63	214,53
1.1.1.7.1	Intercambiadores de Calor (Solo Montaje)	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.1.7.2	Placas Sistema 031.225 - 56 kW (Solo Mon	Un.	1,00	11,14	0,60	1,98	13,71	13,71
1.1.1.7.3	Placas Sistema 031.226 - 106 kW (Solo Mo	Un.	2,00	29,70	1,60	5,27	18,29	36,57
1.1.1.8	Placas Sistema 031.313N101 - 142 kW (Sol	Un.	2,00	37,13	2,00	6,59	22,86	45,71
1.1.1.8.1	Intercambiadores Existentes (Andes) (Sol	Un.	16,00	297,01	16,01	52,69	22,86	365,71
1.1.1.8.2	Separadores Centrifugo (Solo Montaje)	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.1.8.3	2.5.1 Combustible	Un.	1,00	107,38	7,12	24,49	138,99	138,99
1.1.1.8.4	2.5.2 Aceite Lubricante	Un.	2,00	214,75	14,24	48,98	138,99	277,97
1.1.1.8.5	Motogeneradores (Solo Montaje)	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.1.8.6	Motogeneradores Serie 46 (225 ton. Solo	Un.	7,00	7.309,33	1.044,51	12.764,73	3.016,94	21.118,57
1.1.1.9	Motogenerador de respaldo Serie 46 (225	Un.	1,00	217,53	13,29	1.673,10	1.903,93	1.903,93

1.1.1.9.1	Silenciadores (Solo Montaje)	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.1.9.2	Silenciadores (Solo Montaje)	Un.	7,00	527,68	48,09	172,76	106,93	748,52
1.1.1.9.3	Aeroventiladores (Suministro y Montaje)	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.1.9.4	Aeroenfriadores (Sum. y Montaje)	Un.	7,00	455,31	100.433,03	247,41	14.447,96	101.135,75
1.1.2	Grúa Móvil	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.1	2.10.3 Puente Grúa Móvil	Un.	1,00	416,02	1.124,15	61,80	1.601,96	1.601,96
1.1.2.1.1'	Sistema de Aire Instrumentos	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.1.1.1	Compresor (incluye Filtro de Aire,Sistem	Un.	5,00	74,25	1.629,81	46,02	350,02	1.750,08
1.1.2.1.2	Acumulador (0,5 m3)	Un.	2,00	26,23	196,62	17,33	120,09	240,18
1.1.2.1.2.1	Secador de Aire (Incluye Filtro, Adsorb	Un.	2,00	7,43	429,86	14,46	225,87	451,74
1.1.2.1.2.2	Sistema Skid Aire de Partida (Solo Monta	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.1.2.3	Compresor de Aire	Un.	4,00	59,40	3,20	10,54	18,29	73,14
1.1.2.1.2.4	Acumulador de aire MG4 (solo montaje)	Un.	7,00	129,94	7,00	23,05	22,86	160,00
1.1.2.1.2.5	Chimenea, D = 2 m ; H = 22 m ASTM-A36 Ap	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.1.2.6	Chimenea, D = 2 m ; H = 22 m ASTM-A36 Ap	cu	4,00	93,19	8.128,51	4.061,80	3.070,87	12.283,50
1.1.2.1.2.7	Planta Tratamiento Aguas Servidas	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.1.3	2.14.2 PTAS tipo AQBC 6 INFRAPLAST, peso	Un.	1,00	52,35	314,22	18,50	385,08	385,08
1.1.2.1.3.1	2.14.3 Filtro Antiolores	Un.	1,00	2,51	2,61	0,12	5,25	5,25
1.1.2.1.3.2	2.14.4 Camara de Inspección	Un.	1,00	1,88	2,89	0,09	4,87	4,87
1.1.2.1.3.3	Estanque de Expansión 1 m3 (sistema cald	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.1.3.4	Estanque de Expansión 1 m3 (sistema cald	Un.	4,00	65,57	1.029,85	10,47	276,47	1.105,89
1.1.2.1.3.5	Separador Agua /Aceite-1.5 m3/h (residuo	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.1.3.6	Separador Agua /Aceite-1.5 m3/h (sitema	Un.	1,00	11,14	0,60	1,98	13,71	13,71
1.1.2.1.3.7	Estanques de Expansión Sistema de Enfria	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.1.4	Estanques de Expansión Sistema de Enfria	Un.	8,00	131,14	7,81	20,95	19,99	159,89
1.1.2.1.4.1	Ductos Salidas de Gases Aprox 5,5 Ton	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.1.4.2	Ductos Salidas de Gases Aprox 5,5 Ton	Un.	7,00	1.847,03	6.765,62	3.143,43	1.679,44	11.756,08
1.1.2.1.4.3	Hidroneumatico-0.06 m3 (Sistema Agua pot	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.1.4.4	Hidroneumatico-0.06 m3 (Sistema Agua pot	Un.	1,00	14,85	0,80	209,27	224,92	224,92
1.1.2.1.4.5	Ventiladores Eólicos (diam. 600 mm , Q:	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.1.4.6	Ventiladores Eólicos(diam.600mm , Q:4.35	Un.	6,00	44,55	38,63	7,90	15,18	91,08
1.1.2.1.4.7	Celosías (118 m de Sala de Máquinas)	Un.	1,00	109,94	40,47	10,79	161,20	161,20
1.1.2.1.4.8	Sistema Monitoreo Continuo de Emisiones	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.1.4.9	Sistema Monitoreo Continuo de Emisiones	cu	4,00	524,68	29.560,88	310,46	7.599,00	30.396,02
1.1.2.1.4.10	Filtros (Solo Montaje)	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.1.5	Filtros (Solo Montaje)	un	4,00	74,25	4,00	13,17	22,86	91,43
1.1.2.1.5.1	Estanque de Venteo sist. Enfriamiento mo	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.1.5.2	Estanque de Venteo sist. Enfriamiento mo	un	8,00	148,50	8,01	26,34	22,86	182,85
1.1.2.1.5.3	Sistema de Aire de Combustión MG4 (solo	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.1.5.4	Sistema de Aire de Combustión MG4 (solo	un	7,00	653,62	1.369,98	431,34	350,71	2.454,94
1.1.2.1.5.5	SISTEMA DE INSTRUMENTACIÓN	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.1.5.6	Equipos Software y Licencias (PLC, HMI,	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.1.5.7	Equipos Software y Licencias (PLC, HMI,	Gl.	1,00	799,92	37,34	27.045,34	27.882,61	27.882,61
1.1.2.1.6	Instrumentos	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.1.6.1	Elementos de Temperatura	Un.	5,00	17,78	37,48	1,32	11,31	56,57
1.1.2.1.6.2	Transmisor de Temperatura	Un.	5,00	25,55	107,30	20,20	30,61	153,05
1.1.2.1.6.3	Indicador Local de Temperatura	Un.	9,00	32,00	76,74	2,37	12,35	111,11
1.1.2.1.6.4	Sensor/Transmisor de Temperatura Promedi	Un.	2,00	10,22	392,45	8,08	205,37	410,75
1.1.2.1.6.5	Nivel - Level Glass	Un.	4,00	14,22	212,90	0,66	56,95	227,78
1.1.2.1.6.6	Interruptor de Nivel - Horquilla	Un.	3,00	7,47	55,59	0,44	21,17	63,50
1.1.2.1.6.7	Sensor/Transmisor de Nivel Tipo Radar	Un.	4,00	12,80	782,88	13,90	202,39	809,58
1.1.2.1.7	Manómetro	Un.	20,00	37,33	7,93	30,25	3,78	75,50
1.1.2.1.7.1	Tansmisor de Presión	Un.	2,00	7,11	54,48	2,23	31,91	63,83
1.1.2.1.7.2	Válvulas de Control	Un.	14,00	99,55	1.655,32	17,95	126,63	1.772,82
1.1.2.1.7.3	Válvulas de Alivio	Un.	12,00	12,80	166,91	0,60	15,03	180,31
1.1.2.1.7.4	Indicador de nivel	Un.	1,00	4,22	8,71	1,27	14,20	14,20
1.1.2.1.7.5	Válvula de 3 vías motorizada	Un.	1,00	4,44	17,78	1,16	23,38	23,38
1.1.2.1.7.6	Cable 1p #16 AWG/XTCC + SH	m	4.000,00	340,34	300,74	15,89	0,16	656,96
1.1.2.1.7.7	Cable 1x3c #14 AWG/XTCC	m	400,00	32,97	14,46	1,54	0,12	48,98
1.1.2.1.7.8	Cable 1x12c #14 AWG/XTCC	m	120,00	20,10	11,69	0,94	0,27	32,73
1.1.2.1.7.9	FO monomodo 24 hilos ADSS	m	2.000,00	373,29	414,74	570,32	0,68	1.358,35
1.1.2.1.8	Cabecera FO	Un.	3,00	24,00	73,32	1,12	32,81	98,44
1.1.2.1.8.1	Cable STP CAT 5	m	1.500,00	142,76	59,90	6,66	0,14	209,33
1.1.2.1.8.2	Cable Profibus	m	180,00	16,00	12,63	0,75	0,16	29,38
1.1.2.1.8.3	Conversores de medio Profibus DP (FO-Par	Un.	10,00	35,55	105,39	1,66	14,26	142,61
1.1.2.1.8.4	c.a.g. 3/4" para instrumentos, Tira 3 m.	Tira	400,00	671,93	152,79	31,37	2,14	856,09
1.1.2.1.8.5	Caja acometida fibra optica exterior	un	2,00	10,67	0,50	0,50	5,83	11,66
1.1.2.1.8.6	Accesorios y Materiales Varios	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.1.8.7	SISTEMAS ELECTRICOS	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.1.8.8	Sala de Equipos Eléctricos MT	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.1.9	Celdas 10,5 kV Entrada G1, G2, G3, G4, G	Un.	7,00	237,68	43,28	126,52	58,21	407,49
1.1.2.1.9.1	Celdas 10,5 kV Interruptor G1, G2, G3, G	Un.	7,00	237,68	43,28	126,52	58,21	407,49
1.1.2.1.10	Celdas 10,5 kV MEDICION DE FACTURACION (	Un.	1,00	33,95	6,18	18,07	58,21	58,21
1.1.2.1.10.1	Gab.Resist. puesta a tierra de Neutro G1	Un.	4,00	97,77	1.734,85	52,56	471,30	1.885,19
1.1.2.1.10.2	Gab.Resist. Puesta a tierra de Neutro G3	Un.	3,00	101,86	1.316,27	54,22	490,79	1.472,36
1.1.2.1.10.3	Transformadores Servicios Auxiliares 10,	Un.	6,00	850,00	249,41	770,04	311,57	1.869,45
1.1.2.1.10.4	Celdas M.T. 15kV, 1 Incoming, 4 Feeders,	Gl	1,00	203,73	6.966,38	48,45	7.218,56	7.218,56
1.1.2.1.10.5	Sala de Equipos Eléctricos BT	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.1.10.6	4.2.1 Celdas de Baja Tensión	Un.	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.1.11	4.2.2 Tablero de Distribución C.A.	Un.	1,00	33,95	151,41	18,07	203,44	203,44
1.1.2.1.11.1	4.2.3 Tablero de Distribución C.C.	Un.	2,00	67,91	223,99	36,15	164,02	328,04
1.1.2.1.11.2	4.2.4 Tablero de Distribución de Alumbra	Un.	2,00	67,91	290,38	36,15	197,22	394,43

1.1.2.1.11.3	4.2.5 Cargador de Baterías 400/110 Vcc,	Un.	3,00	69,87	677,45	157,30	301,54	904,61
1.1.2.1.11.4	4.2.6 Tablero de Transferencia	Un.	1,00	33,95	193,88	18,07	245,91	245,91
1.1.2.1.11.5	4.2.7 Rectificador 48 Vcc	Un.	1,00	33,95	321,54	18,07	373,57	373,57
1.1.2.1.11.6	4.2.8 Tablero de Alumbrado, 220 V, F+N+T	Un.	3,00	101,86	454,24	54,22	203,44	610,32
1.1.2.1.11.7	C.D.C. - C.A. Generador G1, G2, G3, G4,	Un.	7,00	240,79	27,49	306,27	82,08	574,55
1.1.2.1.12	C.C.M. - C.A. Generador G1, G2, G3, G4,	Un.	7,00	240,79	27,49	278,68	78,14	546,95
1.1.2.1.12.1	Tablero de maniobra/Conmutación CC	Un.	1,00	33,95	77,76	18,07	129,79	129,79
1.1.2.1.12.2	Tablero de enchufe	Un.	7,00	37,33	451,67	1,74	70,11	490,74
1.1.2.1.12.3	Enchufes BT doble dos polos mas tierra	Un.	32,00	56,88	21,94	2,66	2,55	81,47
1.1.2.1.12.4	Extractor sala banco de baterias	Un.	1,00	7,43	9,46	1,32	18,20	18,20
1.1.2.1.12.5	Sala de Control	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.1.12.6	Paneles de Control G1 y G2	Un.	1,00	67,91	12,37	27,15	107,43	107,43
1.1.2.1.12.7	Paneles de Control G3 y G4	Un.	1,00	67,91	12,37	27,15	107,43	107,43
1.1.2.1.13	Paneles de Control G5 y G6	Un.	1,00	67,91	12,37	27,15	107,43	107,43
1.1.2.1.13.1	Paneles de Control G7	Un.	1,00	67,91	12,37	27,15	107,43	107,43
1.1.2.1.13.2	Panel de Control Sincronización	Un.	4,00	135,82	24,73	72,30	58,21	232,85
1.1.2.1.13.3	Panel Sistema Contra Incendios	Un.	1,00	33,95	6,18	18,07	58,21	58,21
1.1.2.1.13.4	Panel de Comunicaciones y Teleproteccion	Un.	2,00	67,91	12,37	36,15	58,21	116,43
1.1.2.1.13.5	Panel de Instrumentación	Un.	4,00	135,82	489,46	72,30	174,40	697,58
1.1.2.1.13.6	Panel de Control y Protecciones Paño de	Un.	1,00	101,86	18,55	30,22	150,64	150,64
1.1.2.1.13.7	Panel de Control y Protecciones Paño Tra	Un.	1,00	101,86	18,55	30,22	150,64	150,64
1.1.2.2	UPS 10KVA 380-380vac 50Hz	Un.	1,00	17,90	479,70	25,45	523,05	523,05
1.1.2.2.1	Cables B.T. y Control	Gl.	1,00	663,13	604,92	30,96	1.299,01	1.299,01
1.1.2.2.1.1	Armario de C&P - G1, G2, G3, G4, G5, G6	Un.	7,00	237,68	43,28	126,52	58,21	407,49
1.1.2.2.2	Sala de Baterías y Grupo Generador	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.2.2.1	Banco de Baterías 110 Vcc, 200 (A-h) @ 3	Un.	4,00	440,31	2.778,27	232,39	862,75	3.450,98
1.1.2.2.3	Extractor Sala de Baterias	Un.	4,00	71,10	73,06	19,09	40,81	163,25
1.1.2.2.3.1	Grupo Generador de Emergencia 400/230 Vc	Un.	1,00	106,91	1.141,89	46,23	1.295,04	1.295,04
1.1.2.2.4	Tablero seccionador de banco baterias	Un.	2,00	27,91	232,73	16,85	138,75	277,49
1.1.2.2.4.1	Equipos de Alumbrado Edificio de Control	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.2.5	Equipo fluorescente 2 x 36 W	Un.	40,00	71,10	82,54	3,32	3,92	156,96
1.1.2.2.5.1	Kit de emergencia c/ autonomía 1 hora pa	Un.	20,00	71,10	39,32	3,32	5,69	113,74
1.1.2.2.6	Señalética de seguridad (vias de escape)	Un.	10,00	17,78	8,63	0,83	2,72	27,24
1.1.2.2.6.1	Equipos de Alumbrado Patio y Exterior Ce	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.3	4.6.1 Proyector Haluro metálico 1 x 400	Un.	30,00	73,99	76,41	3,45	5,13	153,86
1.1.2.3.1	4.6.2 Proyector Haluro metálico 1 x 250	Un.	15,00	37,00	36,71	1,73	5,03	75,43
1.1.2.3.1.1	4.6.3 Señalética de seguridad (vias de e	Un.	15,00	26,66	12,95	1,24	2,72	40,85
1.1.2.3.2	4.6.4 Cableado alimentación equipos de a	Gl.	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.3.2.1	Canalizaciones y Sala de Máquinas	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.3.3	e.p.c. INSTRUMENTACIÓN 300x100mm GALVAN.	Tira	50,00	148,32	133,77	6,92	5,78	289,01
1.1.2.3.3.1	e.p.c. B.T. 300 x 100 mm GALVANIZADA Tir	Tira	50,00	148,32	133,77	6,92	5,78	289,01
1.1.2.3.4	e.p.c. FUERZA B.T. 300 x 100 mm GALVANIZ	Tira	50,00	148,32	133,77	6,92	5,78	289,01
1.1.2.3.4.1	e.p.c. CONTROL 450 x 100 mm GALVANIZADA	Tira	60,00	296,97	348,85	13,86	10,99	659,68
1.1.2.3.4.2	Ferretería menor para unión e.p.c.	Gl.	1,00	111,99	118,84	5,23	236,05	236,05
1.1.2.3.5	Tableros de Fuerza Sala de Máquinas	Un.	4,00	135,82	497,76	72,30	176,47	705,88
1.1.2.3.5.1	Suministro de conductor con aislación 15	m	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.3.6	Canalizacion acero galvanizado pared de	Un.	150,00	93,55	27,95	4,37	0,84	125,87
1.1.2.3.6.1	Canalización acero galvanizado pared de	m	95,00	53,19	12,10	2,48	0,71	67,77
1.1.2.3.6.2	Conduit acero galvanizado 3/4" tiras de	Un.	150,00	251,97	57,29	11,76	2,14	321,03
1.1.2.3.6.3	Conduit acero galvanizado 1" tiras de 3	Un.	160,00	299,35	89,45	13,98	2,52	402,77
1.1.2.3.6.4	Conduit acero galvanizado 1 1/2" tiras	Un.	70,00	148,38	50,10	6,93	2,93	205,42
1.1.2.3.6.5	Conduit acero galvanizado 2" tiras de 3	Un.	42,00	115,91	43,96	5,41	3,94	165,28
1.1.2.3.6.6	Conduit acero galvanizado 2 1/2" tiras	Un.	160,00	482,08	205,34	22,51	4,44	709,93
1.1.2.3.6.7	Conduit acero galvanizado 3" tiras de 3	Un.	25,00	86,32	44,07	4,03	5,38	134,43
1.1.2.3.7	Escalerilla acero galvanizado 450x100mm	Un.	130,00	643,43	755,83	30,04	10,99	1.429,30
1.1.2.3.7.1	Escalerilla acero galvanizado 600x100mm	Un.	130,00	827,58	929,78	38,64	13,82	1.796,00
1.1.2.3.7.2	Escalerilla acero galvanizado 450x100mm	Un.	50,00	247,47	290,70	11,55	10,99	549,73
1.1.2.3.7.3	SISTEMAS CAÑERÍAS Y ACCESORIOS	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.3.8	Acero al Carbono ASTM A 53 Gr. B	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.3.8.1	5.1.1 Cañerias DN 15	m	60,00	106,60	11,20	36,49	2,57	154,29
1.1.2.3.9	5.1.2 Cañerias DN 15 SCH 80	m	4,00	7,71	0,79	2,51	2,75	11,01
1.1.2.3.9.1	5.1.3 Cañerias DN 20	m	28,00	57,97	8,84	27,66	3,37	94,48
1.1.2.3.10	5.1.4 Cañerias DN 25	m	200,00	421,59	88,65	198,76	3,55	709,01
1.1.2.3.10.1	5.1.5 Cañerias DN 25 SCH 80	m	140,00	276,44	54,82	89,99	3,01	421,25
1.1.2.3.11	5.1.6 Cañerias DN 40	m	696,00	1.532,79	221,37	640,77	3,44	2.394,93
1.1.2.3.11.1	5.1.7 Cañerias DN 40 SCH 80	m	22,00	49,64	6,70	20,97	3,51	77,31
1.1.2.3.12	5.1.8 Cañerias DN 50	m	400,00	893,71	208,53	334,12	3,59	1.436,36
1.1.2.3.12.1	5.1.9 Cañerias DN 50 SCH 80	m	400,00	893,71	208,48	334,12	3,59	1.436,30
1.1.2.3.12.2	5.1.10 Cañerias DN 65	m	318,00	866,20	174,95	296,08	4,21	1.337,23
1.1.2.3.12.3	5.1.12 Cañerias DN 80	m	104,00	322,31	88,25	100,80	4,92	511,37
1.1.2.3.13	5.1.13 Cañerias DN 100	m	180,00	612,32	146,36	192,70	5,29	951,38
1.1.2.3.13.1	5.1.14 Cañerias DN 125	m	186,00	768,99	207,49	222,37	6,45	1.198,85
1.1.2.3.14	5.1.15 Cañerias DN 150	m	24,00	131,76	30,58	35,70	8,25	198,04
1.1.2.3.14.1	5.1.16 Cañeria de Refuerzo DN 150	m	26,00	142,74	33,13	38,68	8,25	214,55
1.1.2.3.14.2	Acero Inoxidable	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.3.15	5.2.1 Cañerias DN 25	m	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.3.15.1	5.2.2 Cañerias DN 40	m	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.3.16	Acero Galvanizado	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.3.16.1	5.3.1 Cañerias DN 20	m	16,00	31,35	5,33	8,92	2,85	45,60
1.1.2.3.16.2	5.3.2 Cañerias DN 25	m	120,00	239,97	44,85	67,62	2,94	352,44
1.1.2.3.16.3	5.3.3 Cañerias DN 40	m	84,00	180,55	38,58	48,93	3,19	268,06
1.1.2.3.17.1	Cañerias de HDPE	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		

1.1.2.4	5.4.1 Cañerias DN 65	m	98,00	106,42	47,86	27,70	1,86	181,98
1.1.2.4.1	5.4.2 Cañerias DN 100	m	520,00	619,07	435,68	161,97	2,34	1.216,72
1.1.2.4.1.1	5.4.3 Cañerias DN 25	m	36,00	22,50	7,21	9,69	1,09	39,40
1.1.2.4.2	5.4.4 Cañerias DN 80	m	10,00	12,30	11,40	3,08	2,68	26,78
1.1.2.4.2.1	5.4.15Cañerias DN 32	m	8,00	5,00	1,60	2,15	1,09	8,75
1.1.2.4.3	Cañerias de PVC	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.4.3.1	5.5.1 Cañerias DN 100	m	60,00	125,69	59,89	25,50	3,52	211,08
1.1.2.4.3.2	5.5.2 Cañerias DN 150	m	90,00	202,05	91,66	38,39	3,69	332,10
1.1.2.4.3.3	Válvulas Check (Incluir Pernos y Empaque	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.4.3.4	5.6.1 Válvulas DN 15	Un.	4,00	3,97	21,13	0,55	6,41	25,64
1.1.2.4.3.5	5.6.1 Válvulas DN 20	Un.	2,00	2,18	2,72	0,30	2,60	5,20
1.1.2.4.3.6	5.6.2 Válvulas DN 25	Un.	6,00	7,14	8,19	0,99	2,72	16,32
1.1.2.4.4	5.6.3 Válvulas DN 40	Un.	20,00	29,74	31,60	4,11	3,27	65,45
1.1.2.4.4.1	5.6.4 Válvulas DN 50	Un.	8,00	13,48	73,00	1,86	11,04	88,35
1.1.2.4.4.2	5.6.5 Válvulas DN 80	Un.	2,00	4,06	9,84	0,56	7,23	14,47
1.1.2.4.4.3	5.6.6 Válvulas DN 100	Un.	6,00	14,57	55,89	2,01	12,08	72,48
1.1.2.4.4.4	5.6.7 Válvulas DN 125	Un.	10,00	26,52	111,18	3,66	14,14	141,36
1.1.2.4.4.5	Válvulas Globo (Incluir Pernos y empaque	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.4.4.6	5.7.1 Válvulas DN 15	Un.	4,00	3,97	7,33	0,55	2,96	11,85
1.1.2.4.4.7	5.7.2 Válvulas DN 25	Un.	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.4.4.8	5.7.3 Válvulas DN 40	Un.	8,00	11,90	20,52	1,64	4,26	34,06
1.1.2.4.4.9	5.7.4 Válvulas DN 50	Un.	6,00	10,11	23,56	1,40	5,84	35,07
1.1.2.4.4.10	Válvulas Compuerta (Incluir Pernos y emp	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.4.4.11	5.8.1 Válvulas DN 15	Un.	4,00	3,97	38,33	0,55	10,71	42,84
1.1.2.4.4.12	5.8.2 Válvulas DN 20	Un.	8,00	8,72	12,78	1,20	2,84	22,71
1.1.2.4.4.13	5.8.3 Válvulas DN 25	Un.	40,00	47,58	68,96	6,57	3,08	123,11
1.1.2.4.4.14	5.8.4 Válvulas DN 40	Un.	94,00	139,77	251,53	19,31	4,37	410,61
1.1.2.4.4.15	5.8.5 Válvulas DN 50	Un.	34,00	57,30	140,36	7,91	6,05	205,57
1.1.2.4.4.16	5.8.6 Válvulas DN 32	Un.	4,00	6,74	8,90	0,93	4,14	16,57
1.1.2.4.4.17	5.8.7 Válvulas DN 65	Un.	18,00	33,90	88,42	4,68	7,06	127,00
1.1.2.4.4.18	5.8.8 Válvulas DN 80	Un.	14,00	28,45	83,02	3,93	8,24	115,40
1.1.2.4.4.19	5.8.9 Válvulas DN 100	Un.	14,00	34,00	129,40	4,70	12,01	168,10
1.2	5.8.10 Válvulas DN 125	Un.	24,00	63,64	264,25	8,79	14,03	336,68
1.2.1	5.8.11 Válvulas DN 150	Un.	12,00	31,82	166,19	4,40	16,87	202,41
1.2.1.1	Válvulas Bola (Incluir Pernos y empaquet	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.2.1.1.1	5.9.1 Válvulas DN 25	Un.	2,00	2,38	13,87	0,33	8,29	16,57
1.2.1.1.2	5.9.2 Válvulas DN 40	Un.	8,00	11,90	56,66	1,64	8,78	70,20
1.2.1.1.3	5.9.3 Válvulas DN 50	Un.	2,00	3,37	16,20	0,47	10,02	20,03
1.2.1.1.4	Soportación de Cañerias	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.2.1.1.5	Soportación Cañerias	gl	1,00	270,35	484,23	42,57	797,15	797,15
1.2.1.1.6	Aislación de Cañerias	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.2.1.1.7	Aislación de lana mineral 120 kg/m3 + pr	m	1.600,00	521,87	148,18	5.868,36	4,09	6.538,42
1.2.1.1.8	Heat tracing	m	600,00	1.081,39	1.321,48	277,82	4,47	2.680,70
1.2.1.1.9	OBRAS CIVILES Y ESTRUCTURALES	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.2.1.1.10	Suministro Estructuras Metálicas	gl	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.2.1.1.11	Estructura Liviana Cerchas	Kg	25.130,00	906,86	1.727,64	167,31	0,11	2.801,81
1.2.1.1.12	Plataformas de Equipos MG	Kg	15.120,00	418,62	929,88	94,71	0,10	1.443,21
1.2.1.1.13	Estructura soporte Ductos	Kg	17.500,00	484,51	1.076,25	109,62	0,10	1.670,38
1.2.1.2	Estructura soporte Enfriadores	Kg	41.370,00	1.145,39	2.544,25	259,14	0,10	3.948,78
1.2.1.2.1	Parrillas y peldaños	m2	504,00	1.095,49	2.257,92	130,27	6,91	3.483,68
1.2.1.2.2	Estructura soporte Silenciadores	Kg	8.750,00	242,26	538,12	54,81	0,10	835,19
1.2.1.2.3	Estructura Plataformas Sistema de Monito	Kg	13.000,00	359,93	799,50	81,43	0,10	1.240,85
1.2.1.2.4	Estructura de Soporte Chimenea	Kg	17.000,00	470,67	1.045,50	106,49	0,10	1.622,66
1.2.1.2.5	Escaleras de Gato	Kg	3.600,00	129,91	247,49	23,97	0,11	401,37
1.2.1.2.6	Edificio Sala de Maquinas	gl	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.2.1.3	Replanteo y trazado fundaciones	GL	1,00	200,60	9,96	9,96	220,52	220,52
1.2.1.3.1	Fundaciones edificio Sala de Máquinas	GL	1,00	1.854,96	1.632,13	428,69	3.915,77	3.915,77
1.2.1.3.2	Fundaciones Motogeneradores	GL	1,00	9.301,11	11.991,78	1.596,54	22.889,44	22.889,44
1.2.1.3.3	Losa Radier Sala de Maquinas e=20 cm	GL	1,00	2.960,58	2.119,56	256,21	5.336,35	5.336,35
1.2.1.4	Estructura Sala de Maquinas	GL	1,00	3.572,31	8.156,40	800,84	12.529,55	12.529,55
1.2.1.4.1	Arquitectura Edificio de Maquinas	GL	1,00	1.927,30	3.189,79	173,79	5.290,88	5.290,88
1.2.1.4.2	Movimiento de tierra Confección Platafor	gl	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.2.1.4.3	Escarpe	m2	4.470,00	497,41	204,95	1.247,33	0,44	1.949,70
1.2.1.4.4	Excavación	m3	11.175,00	1.603,30	574,05	3.351,34	0,49	5.528,69

1.2.1.4.5	Relleno compactado con material de empre	m3	5.588,00	2.651,13	3.675,10	2.299,62	1,54	8.625,84
1.2.1.5	Edificio Sala Electrica y Control	gl	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.2.1.5.1	Arquitectura	GL	1,00	0,00	0,00	14.350,00	14.350,00	14.350,00
1.2.1.5.2	Fundaciones Varias	gl	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.2.1.5.3	Fundaciones Portón Acceso		1,00	20,02	20,45	1,92	42,39	42,39
1.2.1.5.4	Fundaciones de bombas de carga de combus		1,00	122,19	99,80	11,18	233,17	233,17
1.2.1.5.5	Fundaciones de caldera recuperadora (3		1,00	147,09	167,73	27,84	342,67	342,67
1.2.1.5.6	Fundaciones de caldera respaldo (1 Ud.		1,00	51,01	57,18	9,36	117,55	117,55
1.2.1.5.7	Fundación aeroventiladores		1,00	1.093,65	1.186,83	151,39	2.431,87	2.431,87
1.2.1.5.8	Fundación chimenea		1,00	550,20	668,62	107,65	1.326,47	1.326,47
1.2.1.5.9	Fundación estación de monitoreo		1,00	59,27	74,89	7,75	141,91	141,91
1.2.2	Fundaciónes ducto silenciadores y escape		1,00	880,54	827,62	124,37	1.832,53	1.832,53
1.2.2.1	Obras civiles Cámara separadora agua		1,00	236,32	127,51	39,51	403,34	403,34
1.2.2.1.1	Fundaciones de bombas Cámara separarador		1,00	19,76	15,79	1,96	37,52	37,52
1.2.2.1.2	Soporte de Hormigón Durmientes		1,00	60,19	116,21	4,24	180,64	180,64
1.2.2.1.3	Camaras de Inspección		1,00	240,77	275,42	37,81	554,00	554,00
1.2.2.1.4	Fundaciones de Estanques y Bbas Menores		1,00	201,86	249,16	62,02	513,05	513,05
1.2.2.1.5	Oras civiles PTAS tipo AQBC 6 IN		1,00	62,35	72,86	52,96	188,18	188,18
1.2.2.1.6	Redes exteriores de Agua Potable		1,00	66,50	30,63	10,82	107,95	107,95
1.2.2.1.7	Redes exteriores de Aguas Servida		1,00	116,35	61,84	39,10	217,30	217,30
1.2.2.1.8	Confección Camino Interior	gl	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.2.2.1.9	Excavación Camino Interno	m3	1.380,00	197,99	70,89	413,86	0,49	682,74
1.2.2.1.10	Base estabilizada Camino interno (esp.=2	m3	1.150,00	545,60	756,33	473,26	1,54	1.775,18
1.2.2.1.11	Bichosfita camino perimetral interior (	m3	4.600,00	581,98	2.192,35	2.112,95	1,06	4.887,27
1.2.2.1.12	Solera Tipo A	ml	1.250,00	0,00	0,00	1.034,75	0,83	1.034,75
1.2.2.2	Confección Pretil Zona de Estanques	gl	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.2.2.2.1	Excavación	m3	1.600,00	229,56	82,19	479,83	0,49	791,58
1.2.2.2.2	Geomembrana impermeable	m2	2.750,00	2.912,64	668,13	1.010,82	1,67	4.591,59
1.2.2.2.3	Suministro y colocación de arena e=10cm	m3	128,00	35,86	101,28	72,74	1,64	209,89
1.2.2.2.4	Pretil de tierra con material del lugar	m3	272,00	151,78	25,96	113,06	1,07	290,80
1.2.2.3	Certificación de Sello de Geomembrana	Gl	1,00	0,00	0,00	103,73	103,73	103,73
1.2.2.3.1	Estabilización de Pretil exterior e inte	m2	680,00	30,65	6,24	36,40	0,11	73,28
1.2.2.3.2	Trincheras para canalizaciones electrica	gl	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.2.2.3.3	Trench 1,5x1,5 mt		1,00	1.202,16	923,30	310,16	2.435,62	2.435,62
1.2.2.3.4	Trench 0,9x0,9 mt		1,00	575,31	484,11	110,01	1.169,43	1.169,43
1.2.2.3.5	Trench 0,7x0,9 mt		1,00	629,46	603,44	102,82	1.335,72	1.335,72
1.2.2.3.6	Sala Electrica Aeroenfriadores	gl	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.2.2.3.7	Arquitectura y Fundaciones Sala Eléctric	m2	144,00	0,00	0,00	3.600,00	25,00	3.600,00
1.2.2.3.8	Obras Civiles Plataforma	gl	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.2.2.3.9	Replanteo y Trazado Plataforma		1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.2.2.3.10	Replanteo y Trazado Plataforma	m2	22.350,00	1.007,35	204,95	1.196,33	0,11	2.408,63
1.2.2.3.11	Red Contra Incendio	gl	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.2.2.3.12	Cañería enterrada	gl	1,00	321,47	187,40	398,95	907,82	907,82
1.2.2.3.13	Fundación Estanque Red de Incendio T-140	gl	1,00	614,21	615,97	115,52	1.345,71	1.345,71
1.2.2.3.14	Bodega residuos peligros	gl	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.2.2.3.15	Arquitectura y Fundaciones		1,00	945,32	1.099,53	71,80	2.116,65	2.116,65
1.2.2.3.16	Cámara de recolección derrames		1,00	32,12	36,95	11,54	80,62	80,62
1.3	Fundaciones Estanques Fuel Oil-Diesel T-	gl	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.3.1	Excavación	m3	320,00	45,91	16,44	95,97	0,49	158,32
1.3.1.1	Emplantillado H10	m3	8,00	10,03	27,34	1,05	4,80	38,42
1.3.1.1.1	Armaduras	Kg	5.040,00	126,38	134,12	10,87	0,05	271,38
1.3.1.1.2	Hormigon H25	m3	84,00	184,00	355,23	12,95	6,57	552,18
1.3.1.1.3	Pernos de anclaje Ø 1" x 950 mm	un.	104,00	108,75	40,78	7,68	1,51	157,21
1.3.1.1.4	Moldaje	m2	112,00	140,42	31,15	6,97	1,59	178,55
1.3.1.1.5	Cierre Perimetral	gl	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.3.1.1.6	Cierre Perimetral Tipo Bull Dog	ml	620,00	562,70	157,42	118,69	1,35	838,82
1.3.1.1.7	Portón metálico acceso Planta Generación	gl	1,00	5,02	37,18	0,25	42,44	42,44
1.3.1.1.8	Pavimentos	gl	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.3.1.1.9	Losa de Carga Camiones	m2	120,00	0,00	0,00	248,96	2,07	248,96
1.3.1.1.10	PRUEBAS	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.3.1.1.11	Pruebas hidráulicas de cañerías	Gl.	1,00	0,00	0,00	361,00	361,00	361,00
1.3.1.1.12	Pruebas de Instrumentación	Gl.	1,00	85,32	3,98	3,98	93,29	93,29
1.3.1.1.13	Pruebas y Certificación de Estanques	Gl.	1,00	811,05	37,34	74,69	923,08	923,08
1.3.1.1.14	Personal Especializado de Apoyo a la Pue	Gl.	1,00	239,98	11,20	11,20	262,38	262,38
1.3.1.1.15	Pruebas Enlaces de Fibra Óptica	Gl.	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.1.1.16	Prueba de Paneles	Gl.	1,00	85,32	3,98	3,98	93,29	93,29
1.3.2	Pruebas Celdas M.T.	Gl.	1,00	85,32	3,98	3,98	93,29	93,29
1.3.2.1	Pruebas Celdas B.T.	Gl.	1,00	85,32	3,98	3,98	93,29	93,29
1.3.2.1.1	Pruebas Equipos Sala Control	Gl.	1,00	85,32	3,98	3,98	93,29	93,29
1.3.2.1.2	Pruebas Funcionamiento Motogeneradores	Gl.	1,00	180,23	8,30	16,60	205,13	205,13
1.3.2.1.3	Pruebas Sistema de Control y Supervisión	Gl.	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.2.1.4	Pruebas Funcionamiento Aeroventiladores	Gl.	1,00	81,10	3,73	7,47	92,31	92,31
1.3.2.1.5	Pruebas Funcionamiento Calderas	Gl.	1,00	126,16	5,81	11,62	143,59	143,59
1.3.2.1.6	Pruebas Funcionamiento Bombas y Compreso	Gl.	1,00	90,12	4,15	8,30	102,56	102,56
1.3.2.2	Pruebas Funcionamiento Sistema PCI	Gl.	1,00	85,32	3,98	3,98	93,29	93,29
1.3.2.2.1	Integración de Sistemas y PEM	Gl.	1,00	255,97	11,95	11,95	279,87	279,87
1.3.2.2.2	Capacitacion y entrenamiento operadores	Gl.	1,00	0,00	0,00	415,89	415,89	415,89
1.3.2.2.3	7.15.1 Sistema de Detección y Extinción	Gl.	1,00	1.243,89	267,90	14.143,69	15.655,48	15.655,48
1.3.2.2.4	Otros Ajustes	GL	1,00				124,48	124,48
	VALOR NETO SOLO COSTO DIRECTO CENTRAL							**525.562,23**

SALFAMONTAJES
UNA EMPRESA SALFACORP

ITEMIZADO PARA LICITACION DE LINEA DE TRANSMISION Y PAÑOS DE CONEXIÓN S/E EMELVA Y S/E MAITENCILLO

ITEM	PARTIDAS	UN	CANTIDAD	MANO DE OBRA (Uf)	MATERIALES (Uf)	EQUIPOS Y OTROS (Uf)	VALOR UNITARIO (UF)	TOTAL (UF)
1.1	S/E EMELA							
1.1.1	Equipos y Materiales							
1.1.1.1	Suministro Equipos de Patio 110 kV	GL						
1.1.1.1.1	Transformador de Poder,	un.	2,00	0,00	0,00	78,84	39,42	78,84
1.1.1.1.2	Aislador de Pedestal (STATION POST INSUL	un.	6,00	0,00	178,76	11,83	31,76	190,58
1.1.1.1.3	Tableros, armarios y cajas resumen en pa	gl	1,00	0,00	675,93	39,42	715,35	715,35
1.1.1.1.4	Conductor desnudo AAAC BUTTE, 158.5 mm2	m	150,00	0,00	216,97	0,00	1,45	216,97
1.1.1.1.5	Ferreteria conexión a equipos de patio 1	gl	1,00	0,00	262,67	0,00	262,67	262,67
1.1.1.1.6	Equipo compacto Semi GIS 110KV	gl	1,00	0,00	9.361,00	39,42	9.400,41	9.400,41
1.1.1.1.7	Transformador de Corriente, Neutro 123	un.	2,00	0,00	948,55	0,00	474,27	948,55
1.1.1.1.8	Transformador de Potencial, clase 123 k	un.	3,00	0,00	1.219,37	0,00	406,46	1.219,37
1.1.1.1.9	aisladores y soportes banco de mufas	gl	1,00	88,88	547,55	4,15	640,58	640,58
1.1.1.2	Suministro Equipos de Alumbrado de Patio	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.1.2.1	Proyector Haluro metálico 1 x 250 W	un.	12,00	0,00	34,53	6,31	3,40	40,84
1.1.1.2.2	Proyector Haluro metálico 1x250W(explosi	un.	8,00	0,00	36,07	3,15	4,90	39,22
1.1.1.2.3	Poste tubular 9 Mts	un.	20,00	0,00	414,94	15,77	21,54	430,71
1.1.1.3	Suministro Canalizaciones Patio 110 kV	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.1.3.1	e.p.c. Fuerza B.T. 300 x 100 mm galvaniz	Tira	15,00	0,00	89,21	0,00	5,95	89,21
1.1.1.3.2	e.p.c. Control 450 x 100 mm galvanizada	Tira	15,00	0,00	196,83	0,00	13,12	196,83
1.1.1.3.3	c.a.g. Comunicaciones 1", ANSI C80.1	Tira	14,00	0,00	10,55	0,00	0,75	10,55
1.1.1.3.4	Ferreteria menor para unión e.p.c.	gl	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.1.3.5	C.a.g., SCH 40 3/4"	ml	320,00	0,00	63,59	0,00	0,20	63,59
1.1.1.3.6	Mont.conduit Galv. 2"	ml	40,00	0,00	11,98	0,00	0,30	11,98
1.1.1.3.7	Mont.conduit Flex. A. Galv. cub. PVC 2"	ml	320,00	0,00	202,20	0,00	0,63	202,20
1.1.1.4	Suministro Malla de Puesta a Tierra	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.1.4.1	Conductor desnudo Cu 2/0 AWG	m	5.400,00	0,00	791,85	0,00	0,15	791,85
1.1.1.4.2	Uniones conexión MPT	gl	1,00	0,00	47,60	0,00	47,60	47,60
1.1.1.4.3	Gravilla 1" a 1,5"	m³	50,00	0,00	28,53	0,00	0,57	28,53
1.1.1.4.4	Otros	gl	1,00	28,08	24,46	1,45	53,99	53,99
1.1.1.5	Suministro Cables M.T. y B.T.	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.1.5.1	Cable monoconductor XTU 500 MCM, 600 V	m	4.320,00	0,00	2.357,18	0,00	0,55	2.357,18
1.1.1.5.2	Cable monoconductor XTU, 4/0 AWG, 600 V	m	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.1.5.3	Cable monoconductor XTU 2/0 AWG, 600 V	m	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.1.5.4	Cable monoconductor XTU 2 AWG, 600 V	m	545,00	0,00	14,75	0,00	0,03	14,75
1.1.1.5.5	Cable multiconductor XTMU 1 x 4 c8 AWG,	m	1.650,00	0,00	176,56	0,00	0,11	176,56
1.1.1.5.6	Cable multiconductor XTMU 1x 5c 10 AWG,	m	530,00	0,00	39,21	0,00	0,07	39,21
1.1.1.5.7	Cable multiconductor XTMU 1 x 4 c 12AWG	m	2.330,00	0,00	131,16	0,00	0,06	131,16
1.1.1.5.8	Cable multiconductor XTMU 1 x 3 c 12 AW	m	5.745,00	0,00	201,74	0,00	0,04	201,74
1.1.1.5.9	Cable multiconductor XTMU 14 AWG, 600 V	m	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.1.5.10	Cable multiconductor XTMU 1 x 5c 16 AWG	m	2.730,00	0,00	80,88	0,00	0,03	80,88
1.1.1.5.11	Cable multiconductor XTMU 1 x 7c 16 AWG	m	1.260,00	0,00	123,52	0,00	0,10	123,52
1.1.1.5.12	Cable monoconductor XTU 500 MCM, 15 kV	m	1.020,00	0,00	1.084,33	0,00	1,06	1.084,33
1.1.1.5.13	Cable monocnductor XTU 250 MCM , 15 kV	m	1.170,00	0,00	614,20	0,00	0,52	614,20
1.1.1.5.14	Cable monoconductor XTU 4/0 AWG, 15 kV	m	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.1.5.15	Cable monoconductor XTU 2/0 AWG , 15 kV	m	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.1.5.16	Cable monoconductor XTU 2 AWG , 15 kV	m	480,00	0,00	12,99	0,00	0,03	12,99
1.1.1.5.17	1x5c N°2 AWG XTMU	m	545,00	107,69	242,49	5,03	0,65	355,21
1.1.1.5.18	1x5c N°4 AWG XTMU	m	438,00	76,82	111,67	3,59	0,44	192,07
1.1.1.6	Suministro equipos de Iluminacion Interi	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.1.6.1	Luminaria tipo High Bay, con lampara HM	c/u	24,00	0,00	287,80	0,00	11,99	287,80
1.1.1.6.2	Luminaria tipo hemetica, con lampara flu	c/u	34,00	0,00	81,83	0,00	2,41	81,83
1.1.1.6.3	Luminaria con rejilla, con lampara 2 x 3	c/u	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.1.6.4	Luminaria de emergencia con lamparas de	c/u	10,00	0,00	89,21	0,00	8,92	89,21
1.1.1.6.5	Luminaria de simple cara para indicar sa	c/u	6,00	0,00	11,20	0,00	1,87	11,20
1.1.1.7	Sistema de Proteccion Atmosferica	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.1.7.1	Pararrayos Activo Eritech system 3000 (i	c/u	2,00	0,00	49,79	3,94	26,87	53,73
1.1.1.7.2	Poste 18 Mts (Monoposte)	c/u	2,00	0,00	1.327,80	3,94	665,87	1.331,74
1.1.1.7.3	Cámara de registro 300x 300 mm	c/u	2,00	12,20	13,41	0,66	13,14	26,27
1.1.1.8	Canalizaciones Subterraneas	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.1.8.1	Conduit PVC , SCH 40 2",	ml	1.542,00	0,00	313,95	0,00	0,20	313,95
1.1.1.8.2	Conduit PVC , SCH 40 4"	ml	402,00	0,00	210,42	0,00	0,52	210,42
1.1.1.8.3	Conduit PVC , SCH 40 32mm	ml	1.302,00	0,00	48,63	0,00	0,04	48,63
1.1.1.8.4	Conduit de PVC diámetro 50 mm, Tiras de	ml	1.068,00	166,12	346,67	7,76	0,49	520,54
1.1.1.8.5	Conduit de PVC diámetro 75 mm, Tiras de	ml	576,00	120,31	225,97	5,62	0,61	351,90
1.1.1.8.6	Conduit de PVC diámetro 90 mm, Tiras de	ml	534,00	94,92	211,66	4,43	0,58	311,02
1.1.1.9	Otros	gl	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.1.9.1	Cámara eléctrica 0,6x0,6x0,8m	Un.	8,00	239,14	262,90	45,97	68,50	548,00
1.1.1.9.2	canaleta baja tensión 900x900 mm, muros	ml	48,00	134,30	203,83	10,58	7,26	348,71
1.1.1.9.3	Canaleta MT 1100x11100 mm, muros y piso	ml	18,00	66,84	101,58	5,26	9,65	173,68
1.1.1.9.4	Otros	gl	1,00	0,00	94,22	0,00	94,22	94,22
1.1.2	Construcción y Montaje	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.1	Obras Civiles	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.1.1	Replanteo, Trazados	gl	0,00	0,00	0,00	0,00		

1.1.2.1.1.1	Replanteo y Trazado	GL	1,00	175,69	36,95	227,78	440,42	440,42
1.1.2.1.2	Fundación hormigón armado marco de línea	gl	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.1.2.1	Excavación	m3	35,00	5,02	1,80	10,50	0,49	17,32
1.1.2.1.2.2	Emplantillado H10	m3	2,00	2,51	6,84	0,26	4,80	9,61
1.1.2.1.2.3	Hormigón H25	m3	14,00	30,67	59,21	2,16	6,57	92,04
1.1.2.1.2.4	Armaduras	kg	1.190,00	29,84	31,67	2,57	0,05	64,08
1.1.2.1.2.5	Pernos de anclaje diam. 1"	Kg	100,20	5,11	23,93	1,41	0,30	30,45
1.1.2.1.2.6	Relleno compactado	m3	22,00	12,28	15,15	9,14	1,66	36,57
1.1.2.1.2.7	Moldaje	m2	28,00	35,11	7,79	1,74	1,59	44,64
1.1.2.1.3	Fundaciones hormigón armado aisladores d	gl	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.1.3.1	Excavación	m3	48,00	6,89	2,47	14,40	0,49	23,75
1.1.2.1.3.2	Emplantillado H10	m3	2,00	2,51	6,84	0,26	4,80	9,61
1.1.2.1.3.3	Hormigón H25	m3	9,00	19,72	38,06	1,39	6,57	59,17
1.1.2.1.3.4	Armaduras	kg	747,00	18,73	19,88	1,61	0,05	40,22
1.1.2.1.3.5	Pernos de anclaje	Kg	44,40	2,26	10,60	0,63	0,30	13,49
1.1.2.1.3.6	Relleno compactado	m3	38,00	21,20	26,17	15,80	1,66	63,17
1.1.2.1.3.7	Moldaje	m2	25,00	31,34	6,95	1,56	1,59	39,85
1.1.2.1.4	Fundacion transformador y foso de derram	gl	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.1.4.1	2.2.1.9.1 Excavación	m3	386,00	55,38	19,83	115,76	0,49	190,97
1.1.2.1.4.2	2.2 1.9.2 Emplantillado H10	m3	11,00	13,79	37,60	1,44	4,80	52,83
1.1.2.1.4.3	2.2.1.9.3 Hormigón H25	m3	234,00	512,62	989,59	36,16	6,57	1.538,37
1.1.2.1.4.4	2.2.1.9.4 Armaduras	kg	7.975,70	199,99	212,25	17,21	0,05	429,45
1.1.2.1.4.5	2.2.1.9.5 Pernos de anclaje	un.	120,00	6,12	28,66	1,69	0,30	36,47
1.1.2.1.4.6	2.2.1.9.6 Relleno compactado	kg	141,00	78,68	97,12	58,61	1,66	234,41
1.1.2.1.4.7	2.2.1.9.7 Parrillas de piso	Kg	3.672,00	100,78	349,34	16,26	0,13	466,38
1.1.2.1.4.8	2.2.1.9.8 Insertos	kg	2.200,00	275,83	175,27	27,39	0,22	478,49
1.1.2.1.4.9	2.2.1.9.9 Gravilla	m3	10,00	5,93	0,94	3,99	1,09	10,86
1.1.2.1.4.10	Moldaje	m2	226,00	283,35	62,86	14,07	1,59	360,28
1.1.2.1.5	Fundaciones hormigón armado equipo compa	gl	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.1.5.1	2.2.1.10.1 Excavación	m3	20,00	2,87	1,03	6,00	0,49	9,89
1.1.2.1.5.2	2.2.1.10.2 Emplantillado H10	m3	2,00	2,51	6,84	0,26	4,80	9,61
1.1.2.1.5.3	2.2.1.10.3 Hormigón H25	m3	12,00	26,29	50,75	1,85	6,57	78,89
1.1.2.1.5.4	2.2.1.10.4 Armaduras	kg	992,00	24,87	26,40	2,14	0,05	53,41
1.1.2.1.5.5	2.2.1.10.5 Pernos de anclaje 1"	kg	20,00	1,02	4,78	0,28	0,30	6,08
1.1.2.1.5.6	2.2.1.10.6 Relleno compactado	m3	7,00	3,91	4,82	2,91	1,66	11,64
1.1.2.1.5.7	2.2.1.10.7 Moldaje	m2	21,00	26,33	5,84	1,31	1,59	33,48
1.1.2.1.6	Cámaras eléctricas	gl	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.1.6.1	2.2.1.11.1 Excavación	m3	224,00	32,14	11,51	67,18	0,49	110,82
1.1.2.1.6.2	2.2.1.11.2 Emplantillado H10	m3	11,20	14,04	38,28	1,47	4,80	53,79
1.1.2.1.6.3	2.2.1.11.3 Hormigón H25	m3	63,00	138,01	266,43	9,73	6,57	414,18
1.1.2.1.6.4	2.2.1.11.4 Moldaje	m2	504,00	631,90	140,19	31,37	1,59	803,46
1.1.2.1.6.5	2.2.1.11.5 Armadura	kg	5.355,00	134,28	142,51	11,55	0,05	288,34
1.1.2.1.6.6	2.2.1.11.6 Relleno	m3	129,50	72,26	89,20	53,83	1,66	215,29
1.1.2.1.6.7	2.2.1.11.7 Insertos	kg	6.154,68	771,66	490,33	76,61	0,22	1.338,60
1.1.2.1.7	Banco de Ductos	gl	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.1.7.1	2.2.1.12.1 Excavación	m3	585,00	83,93	30,05	175,44	0,49	289,42
1.1.2.1.7.2	2.2.1.12.2 Emplantillado H10 con color	m3	29,00	36,36	125,59	3,80	5,72	165,75
1.1.2.1.7.3	2.2.1.12.3 Hormigón H10	m3	233,00	292,13	796,34	30,52	4,80	1.118,99
1.1.2.1.7.4	2.2.1.12.5 Relleno	m3	557,00	310,82	383,66	231,53	1,66	926,01
1.1.2.1.7.5	2.2.1.12.6 Excavación	m3	129,92	18,64	6,67	38,96	0,49	64,28
1.1.2.1.7.6	2.2.1.12.7 Emplantillado H10 con color	m3	10,44	13,09	45,21	1,37	5,72	59,67
1.1.2.1.7.7	2.2.1.12.8 Hormigón H25	m3	83,52	182,97	353,21	12,91	6,57	549,08
1.1.2.1.7.8	2.2.1.12.9 Armaduras Refuerzo	kg	7.099,20	178,02	188,92	15,32	0,05	382,26
1.1.2.1.7.9	2.2.1.12.10 Relleno	m3	46,40	25,89	31,96	19,29	1,66	77,14
1.1.2.1.8	Trincheras	gl	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.1.8.1	2.2.1.13.1 Excavación	m3	135,00	19,37	6,93	40,49	0,49	66,79
1.1.2.1.8.2	2.2.1.13.2 Emplantillado H10	m3	3,90	4,89	13,33	0,51	4,80	18,73
1.1.2.1.8.3	2.2.1.13.3 Hormigón H25	m3	34,20	74,92	144,63	5,28	6,57	224,84
1.1.2.1.8.4	2.2.1.13.4 Armaduras	kg	2.736,00	68,61	72,81	5,90	0,05	147,32
1.1.2.1.8.5	2.2.1.13.5 Tapa Hormigón 1,20m x 0,9m x	m3	8,10	13,91	21,02	1,65	4,52	36,57
1.1.2.1.8.6	2.2.1.13.6 Inserto de borde trinchera L6	kg	596,40	74,78	47,51	7,42	0,22	129,71
1.1.2.1.8.7	2.2.1.13.7 Parrilla ARS-4	m2	36,00	48,41	167,82	7,81	6,22	224,05
1.1.2.1.8.8	2.2.1.13.8 Soporte Riel Simple Escaleril	kg	275,48	34,54	21,95	3,43	0,22	59,92
1.1.2.1.9	Otras fundaciones menores	gl	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.1.9.1	Poste Galvanizado de 9 mts con 1 gancho	c/u	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.1.10	Cerco metálico tipo malla Acmafor 3D	gl	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.1.10.1	2.2.1.15.1 Postes metálicos galvanizados	kg	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.1.10.2	2.2.1.15.2 Malla	m2	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.1.10.3	2.2.1.15.3 Hormigón para fundaciones	m3	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.2.1.10.4	2.2.1.15.4 Porton Acmaford L=3 m	un.	1,00	4,18	25,10	0,21	29,49	29,49
1.1.2.1.10.5	2.2.1.15.5 Porton Acmafor L=5 m	un.	1,00	4,18	33,40	0,21	37,79	37,79
1.1.2.1.10.6	2.2.1.15.6 Cerco Acmaford	ml	128,00	71,90	217,06	3,68	2,29	292,64
1.1.2.1.11	Banco de Mufas	gl	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.1.11.1	Excavación	m3	21,00	3,01	1,08	6,30	0,49	10,39
1.1.2.1.11.2	Emplantillado H10	m3	1,00	1,25	3,42	0,13	4,80	4,80
1.1.2.1.11.3	Hormigón H25	m3	4,00	8,76	16,92	0,62	6,57	26,30
1.1.2.1.11.4	Armaduras	kg	308,00	7,72	8,20	0,66	0,05	16,58
1.1.2.1.11.5	Pernos de anclaje 1"	kg	50,00	2,55	11,94	0,71	0,30	15,20
1.1.2.1.11.6	Relleno compactado	m3	17,00	9,49	11,71	7,07	1,66	28,26
1.1.2.1.11.7	Moldaje	m2	15,00	18,81	4,17	0,93	1,59	23,91
1.1.2.1.12	Pararrayos	gl	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.1.12.1	Excavación	m3	48,00	6,89	2,47	14,40	0,49	23,75

1.1.2.1.12.2	Emplantillado H10	m3	1,50	1,88	5,13	0,20	4,80	7,20
1.1.2.1.12.3	Hormigón H25	m3	9,00	19,72	38,06	1,39	6,57	59,17
1.1.2.1.12.4	Armaduras	kg	783,00	19,63	20,84	1,69	0,05	42,16
1.1.2.1.12.5	Pernos de anclaje 1"	kg	44,40	2,26	10,60	0,63	0,30	13,49
1.1.2.1.12.6	Relleno compactado	m3	37,00	20,65	25,49	15,38	1,66	61,51
1.1.2.1.12.7	Moldaje	m2	26,00	32,60	7,23	1,62	1,59	41,45
1.1.2.1.13	Transformador de Potencial	gl	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.1.13.1	Excavación	m3	31,00	4,45	1,59	9,30	0,49	15,34
1.1.2.1.13.2	Emplantillado H10	m3	2,00	2,51	6,84	0,26	4,80	9,61
1.1.2.1.13.3	Hormigón H25	m3	11,60	25,41	49,06	1,79	6,57	76,26
1.1.2.1.13.4	Armaduras	kg	1.009,20	25,31	26,86	2,18	0,05	54,34
1.1.2.1.13.5	Pernos de anclaje 1"	kg	59,20	3,02	14,14	0,84	0,30	17,99
1.1.2.1.13.6	Relleno compactado	m3	17,20	9,60	11,85	7,15	1,66	28,59
1.1.2.1.13.7	Moldaje	m2	39,00	48,90	10,85	2,43	1,59	62,17
1.1.2.2	Suministro Estructuras Metálicas (incluy	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.2.1	Marco de línea 110 KV	gl	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.2.1.1	SUM Y MONTAJE ESTRUCTURA MISCELANEA	KG	2.695,97	96,47	222,73	16,46	0,12	335,67
1.1.2.2.2	Estructuras de soporte de aisladores de	gl	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.2.2.1	SUM Y MONTAJE ESTRUCTURA MISCELANEA	KG	1.132,42	40,52	93,56	6,91	0,12	140,99
1.1.2.2.3	Estrùctura Soporte Pararrayos	gl	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.2.3.1	SUM Y MONTAJE ESTRUCTURA MISCELANEA	KG	582,86	20,86	48,15	3,56	0,12	72,57
1.1.2.2.4	Estructura Soporte Transformador de corr	gl	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.2.4.1	SUM Y MONTAJE ESTRUCTURA MISCELANEA	KG	636,35	22,77	52,57	3,89	0,12	79,23
1.1.2.2.5	Estructura Soporte Transformador de Pote	gl	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.2.5.1	SUM Y MONTAJE ESTRUCTURA MISCELANEA	KG	636,35	22,77	52,57	3,89	0,12	79,23
1.1.2.2.6	Estructura Banco de Mufas	gl	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.2.6.1	SUM Y MONTAJE ESTRUCTURA MISCELANEA	KG	1.102,45	39,45	91,08	6,73	0,12	137,26
1.1.2.3	Montaje de Equipos y Accesorios	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.3.1	Montaje marco de línea	gl	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.3.1.1	Mont. Estructura Liviana (Estructuras Eq	Kg	6.000,00	214,66	16,82	29,16	0,04	260,64
1.1.2.3.2	Montaje, armado, llenado de aceite y pur	gl	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.3.2.1	Montaje, armado, llenado de aceite y pur	gl	1,00	689,46	60,83	654,80	1.405,09	1.405,09
1.1.2.3.3	Montaje aisladores de pedestal	gl	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.3.3.1	Montaje aisladores de pedestal (incluye	c/u	6,00	164,38	12,35	36,17	35,48	212,90
1.1.2.3.4	Montaje ferretería cadenas de aisladores	gl	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.3.4.1	Armado de Conjunto Anclaje Simple 110 kV	c/u	6,00	23,38	1,59	3,98	4,83	28,96
1.1.2.3.4.2	Montaje de Conjunto Anclaje Simple 110 k	c/u	6,00	46,77	3,19	7,97	9,65	57,92
1.1.2.3.5	Conexionado de estructuras metálicas a M	gl	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.3.5.1	Termofusion con Molde VBC-2G de Est. a c	c/u	80,00	71,10	3,32	3,32	0,97	77,74
1.1.2.3.6	Montaje y conexionado MPT c/ accesorios	gl	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.3.6.1	Cable de Cu 2/0 AWG, 19 hebras	m	3.650,00	324,41	15,15	15,15	0,10	354,70
1.1.2.3.6.2	Termofusion con Molde XBM-2G2G para cabl	c/u	238,00	68,75	3,21	3,21	0,32	75,17
1.1.2.3.6.3	Termofusion con Molde TAC-2G2G para cabl	c/u	116,00	33,51	1,56	1,56	0,32	36,64
1.1.2.3.6.4	Cámara de Registro	c/u	12,00	73,20	75,26	3,99	12,70	152,44
1.1.2.3.6.5	Soldadura termofusión Cadweld tipo VSC-	c/u	224,00	99,55	576,51	4,65	3,04	680,70
1.1.2.3.6.6	Electro tipo copperweld 3/4" x 3m	c/u	16,00	39,11	22,59	1,83	3,97	63,52
1.1.2.3.6.7	Soldadura termofusión Cadweld tipo GTC-	c/u	16,00	4,98	5,89	0,23	0,69	11,10
1.1.2.3.7	Ferretería general	gl	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.3.7.1	PRENSA HIDRAULICA	HM	10,00	0,00	0,00	6,22	0,62	6,22
1.1.2.3.7.2	CUADRILLA - ELECTRICIDAD	HH	12,00	5,33	0,25	0,25	0,49	5,83
1.1.2.3.7.3	CAMION PLUMA 8-10 TON	HM	0,50	0,43	0,12	0,62	2,35	1,17
1.1.2.3.8	Montaje equipo compacto tipo Semi GIS	gl	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.3.8.1	Montaje equipo compacto tipo Semi GiS	gl	1,00	978,32	74,32	306,02	1.358,65	1.358,65
1.1.2.3.9	Montaje Transformador de Corriente, Neu	un.	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.3.9.1	Mont. Transformador De Poder	c/u	2,00	256,67	82,49	235,10	287,13	574,26
1.1.2.3.10	Montaje Transformador de Potencial, cla	un.	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.3.10.1	Mont. Transformador De Poder	c/u	3,00	385,00	123,73	352,66	287,13	861,39
1.1.2.3.11	Montaje aisladores y soportes banco de m	gl	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.3.11.1	Montaje aisladores y soportes banco de m	gl	1,00	88,88	4,15	4,15	97,18	97,18
1.1.2.3.12	Pararrayos Activo Eritech system 3000 (i	gl	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.3.12.1	CUADRILLA - ELECTRICIDAD	HH	12,00	5,33	0,25	0,25	0,49	5,83
1.1.2.3.12.2	CAMION PLUMA 8-10 TON	HM	2,00	1,71	0,50	2,49	2,35	4,70
1.1.2.3.12.3	GRUA GROVE/PH S/N 50/60 T	HM	1,00	1,94	0,60	5,39	7,93	7,93
1.1.2.3.13	Poste 18 Mts	c/u	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.3.13.1	Poste Galvanizado de 18 mts con ganchos	c/u	1,00	28,09	9,89	20,18	58,16	58,16
1.1.2.3.14	Cámara de registro 300x 300 mm	c/u	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.3.14.1	CUADRILLA - ELECTRICIDAD	HH	4,00	1,78	0,08	0,08	0,49	1,94
1.1.2.3.14.2	CAMION PLUMA 8-10 TON	HM	1,00	0,86	0,25	1,24	2,35	2,35
1.1.2.3.15	Montaje Postes	c/u	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.3.15.1	Poste Galvanizado de 9 mts con 1 gancho	c/u	20,00	338,23	161,11	99,02	29,92	598,36
1.1.2.3.16	Montaje Luminarias	gl	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.3.16.1	Montaje de Luminaria A.P.	c/u	20,00	61,88	4,98	14,94	4,09	81,80
1.1.2.3.16.2	Alumbrado interior luminaria industrial	Un.	58,00	179,47	14,44	43,32	4,09	237,22
1.1.2.3.16.3	Mont.Lum. Fluores. 2X40W, (F7-L08) ; 3D-	c/u	3,00	6,67	2,69	0,31	3,22	9,66
1.1.2.3.17.1	Montaje, armado, llenado de aceite y pur	gl	1,00	689,46	60,83	654,80	1.405,09	1.405,09
1.1.2.4	Otras obras	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.4.1	Engravillado del piso	gl	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.4.1.1	Engravillado del piso	m2	930,00	51,26	89,25	7,41	0,16	147,92
1.1.2.4.2	Señaléticas y pinturas	gl	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.4.2.1	Señaléticas y pinturas	gl	1,00	20,00	30,25	0,93	51,18	51,18
1.1.2.4.3	Montaje canalizaciones (e.p.c., c.a.g.,	gl	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.4.3.1	Mont.escalerilla 300 mm S/T; Galv.	ml	45,00	64,49	3,01	3,01	1,57	70,52

1.1.2.4.3.2	Mont.escalerilla 450 mm S/T; Galv.	ml	45,00	84,49	3,94	3,94	2,05	92,38
1.1.2.4.3.3	Montaje C.A.G 1" pulgada.	ml	42,00	28,00	1,31	1,31	0,73	30,61
1.1.2.4.3.4	Montaje Iluminación Interior	gl	1,00	52,88	33,24	2,47	88,59	88,59
1.1.2.4.3.5	Montaje Equipos de Alumbrado de Patio	gl	20,00	53,33	2,49	2,49	2,92	58,31
1.1.2.4.3.6	Montaje Canalizaciones Subterraneas	gl	1,00	3,20	2,10	0,15	5,44	5,44
1.1.2.4.4	Cableado y conexionado de fuerza y contr	gl	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.4.4.1	Tend. Cable Monoc. 500 MCM 240 mm2	ml	2.980,00	483,37	115,19	22,57	0,21	621,13
1.1.2.4.4.2	Tend. Cable Monoc. 250 MCM	ml	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.4.4.3	Tend. Cable Monoc. 4/0 AWG 120 mm2	ml	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.4.4.4	Tend. Cable Monoc. 2/0 AWG	ml	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.4.4.5	Tend. Cable Monoc. 2 AWG	ml	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.4.4.6	Tend. Cable Monoc. 4 AWG	ml	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.4.4.7	Tend. Cable Monoc. 6 AWG	ml	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.4.4.8	Tend. Cable XTMU, 1x4c # 2 AWG	ml	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.4.4.9	Tend. Cable XTMU, 1x4c # 4 AWG	ml	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.4.4.10	Tend. Cable XTMU, 1x4c # 6 AWG	ml	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.4.4.11	CABLE 1 x 4/c Nº 8 AWG - 600 V, XTMU O E	m	2.650,00	323,86	31,61	15,12	0,14	370,59
1.1.2.4.4.12	Tend. Cable XTCC, 1x5c # 10 AWG	ml	1.778,00	227,69	28,33	10,63	0,15	266,66
1.1.2.4.4.13	Tend. Cable XTMU, 1x4c # 12 AWG	ml	2.080,00	236,27	31,79	11,03	0,13	279,09
1.1.2.4.4.14	Tend. Cable XTCC, 1x3c # 12 AWG	ml	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.4.4.15	Tend. Cable XTCC, 1x3c # 14 AWG	ml	80,00	5,53	0,98	0,26	0,08	6,77
1.1.2.4.4.16	Tend. Cable XTCC, 1x5c # 16 AWG	ml	4.080,00	441,80	82,23	20,63	0,13	544,66
1.1.2.4.4.17	Tend. Cable XTMU, 1x7c # 16 AWG	ml	1.000,00	114,43	21,73	5,34	0,14	141,51
1.1.2.4.4.18	Cables de Media Tensión	gl	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.4.4.19	Montaje desnudo AAAC BUTTE, 158.5 mm2	gl	1,00	82,15	3,71	74,48	160,35	160,35
1.2	S/E MAITENCILLO	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.2.1	Equipos y Materiales	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.2.1.1	Suministro Equipos de Patio 110 kV	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.2.1.1.1	Pararrayos c/ contador de descargas a c	un	3,00	0,00	215,60	0,00	71,87	215,60
1.2.1.1.2	Mufas, Tensión nominal 110 kV, Tensión	un	6,00	0,00	111,88	0,00	18,65	111,88
1.2.1.1.3	Transformador de Potencial, clase 123 k	un	3,00	0,00	1.219,37	0,00	406,46	1.219,37
1.2.1.1.4	Desconectador Tripolar Horizontal de Ap	un	1,00	0,00	580,68	0,00	580,68	580,68
1.2.1.1.5	Transformador de Corriente, 123 kV, 100	un	3,00	0,00	1.472,37	0,00	490,79	1.472,37
1.2.1.1.6	Interruptor de Poder Tripolar, 123 kV,	un	1,00	0,00	1.603,66	0,00	1.603,66	1.603,66
1.2.1.1.7	Desconectador Tripolar Horizontal de Ap	un	1,00	0,00	410,04	0,00	410,04	410,04
1.2.1.1.8	Tableros, armarios control y proteccione	gl	1,00	0,00	690,46	5.300,13	5.990,58	5.990,58
1.2.1.1.9	Conductor desnudo AAAC BUTTE, 158.5 mm2	m	300,00	0,00	206,64	0,00	0,69	206,64
1.2.1.1.10	Ferreteria conexión a equipos de patio 1	gl	1,00	0,00	110,60	0,00	110,60	110,60
1.2.1.1.11	Conductor Aislado Al/XLPE/CWS/PE 1x3x1c	m	245,00	0,00	614,69	0,00	2,51	614,69
1.2.1.1.12	Equipo compacto tipo Semi GIS	gl	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.2.1.1.13	otros	gl	1,00	0,00	94,22	0,00	94,22	94,22
1.2.1.2	Suministro Sala Eléctrica (transelec)	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.2.1.2.1	Tablero de Distribución C.A.	un.	1,00	0,00	269,71	0,00	269,71	269,71
1.2.1.2.2	Tablero de Distribución C.C.	un.	1,00	0,00	539,42	0,00	539,42	539,42
1.2.1.2.3	Tablero de Distribución de Alumbrado	un.	1,00	0,00	211,62	0,00	211,62	211,62
1.2.1.2.4	Armario de Control	un.	1,00	0,00	207,47	0,00	207,47	207,47
1.2.1.2.5	Armario de Protecciones	un.	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.2.1.2.6	Sistema de comunicación	gl	1,00	0,00	995,85	0,00	995,85	995,85
1.2.1.3	Sum. Equipos de Alumbrado Sala Eléctrica	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.2.1.3.1	Equipo fluorescente 2 x 36 W	un.	8,00	0,00	8,52	0,00	1,07	8,52
1.2.1.3.2	Cableado alimentación equipos de alumbra	gl	1,00	0,00	33,24	0,00	33,24	33,24
1.2.1.3.3	Ferretería menor equipos de alumbrado	gl	1,00	0,00	59,54	0,00	59,54	59,54
1.2.1.4	Suministro Canalizaciones Patio 110 kV	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.2.1.4.1	e.p.c. Fuerza B.T. 300 x 100 mm galvaniz	Tira	25,00	0,00	74,34	0,00	2,97	74,34
1.2.1.4.2	conduit acero galvanizado 1"	Tira	25,00	0,00	9,42	0,00	0,38	9,42
1.2.1.4.3	conduit acero galvanizado 1 1/2"	Tira	25,00	52,99	17,53	2,47	2,92	73,00
1.2.1.4.4	conduit pvc 6"	Tira	43,00	57,33	81,36	2,68	3,29	141,36
1.2.1.4.5	conduit pvc 4"	Tira	27,00	18,00	6,01	0,84	0,92	24,85
1.2.1.5	Suministro Sala de Control Prefabricada	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.2.1.5.1	Tablero de Distribución C.A.	un	1,00	0,00	290,46	1,58	292,03	292,03
1.2.1.5.2	Tablero de Distribución C.C.	un	2,00	0,00	580,91	3,15	292,03	584,07
1.2.1.5.3	Tablero de Distribución de Alumbrado	un	1,00	0,00	248,96	1,58	250,54	250,54
1.2.1.5.4	Tablero de Instrumentación	un	1,00	0,00	248,96	1,58	250,54	250,54
1.2.1.5.5	Banco de Baterias	un	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.2.1.5.6	Cargador de Baterias	un	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.2.1.5.7	Gabinetes de Fibra Optica	un	2,00	0,00	248,96	3,15	126,06	252,12
1.2.1.5.8	Cajas de empalme fibra optica	un	2,00	0,00	53,11	0,00	26,56	53,11
1.2.1.5.9	Sala Prefabricada	un	1,00	0,00	1.302,90	0,00	1.302,90	1.302,90
1.2.2	Construcción y Montaje	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.2.2.1	Obras Civiles	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.2.2.1.1	Replanteo, Trazados	gl	1,00	180,21	39,19	224,46	443,86	443,86
1.2.2.1.2	Fundación hormigón poste tubular	gl	1,00	551,54	719,13	206,04	1.476,71	1.476,71
1.2.2.1.3	Cámaras eléctricas (4 unidades)	gl	1,00	982,06	606,37	131,07	1.719,51	1.719,51
1.2.2.1.4	Bancos de ductos	gl	1,00	423,28	639,87	104,67	1.167,82	1.167,82
1.2.2.1.5	Canaleta a Sala de Control (trinchera pr	gl	1,00	100,02	66,54	13,08	179,64	179,64
1.2.2.1.6	Fundaciones hormigón armado equipo compa	gl	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.2.2.1.7	Canaleta union GIS a Banco Ducto	gl	1,00	66,38	53,23	10,44	130,05	130,05
1.2.2.1.8	Fundaciones Sala de Control en D. de Alm	gl	1,00	98,74	135,29	42,14	276,17	276,17
1.2.2.1.9	Fundación Pararrayos y Mufas	gl	1,00	111,05	120,20	30,11	261,36	261,36
1.2.2.1.10	Fundaciones TT/CC y TT/PP	gl	1,00	380,10	410,65	108,41	899,16	899,16
1.2.2.1.11	Fundación Desconectador	gl	1,00	433,70	464,64	161,53	1.059,88	1.059,88
1.2.2.1.12	Fundación Interruptor	gl	1,00	101,28	116,05	37,62	254,96	254,96

1.2.2.2	Suministro Estructuras Metálicas (incluy	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.2.2.2.1	Soporte Pararrayos y Mufas	kg	309,19	11,06	25,54	1,89	0,12	38,50
1.2.2.2.2	Soporte Desconectadores	kg	1.318,04	47,17	108,89	8,05	0,12	164,11
1.2.2.2.3	Soportes TT/CC y TT/PP	kg	1.179,60	42,21	97,46	7,20	0,12	146,87
1.2.2.2.4	Soporte Interruptor	kg	446,59	15,98	36,90	2,73	0,12	55,60
1.2.2.3	Montaje de Equipos y Accesorios	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.2.2.3.1	Montaje poste tubular	un	5,00	844,56	70,89	212,43	225,58	1.127,89
1.2.2.3.2	Montaje equipo compacto tipo Semi GiS	gl	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.2.2.3.3	Montaje pararrayos 110 KV	un	3,00	144,75	11,05	45,81	67,20	201,61
1.2.2.3.4	Montaje mufas 110 KV	un	6,00	16,00	0,75	18,30	5,84	35,04
1.2.2.3.5	Montaje transformadores de potencial 11	un	3,00	385,00	123,73	352,66	287,13	861,39
1.2.2.3.6	Montaje desconectador C/PAT	un	1,00	128,33	41,24	117,55	287,13	287,13
1.2.2.3.7	Montaje transformadores de corriente	un	3,00	385,00	123,73	352,66	287,13	861,39
1.2.2.3.8	Montaje interruptor 110 KV	un	1,00	128,33	41,24	117,55	287,13	287,13
1.2.2.3.9	Montaje desconectador S/PAT	un	1,00	128,33	41,24	117,55	287,13	287,13
1.2.2.3.10	Montaje ferretería cadenas de aisladore	un	1,00	88,88	4,15	4,15	97,18	97,18
1.2.2.3.11	Tendido y tensado cable aislado Al/XLPE/	m	245,00	67,09	3,03	60,83	0,53	130,95
1.2.2.3.12	Conexionado de estructuras metálicas a M	un	1,00	53,33	2,49	2,49	58,31	58,31
1.2.2.3.13	Conexionado de Pararrayos a MPT	un	1,00	53,33	2,49	2,49	58,31	58,31
1.2.2.3.14	Montaje y conexionado MPT c/ accesorios	un	1,00	71,10	3,32	3,32	77,74	77,74
1.2.2.3.15	Ferretería general	gl	1,00	5,76	0,37	7,10	13,23	13,23
1.2.2.3.16	Montaje Tableros	un	6,00	32,00	7,25	1,49	6,79	40,74
1.3	LÍNEA DE TRANSMISIÓN	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.3.1	Equipos y Materiales	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.3.1.1	Suministro Línea de Transmisión 110 kV	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.3.1.1.1	Conductor desnudo AAAC BUTTE, 300 mm2	m	3.492,00	0,00	2.405,28	39,42	0,70	2.444,70
1.3.1.1.2	Postes de hormigón armado, 15 m, Tipo EN	un.	8,00	0,00	308,96	45,05	44,25	354,01
1.3.1.1.3	Tirantes completos para postes de anclaj	un.	4,00	0,00	18,67	6,31	6,24	24,98
1.3.1.1.4	Poste Tubular, 18 m, de Remate	un.	7,00	0,00	4.792,53	11,04	686,22	4.803,57
1.3.1.1.5	Aislador de disco, tipo bola y rótula pa	un.	236,00	0,00	137,10	40,27	0,75	177,37
1.3.1.1.6	Ferretería para postes de anclaje	gl	1,00	0,00	16,09	0,00	16,09	16,09
1.3.1.1.7	Ferretería para postes de suspensión	gl	1,00	0,00	10,10	0,00	10,10	10,10
1.3.1.1.8	Cruceta metálica Acero Galv. en caliente	un.	18,00	0,00	85,89	0,00	4,77	85,89
1.3.1.1.9	Cruceta metálica Acero Galv. en caliente	un.	18,00	0,00	26,14	0,00	1,45	26,14
1.3.1.1.10	Cruceta metálica Acero Galv. en caliente	un.	18,00	0,00	100,83	0,00	5,60	100,83
1.3.1.1.11	Conductor de Fibra Óptica OPGW	m	1.164,00	0,00	363,98	0,00	0,31	363,98
1.3.1.1.12	Placa de numeración y Peligro de muerte	un.	6,00	0,00	24,90	0,00	4,15	24,90
1.3.1.1.13	Pararrayos c/ contador de descargas a co	un.	3,00	0,00	173,72	0,00	57,91	173,72
1.3.1.1.14	Mufas, Tensión nominal 110 kV, Tensión m	gl	1,00	175,09	385,66	143,71	704,47	704,47
1.3.1.1.15	Ferretería para poste Tubular de remate	gl	1,00	0,00	210,79	0,00	210,79	210,79
1.3.1.1.16	Otros	gl	1,00	0,00	170,58	0,00	170,58	170,58
1.3.2	Construcción y Montaje (Sin Modificación	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.3.2.1	Obras Civiles	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.3.2.1.1	Trazados/Nivelaciones	gl	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.2.1.2	Fundaciones postes hormigón armado	cu	12,00	69,41	119,26	20,88	17,46	209,56
1.3.2.1.3	Excavación	m3	55,00	7,89	2,83	16,49	0,49	27,21
1.3.2.1.4	Relleno suelo cemento compactado	m3	2,60	1,45	1,79	1,08	1,66	4,32
1.3.2.1.5	Fundaciones de tirantes para postes de a	c/u	15,00	104,05	188,29	19,52	20,79	311,86
1.3.2.1.6	Otros	gl	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.2.2	Montaje de Equipos y Accesorios	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.3.2.2.1	Montaje postes hormigón armado	un	8,00	254,76	213,38	120,17	73,54	588,31
1.3.2.2.2	Tendido y tensado cable línea AAAC Butte	ml	3.492,00	1.434,42	64,77	1.300,43	0,80	2.799,62
1.3.2.2.3	Tendido y tensado cable Fibra óptica	ml	1.164,00	372,57	37,78	409,54	0,70	819,90
1.3.2.2.4	Montaje ferretería de líneas y cadena de	gl	1,00	196,89	12,45	27,99	237,33	237,33
1.3.2.2.5	Montaje tirantes para postes de anclaje	gl	1,00	82,75	8,88	32,78	124,41	124,41
1.3.2.2.6	Otros	gl	1,00	62,22	2,90	2,90	68,02	68,02
1.3.2.2.7	Montaje Poste Tubular, 18 m, de Remate	un	6,00	345,05	258,87	359,25	160,53	963,17
1.3.2.2.8	Mufas	un	6,00	16,00	0,75	18,30	5,84	35,04
1.3.2.3	Otras obras	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.3.2.3.1	Señaléticas y pinturas	gl	1,00	26,66	40,33	1,24	68,24	68,24
1.3.2.3.2	Cruces	gl	1,00	1.207,78	98,19	1.166,82	2.472,79	2.472,79
1.3.2.4	Mejoramiento Camino	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.3.2.4.1	Mejoramiento Camino de acceso	gl	1,00	1.329,82	489,21	3.342,32	5.161,36	5.161,36
1.3.2.4.2	Bichpsfita camino de acceso (esp = 10 c	m3	3.900,00	493,41	1.874,91	1.811,64	1,07	4.179,97
1.4	PRUEBAS	GL	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.4.1	Pruebas de equipos en SE Emelva	gl	1,00	0,00	0,00	380,08	380,08	380,08
1.4.2	Pruebas de equipos en S/E Maitencillo	gl	1,00	0,00	0,00	427,59	427,59	427,59
1.4.3	Personal especializado de apoyo al comis	gl	1,00	533,28	24,90	24,90	583,07	583,07
1.4.4	Pruebas enlaces de fibra óptica	gl	1,00	0,00	0,00	142,53	142,53	142,53
1.4.5	Otros	gl	1,00	0,00	0,00	109,27	109,27	109,27
	VALOR NETO SOLO COSTO DIRECTO LINEA							112.501,47

emelva

Anexo Nº6 – Carta de solicitud de conexión eléctrica para el Proyecto.

000345
000128

EMPRESA ELECTRICA VALLLENAR S.A.
Av.Apoquindo 3721, piso 8
Las Condes, Santiago, Chile
Tel: +56 2 290 04 00
Fax:+56 2 290 04 02

Santiago, 28 de Agosto de 2014
EMELVA/GAF/002/2014

Señorita
Karla Pacheco
Jefa de Conexiones
TRANSELEC S.A.
PRESENTE

REF: Solicitud de Conexión en la barra de 110 kV en la Subestación Maitencillo

De nuestra consideración:

La Empresa Eléctrica Vallenar S.A. (EMELVA), se encuentra desarrollando el proyecto "Motores y Línea de Transmisión en 110 kV de EMELVA", compuesto por una línea en 110 kV desde la zona de Freirina, en la Región de Atacama, hasta la Subestación Maitencillo.

En este contexto, el proyecto contempla conectarse al sistema SIC para suministrar energía en la zona de Maitencillo. De acuerdo a los estudios realizados, se ha identificado como punto de conexión la barra en 110 kV en la Subestación Maitencillo de propiedad de TRANSELEC S.A.

Para lograr esta conexión, se tiene considerado construir una línea 2,5 km aproximados de longitud en 110 kV, de una capacidad de transmisión de 100 MVA, la que considera todas las instalaciones eléctricas asociadas que permitan cumplir con la normativa vigente para entregar la máxima confiabilidad y seguridad a la operación del sistema.

Por lo anterior, solicitamos a ustedes la conexión de la línea aquí señalada a la subestación Maitencillo de su propiedad y la asignación del espacio físico para el paño de subestación respectivo. Agradeceré a usted, confirmar la posibilidad de iniciar las conversaciones y el intercambio de información necesario de acuerdo a los requerimientos del proyecto de conexión.

Agradeciendo su atención, se despide atentamente,

p.p. Empresa Eléctrica Vallenar S.A.

c.c. Archivo.

RECEPCION
TRANSELEC S.A.
Fecha: 29/08/14
KARLA PACHECO

emelva

Anexo Nº7 – Carta de Pertinencia (14/11/2014)

emelva

Santiago, 14 de Noviembre de 2014

Sr. Marco Cabello Montecinos
Director (PT)
SEA Región de Atacama
Yerbas Buenas 295 - Copiapó
COPIAPÓ
PRESENTE

Estimado Señor Director:

Por la presente, hago llegar a usted los antecedentes requeridos para la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, del proyecto "Cambios Al Proyecto Central Termoeléctrica Maitencillo", que fue calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 371/2008.

Aprovecho la oportunidad para presentarme ante Ud.

Hace algunos meses, adquirimos la totalidad de Empresa Eléctrica de Vallenar, EMELVA, quien cuenta con una RCA para construir una unidad generadora de respaldo en la localidad de Maitencillo, pero que los anteriores dueños tuvieron paralizada durante varios años.
Nosotros hemos consultado a todas las autoridades, vecinales, locales, municipales y regionales acerca de la real posibilidad de llevar adelante este proyecto, y podemos decir con mucha satisfacción que hemos encontrado una muy buena recepción en todas las instancias, incluso habiendo formalizado esta opinión el Concejo de Freirina, comuna donde se emplaza el proyecto.

Atendiendo a las inquietudes de la comunidad, es que nos permitimos solicitar el cambio de trazado del tendido eléctrico para evitar molestias a algunos vecinos; y dado que los antiguos dueños habían adquirido los motores, y éstos si bien muy similares no son los expresamente descritos en la RCA, también le solicitamos su opinión favorable a este cambio.

emelva

Como podrá apreciar en los antecedentes que acompañamos, hay una mejora en el impacto ambiental gracias al cambio en el tendido eléctrico ya que al alejarse de los vecinos, se reducen los campos electromagnéticos y el impacto visual, y para el caso del nuevo modelo de motogeneradores considerados para el proyecto, en general implicará una mejoría en las emisiones, y en ningún caso se sobrepasará el porcentaje de cumplimiento comprometido en la RCA.

Paralelamente a esta solicitud, estamos en las etapas finales de adjudicación de la construcción y el financiamiento de las obras, la que esperamos iniciar dentro de lo que resta del año y en todo caso dentro del plazo de vigencia de la Resolución de Calificación Ambiental.

Agradeciendo de antemano su atención y quedando a su disposición para aclarar cualquier consulta, le saluda atentamente a usted,

Juan Carlos Garcés Jordán
8.503.894-k
Representante Legal
Empresa Eléctrica Vallenar S.A.

001349
000132

CONSULTA DE PERTINENCIA AMBIENTAL

PROYECTO EMELVA

EMPRESA ELÉCTRICA DE VALLENAR

Preparado para:

emelva

Preparado por:

AMB ASESORES

Seminario 180, Providencia, Santiago de Chile ● Fono 56-2-23616600

Noviembre, 2014

www.ambientalasesores.cl

000350

000133

emelva

AMB ASESORES

CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

MODIFICACIÓN AL PROYECTO CENTRAL TERMOELÉCTRICA MAITENCILLO

Preparado para:

emelva

Noviembre, 2014

emelva AMB ASESORES

ÍNDICE DE CONTENIDOS

A. Antecedentes del Proponente del Proyecto 6

1 Antecedentes Legales del Proponente 6

2 Datos de contacto necesarios para enviar la respuesta a carta de pertinencia 6

B. Antecedentes del Proyecto 7

1 Tratándose de proyecto nuevo 7

2 Tratándose de un proyecto que introduce cambios a otro proyecto, sea que éste cuente o no con RCA favorable. 7

2.1 Proyecto Cuenta con RCA favorable 7

a) Nombre proyecto original, Número y Año RCA 7

b) Descripción detallada de las modificaciones a introducir 7

c) Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto original. Justificar. 16

c.1) La ubicación de las obras o acciones del proyecto o actividad 16

c.2) La liberación al ecosistema de contaminantes generados directa o indirectamente por el proyecto o actividad. 22

c.3) La extracción y usos de recursos naturales renovables, incluidos agua y suelo. 24

c.4) El manejo de residuos, productos químicos, orgánicos genéticamente modificados y otras sustancias que puedan afectar al medio ambiente. 26

d) Las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos del proyecto original, se ven modificadas sustantivamente. Justificar 26

2.2 El proyecto no cuenta con RCA favorable 29

3 Resumen diferencias 30

4 Conclusión 32

ANEXOS 33

Anexo I Antecedentes Legales 34

Anexo II Campos Electromagnéticos 35

Anexo III Calidad del Aire 36

Anexo IV Criterios para Decidir sobre la Pertinencia de Someter al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) la Introducción de cambios a un Proyecto. 37

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 2.1 Trazado original de la Línea eléctrica 11

Figura 2.2 Vértice 5 y Viviendas del entorno 12

Figura 2.3 Vértice 6 y Viviendas del entorno 12

Figura 2.4 Trazado Propuesto de Color Verde 13

Figura 2.5 Ambos Trazados Contrastados, Vértice 5 14

Figura 2.6 Ambos Trazados Contrastados, Vértice 6 14

Figura 2.7 Ambos Trazados Contrastados 17

Figura 2.8 Layout de la Central 21

Figura 2.9 Cercanía Tendido Eléctrico v/s Viviendas 27

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 2.1: Coordenadas Trazado Aprobado (DATUM WGS84) 11

Tabla 2.2: Coordenadas Trazado Propuesto (DATUM WGS84) 15

emelva

AMB ASESORES

CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

MODIFICACIÓN AL PROYECTO CENTRAL TERMOELÉCTRICA MAITENCILLO

Mediante la presente, y en el ejercicio de las funciones que le corresponden con relación al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ("SEIA"), regulado por la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417, solicito ratifique que las modificaciones al Proyecto "Central Termoeléctrica Maitencillo", en adelante, el "Proyecto Original", no se encuentran obligadas a ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, por las consideraciones que se exponen en el presente documento.

Dicho Proyecto fue calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 371/2008, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Atacama.

Tal como se describe en el presente documento, las principales modificaciones al Proyecto Original consisten por una parte, en una propuesta de modificación de la trayectoria de la Línea Eléctrica proyectada entre la Central y la SSEE Maitencillo, que surge como respuesta a inquietudes comunitarias por cercanía del tendido a sus casas, y, por otra, al cambio en el modelo de los motogeneradores o motores que se instalarán en dicha Central, producto del natural avance y desarrollo del Proyecto, sus especificaciones de detalle y la adquisición definitiva de los equipos necesarios para su materialización, etapa que se estima iniciarse en las próximas semanas.

La presente consulta se elaboró de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 y 26 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental DS 40/2012 Ministerio del Medio Ambiente y lo dispuesto en el OF. ORD. N° 131.456/2013, de septiembre de 2013, referido a "Instructivo sobre las Consultas de Pertinencia de Ingreso de Proyecto o Actividades al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental" y el documento denominado "Criterios para Decidir sobre Pertinencia de Someter al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental la Introducción de "Cambios" de un Proyecto o Actividad", ambos de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental.

Conforme se indicará en esta presentación, se solicita confirmar que las obras descritas no constituyen ninguna de las hipótesis o criterios para catalogarlas como "cambios de consideración" (según se desarrolla en Anexo IV), por lo que no corresponde a una modificación de Proyecto en los términos definidos en el artículo 2 letra d) del Reglamento del SEIA, no estando forzado a ingresar en forma obligatoria al SEIA.

emelva

AMB ASESORES

A. Antecedentes del Proponente del Proyecto

1 Antecedentes Legales del Proponente

Antecedentes del Proponente

Titular	: Empresa Eléctrica Vallenar S.A.
R.U.T.	: 76.026.342-7
Domicilio	: Av. Apoquindo 4775, oficina 2001, Las Condes.
Fax	: (56-2) 24301888
Fono:	: (56-2) 24301820

Antecedentes del Representante Legal

Nombre	: Juan Carlos Garcés Jordán
R.U.T.	: 8.503.894-k
Domicilio	: Av. Apoquindo 4775, oficina 2001, Las Condes
Fax	: (56-2) 24301888
Fono:	: (56-2) 24301820
E-mail	: jcgarces@andesholdings.com

Se aclara que la presente carta de pertinencia propone modificaciones menores a un proyecto evaluado, que cuenta con RCA favorable N° 371/2008, Proyecto "Central Termoeléctrica Maitencillo", presentada por el Señor Fernando Araya Rodríguez en representación de Empresa Eléctrica Vallenar.

Actualmente, la Empresa Eléctrica Vallenar ha cambiado su representación, la que recae sobre Juan Carlos Garcés Jordán, según lo señala el documento presentado en el Anexo I, correspondiente a la Sesión del Directorio de "Empresa Eléctrica Vallenar S.A." de fecha 17 de septiembre de 2014.

2 Datos de contacto necesarios para enviar la respuesta a carta de pertinencia.

Dirección: Av. Apoquindo 4775, of. 2001, Las Condes

Correo electrónico: jcgarces@andesholdings.com

B. Antecedentes del Proyecto

1 Tratándose de proyecto nuevo

No aplica, el proyecto cuenta con RCA.

2 Tratándose de un proyecto que introduce cambios a otro proyecto, sea que éste cuente o no con RCA favorable.

2.1 Proyecto Cuenta con RCA favorable

a) Nombre proyecto original, Número y Año RCA

Nombre Proyecto Original: Proyecto "Central Termoeléctrica Maitencillo"

Número y año RCA: Resolución Exenta N°371 de Diciembre de 2008

b) Descripción detallada de las modificaciones a introducir

b.1) Modificación Trazado de la línea eléctrica entre la Central y la SSEE Maitencillo

El proyecto original contempla una trayectoria de 2,5 km que se desarrolla como se muestra en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, según las coordenadas de los vértices que se muestran en la Tabla 2.1.

EMELVA S.A., fue adquirida en 2014 por Andes Biofuel S.A, y desde entonces, la empresa ha buscado materializar el Proyecto en la medida que tanto las Autoridades como la Comunidad aprueben la instalación definitiva de éste en la localidad de Maitencillo buscando una solución que mejore la situación del entorno. Para esto, y como parte de su Política Corporativa de relacionamiento comunitario, ha aplicado un plan de relacionamiento para el proyecto, realizando reuniones con miembros de la localidad de Maitencillo, así como con autoridades comunales de Freirina y miembros regionales, en donde se ha recogido el interés generalizado por la materialización del proyecto "Central Termoeléctrica Maitencillo".

Las Comunidades con las que se ha estado trabajando (Maitencillo y Freirina), han manifestado una actitud positiva hacia el proyecto, respaldando el ingreso de la empresa a la Comuna[1], ya que para ellos es una fuente de trabajo directa durante la etapa de construcción y operación de la central (utilización de mano de obra), así como una fuente indirecta de ingresos para las localidades asociadas, relacionadas al consumo por parte del proyecto de bienes y servicios permanentes, como son

[1] Acta sesión extraordinaria N°24 del Consejo Municipal de Freirina, en Anexo 1.

alimentación, alojamiento, limpieza, etc. así como la oportunidad de reactivación de la actividad económica.

La Tabla siguiente da cuenta de las reuniones realizadas, los acuerdos tomados y los miembros de la comunidad participantes.

Fecha	Evento	Acuerdos / Compromisos	Miembros de la Comunidad
21-07-2014	Reunión con el Sr. Alcalde, Concejo Municipal en la que se dio a conocer el Proyecto a las Autoridades Municipales	✓ Se solicitó coordinar una reunión con la Comunidad de Maitencillo para analizar los diferentes aspectos del proyecto (p.e. trazado Línea de Transmisión)	Sr. Alcalde, Concejo Municipal, Representantes EMELVA S.A.
12-08-2014	Reunión en la que se dio a conocer el Proyecto a la Comunidad	✓ Se solicitó coordinar una segunda reunión con la Comunidad, que contara con la presencia del Sr. Alcalde, y ✓ Analizar propuesta de cambio en Línea de Transmisión, de manera de evitar cercanía a 3 vecinos	Dirigentes Maitencillo, Representantes EMELVA S.A.
25-08-2014	Reunión conjunta entre el Sr. Alcalde, Concejo Municipal y Dirigentes de Maitencillo, en el que el Titular presentó mayores detalles y antecedentes del proyecto, buscando una solución consensuada a ciertos aspectos del Proyecto	✓ Se solicitó coordinar una reunión que contara con la participación del Concejo Municipal para definir propuesta de cambio en Línea de Transmisión	Sr. Alcalde, Dirigentes Comunidad Maitencillo, Representantes EMELVA S.A.
22-09-2014	Reunión conjunta entre el Sr. Alcalde, Concejo Municipal y Dirigentes de Maitencillo, en el que se presentó y se manifestó el apoyo a la	✓ Compromiso de crear un Concejo Fomento Productivo, enfocado en el empleo	Sr. Alcalde, Concejo Municipal, Dirigentes Comunidad Maitencillo, Representantes

Fecha	Evento	Acuerdos / Compromisos	Miembros de la Comunidad
	instalación del proyecto, con las mejoras realizadas en el Trazado de la Línea de Transmisión y con el apoyo de la empresa en temas de empleo		EMELVA S.A.
14-10-2014	Constitución de la Mesa de Trabajo y primera reunión del Concejo Fomento Productivo	✓ OMIL coordinará con Sence las capacitaciones requeridas	Administrador Municipal, OMIL, Concejales, Dirigentes, Representantes EMELVA S.A.

No obstante, y tal como se aprecia en la Tabla anterior, se manifestó una inquietud que fue recogida por representantes de la empresa, la cual se relaciona con que el proyecto fue aprobado en el año 2008 por los Organismos Ambientales y Sectoriales correspondientes, cuando en la trayectoria del tendido eléctrico señalado no existían casas próximas. Esta situación cambió con la construcción de viviendas cercanas a 2 de los 8 vértices del trazado, tal como es posible apreciar en la

Figura 2.2 y Figura 2.3, en las cercanías de los vértices 5 y 6.

emelva

AMB ASESORES

Figura 2.1
Trazado original de la Línea eléctrica



Tabla 2.1:
Coordenadas Trazado Aprobado (DATUM WGS84)

Vértices	Coordenadas	
	N	E
Vértice 1	6.844.652	311.955
Vértice 2	6.844.447	311.968
Vértice 3	6.843.814	311.904
Vértice 4	6.843.551	311.859
Vértice 5	6.842.861	311.727
Vértice 6	6.842.637	311.674
Vértice 7	6.842.388	311.580
Vértice 8	6.842.221	311-642

emelva

AMB ASESORES

Figura 2.2
Vértice 5 y Viviendas del entorno

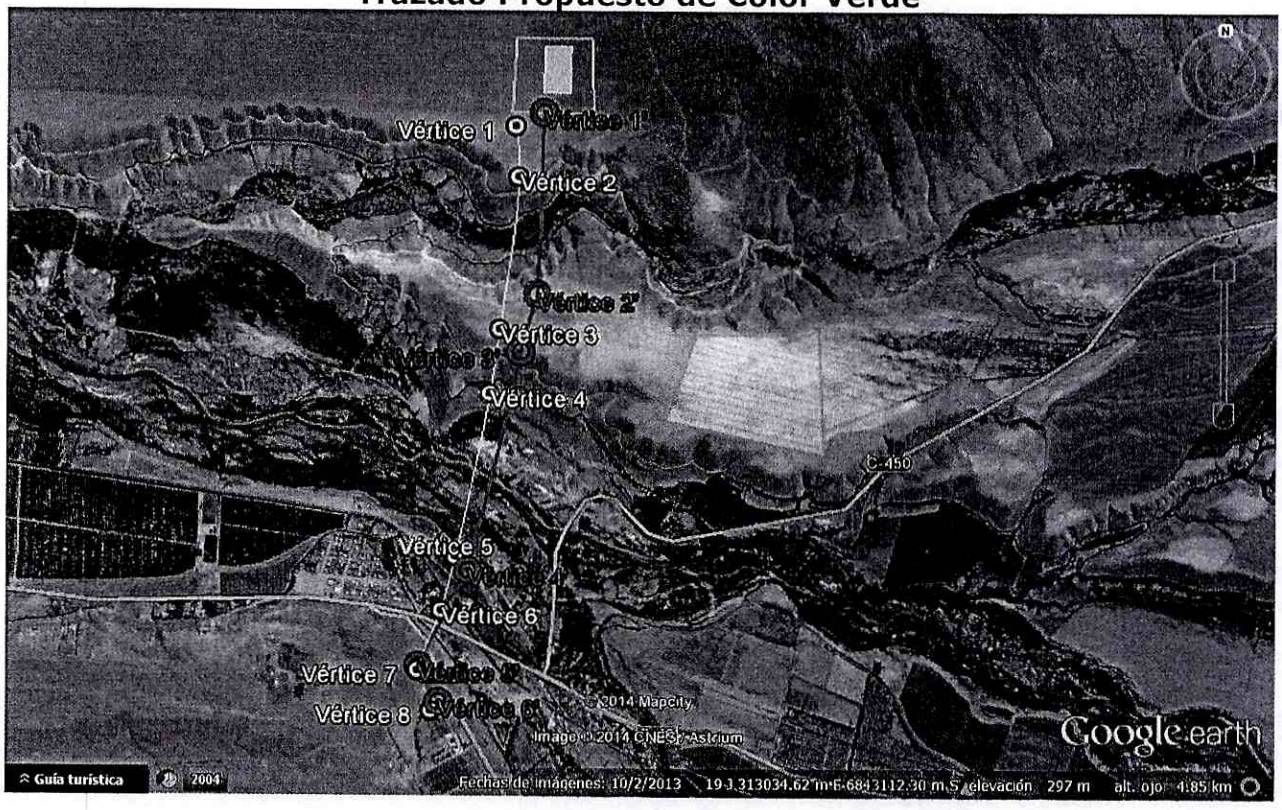


Figura 2.3
Vértice 6 y Viviendas del entorno



En atención a las inquietudes de la comunidad, respecto del efecto que pudiera tener el tendido eléctrico sobre la salud de las personas cuyas viviendas se emplazan bajo o muy cercanas al trazado original del tendido eléctrico, es que el Titular solicita al Director del SEA de la Región de Atacama permita la modificación del trazado ya descrito, por el que se describe a continuación.

Figura 2.4
Trazado Propuesto de Color Verde



emelva

AMB ASESORES

Figura 2.5
Ambos Trazados Contrastados, Vértice 5



Figura 2.6
Ambos Trazados Contrastados, Vértice 6



El trazado propuesto tiene una longitud de 2,56 km de línea entre la Central y la Subestación Maitencillo, con seis vértices que lo determinan, cuyas coordenadas se muestran en la Tabla 2.2.

Con el fin de evaluar el efecto de este cambio sobre la población más cercana, en relación al campo electromagnético que genera, en Anexo II se presenta el estudio correspondiente.

Tabla 2.2:
Coordenadas Trazado Propuesto (DATUM WGS84)

Vértice	Coordenadas	
	N	E
Vértice 1	6.844.702	312.065
Vértice 2	6.843.954	312.050
Vértice 3	6.843.717	311.987
Vértice 4	6.842.798	311.777
Vértice 5	6.842.399	311.582
Vértice 6	6.842.252	311.670

b.2) Modificación del Modelo de los Motogeneradores.

El proyecto original consideraba 7 motogeneradores marca Wärtsilä tipo 12V46 cuya potencia instalada era de 9,5 MW por motor, alcanzando un total de 66,5 MW. Esto significa que estos motogeneradores constaban de 12 cilindros en V de 46 cm. c/u. Numeral 3.6.3 a1) de la RCA

Con motivo de materializar el proyecto, en el año 2011 EMELVA S.A. adquirió motogeneradores marca Wärtsilä Sulzer (hoy Wärtsilä) modelo 16ZAV40S (motogeneradores de 16 cilindros en V de 40 cms c/u).

Diferencias entre los motores

Debido a la adquisición del modelo definitivo de los motores requeridos para materializar el Proyecto, la capacidad instalada total se incrementa de 66,5 MW (eléctricos) a 69,1 MW (diferencia de 2,6 MW). El proyecto mantiene el número original de unidades considerado en el proyecto, es decir, 7 motogeneradores, así como el número de chimeneas (única) y sus características físicas.

a. De acuerdo a la RCA, las características de los motores originales v/s la propuesta actual se contrasta a continuación:

emelva

AMB ASESORES

Parámetro	Unidad	Valor RCA (Motores 12V46)	Nuevo Valor (Motores 16ZAV40S)
Marca	-	Wärtsilä	Wärtsilä
Modelo	-	12V46	16ZAV40S
N° Cilindros	-	12	16
Largo del cilindro	cm	46	40
Potencia Promedio Unitario	MW	9.5	9.87
Potencia Total	MW	66,5	69.1
Número de motores	-	7	7
Altura de chimenea	metros	50,0	50,0
Diámetro de chimenea	metros	3,6	3,6
Tasa de emisión de SOx	g/s	122,4	86,1
Tasa de emisión de MP	g/s	19,6	11,2
Tasa de emisión de NOx	g/s	406,0	263,9
Tasa de emisión de CO	g/s	9,3	12,3

c) Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto original. Justificar.

Para establecer si la modificación propuesta modifica sustantivamente los impactos ambientales del proyecto original, se considera el análisis realizado para evaluar los efectos en la DIA original, respecto de las partes, acciones u obras asociadas a los cambios propuestos, bajo los criterios propuestos en el ANEXO I del Instructivo[2], a consecuencia de:

c.1) La ubicación de las obras o acciones del proyecto o actividad

Propuesta de Modificación 1: Modificación Trazado de la línea eléctrica entre la Central y la SSEE Maitencillo

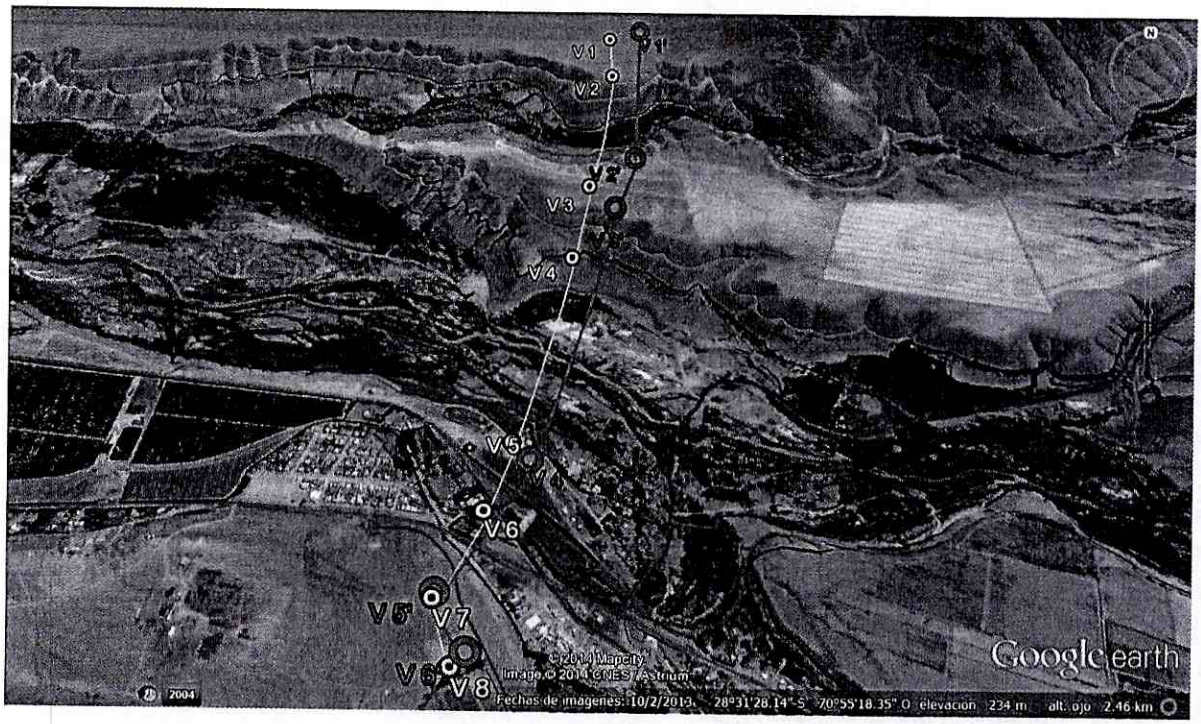
La modificación propuesta del trazado de la línea de transmisión eléctrica del proyecto "Central Termoeléctrica Maitencillo", es un desplazamiento de la línea originalmente aprobada por la RCA 371/2008 en aproximadamente 80 m en promedio hacia el Oeste, como se aprecia en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

[2] Consultas de Pertinencia de Ingreso o actividades o sus modificaciones al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental

emelva

AMB ASESORES

Figura 2.7
Ambos Trazados Contrastados



Esta propuesta de modificación surge dado que en el período entre la aprobación de la Central y la actualidad, se han construido algunas viviendas bajo la línea de transmisión, tal como se muestra en la Figura 2.5 y Figura 2.6. Por tanto la distancia de desplazamiento está dada por la distancia suficiente para alejarse de estas viviendas, y cuyo trazado alternativo ha sido debidamente presentado y acordado con las autoridades y vecinos de la comunidad.

Dado que la distancia que separa la línea original del trazado propuesto no es sustantiva como para producir cambios en las características de suelo, flora y fauna, es posible establecer que los efectos identificados en la DIA sobre estas componentes ambientales serán los mismos que se producirán con el nuevo trazado, los cuales sobre la base de la nueva ubicación pudiera verse afectadas las siguientes componentes ambientales:

- ✓ **Calidad del suelo**

El trazado propuesto no tendrá efectos adicionales sobre la calidad del suelo, que modifiquen la extensión, magnitud o duración del impacto ambiental que el proyecto originalmente estimó sobre esta componente.

Según la DIA (Pag 54 DIA), el Proyecto generará una pérdida despreciable de suelo arable, que corresponde a $2*10^{-3}$ ha, por efecto de la instalación de dos estructuras del trazado eléctrico (postes).

La calidad del suelo del área originalmente evaluada, no es distinta a la calidad del suelo de la nueva ubicación propuesta (80 m en promedio al oeste de la ubicación original, hay puntos del trazado donde la distancia es 0), dado que la composición litológica, así como la estructura del suelo es la misma en ambos sectores.

✓ Flora y Vegetación

El trazado propuesto no tendrá efectos adicionales sobre la flora y la vegetación, que modifiquen la extensión, magnitud o duración del impacto ambiental que el proyecto originalmente estimó sobre esta componente.

Según lo señalado en la DIA (Pag. 55) Central Termoeléctrica Maitencillo, el área de estudio se caracteriza por un fuerte grado de intervención antrópica, originado principalmente por el pastoreo de ganado doméstico y las actividades industriales.

La vegetación actualmente se encuentra en un mal estado de desarrollo, producto de la ausencia de precipitaciones y el sobrepastoreo.

Se ha presentado en la DIA un Programa de Transplante y Relocalización de las especies Copiapoa megarhiza y Eriosyce napina, ésta última especie se ha integrado de manera voluntaria a dicho programa, ya que según el "Libro Rojo de la Flora Nativa y de los Sitios Prioritarios para su conservación: Región de Atacama" (Squeo, 2008), esta especie no se encuentra en alguna categoría de conservación.

Respecto a las especies Salix humboldtiana y Typha angustifolia detectadas en el área de estudio del proyecto, y tal como se señala en la Tabla 8 del Anexo 3 de la DIA, se encuentran presentes en las unidades 6 y 16 respectivamente, y de acuerdo a lo observado en la Figura del Anexo 3 de la DIA y adjunta en el Anexo 2.a de la adenda 2 "Plano del Proyecto sobre Unidades Vegetacionales", en ambas unidades no existen obras asociadas al proyecto (instalación de estructuras y/o caminos de acceso), por lo tanto ambas especies no serán afectadas. En cuanto al tendido de conductores, este se efectuará en forma aérea, no causando daño a estas especies.

Por esta razón, no se precisa de la aplicación o proposición de medidas tales como relocalización de ejemplares. Numeral 3.7.6 a) RCA 371/2008.

✓ Fauna

El trazado propuesto no tendrá efectos adicionales sobre la fauna, que modifiquen la extensión, magnitud o duración del impacto ambiental que el proyecto originalmente estimó sobre esta componente.

De acuerdo del Anexo 4 Fauna Terrestre, estudio realizado con motivo de la evaluación de la DIA, se rescata lo siguiente:

Numeral 5.7 Estado de Conservación (Pág.24)

De las especies registradas durante la visita a terreno, cinco (9,1%) figuran en alguna categoría de conservación para la Zona Norte. Estas especies son las siguientes:

- La Culebra de cola corta (*Tachymenis chilensis*), considerada especie **Vulnerable**.
- La Salamanqueja del norte chico (*Homonota gaudichaudi*), especie considerada **Rara**.
- La Garza cuca (*Ardea cocoi*), especie considerada **Rara.**
- El Zorro culpeo (*Pseudalopex culpaeus*), considerada **Inadecuadamente Conocida**.
- El Guanaco (*Lama guanicoe*), especie considerara **En Peligro**.

De éstas la única identificada en la zona del tendido eléctrico es el Zorro culpeo (*Pseudalopex culpaeus*), especie de amplia movilidad.

Independiente de lo ya señalado, se señala que el Titular del proyecto mantiene los compromisos establecidos durante el proceso de evaluación de la DIA, particularmente en lo relativo a la componente fauna, señalado en la RCA 371/2008, en el numeral 3.7.6 Flora y Fauna, letra b) Fauna Terrestre, párrafo 2, así como en la letra f) Monitoreo o Seguimiento, párrafo 3, donde existe compromiso de realizar "Plan Rescate de Fauna en Categoría de Conservación" el cual fue presentado en Anexo 5 de la Adenda 2.

Propuesta de Modificación 2: Modificación del modelo de los Motogeneradores

- ✓ **Calidad del suelo**

El modelo de motores requerido para el desarrollo del Proyecto no tendrá efecto diferente sobre la extensión, magnitud o duración del impacto considerado por el proyecto original, respecto de la calidad del suelo del lugar del Proyecto, ya que el emplazamiento y dimensión de la Central, el número de unidades y las características físicas y de requerimientos constructivos, se mantiene inalterada con respecto a lo presentado en la DIA.

El área a utilizar por la Central y por cada unidad generadora, así como la vida útil es la misma a la considerada en el proyecto original, por lo que el impacto considerado en la DIA no se modifica en extensión, magnitud o duración al considerar la modificación del modelo de los motores.

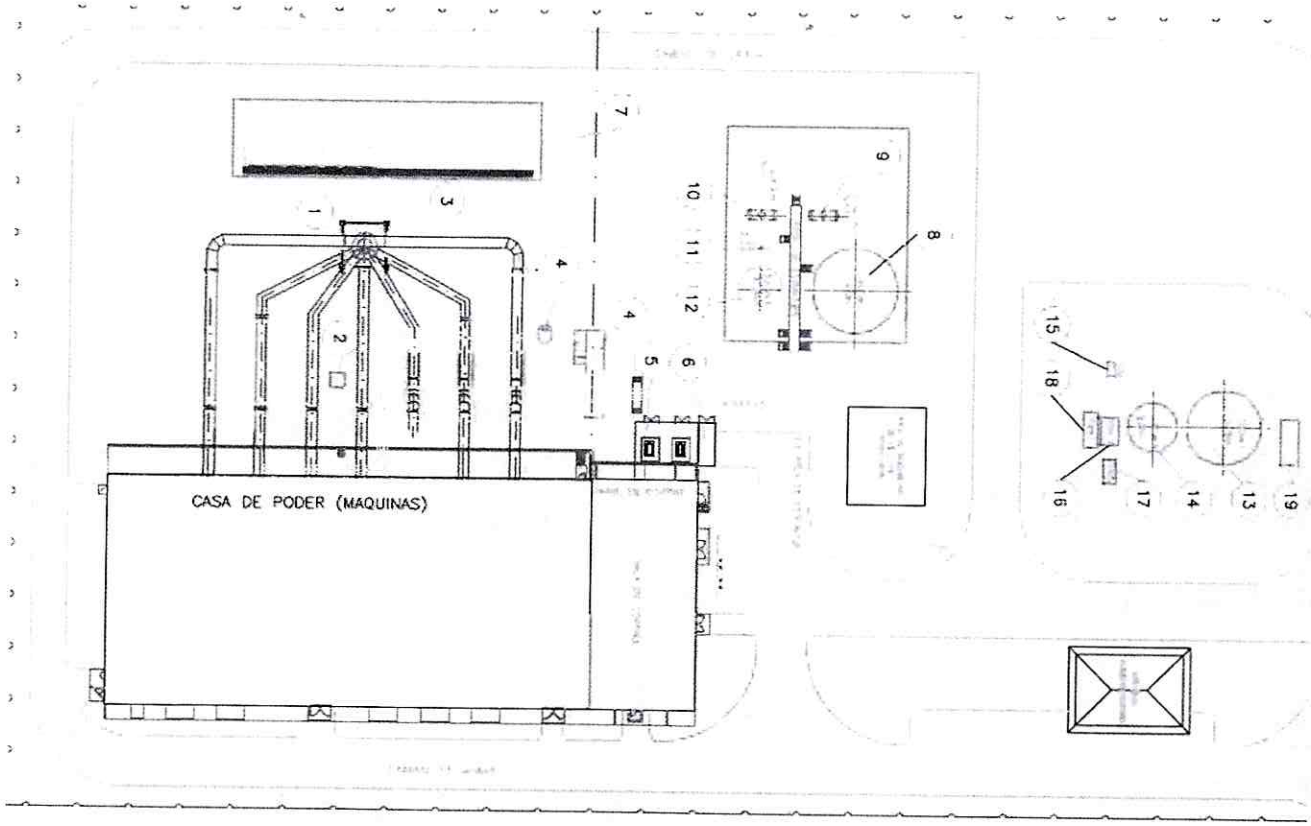
✓ Flora y Vegetación

El modelo de motores requerido para el desarrollo del Proyecto no tendrá efecto diferente sobre la extensión, magnitud o duración del impacto considerado por el proyecto original, respecto de la flora y vegetación del lugar del Proyecto, ya que el emplazamiento, *layout* y dimensión de la Central, número de unidades y sus características físicas, y vida útil se mantiene inalterada con respecto a lo presentado en la DIA.

✓ Fauna

El modelo de motores requerido para el desarrollo del Proyecto no tendrá efecto diferente sobre la extensión, magnitud o duración del impacto considerado por el proyecto original, respecto de la fauna del lugar del Proyecto, ya que el emplazamiento, *layout* y dimensión de la Central, número de unidades y sus características físicas, y vida útil se mantiene inalterada con respecto a lo presentado en la DIA.

Figura 2.8
Layout de la Central



AREA MECANICA			
Item No	Cant	DESCRIPCION	Volumen m3
1	7	Silenciador de Gases de Escape	
2	1	Sumidero de Agua aceitosa	2.5
3	1	Chimenea de Gases de Escape	
4	1	Contenedor del Recuperador de Calor	
5	1	Transformador	
6	1	Unidad de Partida en negro	–
7	1	Radiadores	
13	1	Estanque de Agua Potable/Incendio	700
14	1	Estanque de Agua Cruda para Proceso	120
15	1	Separador Agua–Aceite	2
16	1	Planta Tratamiento de Agua para Proceso	12
17	1	Planta Tratamiento de Aguas Servidas	7
18	1	Piscinas de Aguas Tratadas	10
19	1	Bomba de Incendio	

EST. DIARIO/ ALMACENAMIENTO/ AREA DE DESCARGA

Item No	Cant	DESCRIPCION	Volumen m3
8	1	Estanque diario HFO N°6	1.500
9	1	Estanque de Servicio de Lubricantes	5
10	1	Estanque de Lubricantes usados	5
11	1	Estanque de Diesel N°2	1.2
12	1	Estanque de Respaldo de HFO N°6	300

000152

emelva

AMB ASESORES

c.2) La liberación al ecosistema de contaminantes generados directa o indirectamente por el proyecto o actividad.

Propuesta de Modificación 1: Modificación Trazado de la línea eléctrica entre la Central y la SSEE Maitencillo

El trazado propuesto no tendrá efecto diferente sobre la liberación al ecosistema de contaminantes que modifiquen la extensión, magnitud o duración del impacto ambiental que el proyecto originalmente estimó sobre esta componente, ya que las emisiones son independientes de la ubicación que tenga la línea de transmisión, tanto en la etapa de construcción como en la de operación.

En Anexo II se presenta una modelación de campos electromagnéticos, donde se modela el efecto de estas emisiones sobre las viviendas más cercanas.

Los resultados expuestos en dicho documento indican que la modificación del trazado de la línea de transmisión eléctrica asociada al Proyecto, no provocará efectos adversos sobre la salud de la población ni sobre la calidad de los recursos naturales renovables (fauna) ubicados en su entorno.

En ambas etapas se liberarán el mismo tipo de contaminantes y la misma cantidad, por el mismo lapso de tiempo, ya que las actividades a realizar son exactamente las mismas en una ubicación que en la otra.

Propuesta de Modificación 2: Modificación del modelo de los Motogeneradores

El efecto sobre el ecosistema por modificación del modelo de los motores debido a la liberación de contaminantes, no provocará nuevos impactos sobre la calidad del aire, dándose cumplimiento a lo declarado en la DIA del Proyecto Central Termoeléctrica Maitencillo.

La modificación planteada contempla 7 unidades de generadores Wärtsilä-Sulzer modelo 16ZAV40s, que operan con petróleo pesado, FO6. En la DIA del proyecto Central Barriles (llamada Central Tamaya, en el SING) se informan las emisiones unitarias para estos equipos. A partir de estos datos, en la siguiente tabla se presentan las emisiones totales calculadas para siete (7) equipos y se comparan con lo autorizado para Maitencillo.

Cuadro Comparativo de Emisiones Proyectos Original y Modificado Central Termoeléctrica Maitencillo

Parámetro	Unidad	Proyecto Original	Proyecto Modificado(1)
Potencia instalada	MW	66,5	69,2
Motores	unidades	7	7
Fabricante		Wärtsilä modelo 12v46	Wärtsilä-Sulzer modelo 16ZAV40s
Combustible		Fuel Oil #6	Fuel Oil #6
Emisiones de NOx	g/s	406	263,9
Emisiones de SO2	g/s	122,4	86,1
Emisiones de MP10	g/s	19,6	11,2
Emisiones de CO	g/s	9,3	12,3

Notas: (1) RCA 0371/2008 Proyecto Central Termoeléctrica Maitencillo (2) Calculado a partir de datos de DIA Central Barriles, Electroandina

De la Tabla anterior se desprende al reemplazar la marca de los motores a considerar en el Proyecto "Central Termoeléctrica Maitencillo", las emisiones de NOx, SO2 y MP10 serán menores a las emisiones declaradas en la RCA 371/2008 que autorizó ambientalmente el Proyecto.

Lo anterior significará una mejora ambiental asociada al reemplazo de la marca de los motores generadores a considerar en la ejecución del Proyecto.

Respecto del monóxido de carbono (CO), si bien es cierto que habrá un aumento de 3 g/s en las emisiones de este parámetro (32%), dicho aumento no significará un aumento significativo en los niveles ambientales que se registran en el entorno del Proyecto.

Lo anterior se respalda en el análisis de Cumplimiento de Normativa expuesto en la RCA 371/2008, el cual se presenta en la siguiente Tabla:

emelva AMB ASESORES

Análisis de cumplimiento de la normativa vigente del proyecto Maitencillo (µg/m3N)

Parámetro	Estadístico	Línea Base (LB)	Aporte del Proyecto (AP)	LB+AP	Norma	Cumplimiento
SO2	Promedio del período	113,0	72,3	185,3	**1000**	19%
	P99 promedios diarios	21,0	5,0	26,0	**365**	7%
	Valor máximo diario	21,0	3,5	24,5	**250**	10%
	Valor máximo horario	8,0	0,7	8,7	**80**	11%
MP10	Promedio del período	72,0	0,7	72,7	**150**	48%
	P98 promedios diarios	39,0	0,2	39,2	**50**	78%
NO2	Promedio del período	31,0	125,1	156,1	**400**	39%
	P99 promedios horarios	3,0	2,3	5,3	**100**	5%
CO	P99 promedio 8 horas	**303,0**	6,7	**309,7**	**30.000**	1%
	P99 promedios horarios	**221,0**	1,2	**222,2**	**10.000**	2%

Fuente: Declaración de Impacto Ambiental Central Termoeléctrica Maitencillo

En efecto, al observar la Tabla anterior, se constata que el aporte de CO del Proyecto Original es inferior al 0,02% del valor normado; el cual de incrementarse incluso al doble del aporte obtenido en el Proyecto Original, no supera el 0,05% del valor máximo normado.

Lo anterior considera un escenario hipotéticamente muy adverso, en el cual se asume que el incremento en un 32% de las emisiones de CO implica un aumento en un 100% en el aporte del Proyecto para este parámetro en su entorno.

Así, al sumarle la Línea de Base de CO existente en la zona, dicho valor no supera el 2,2% del valor normado para este parámetro.

En consecuencia, el cambio de motores generadores no provocará nuevos impactos sobre la calidad del aire, dándose cumplimiento a lo declarado en la DIA del Proyecto Central Termoeléctrica Maitencillo.

c.3) La extracción y usos de recursos naturales renovables, incluidos agua y suelo.

El proyecto no contempla la extracción de recursos naturales renovables, ni diferencias en el uso del agua y suelo del sector de emplazamiento, entre el proyecto original y el propuesto.

Propuesta de Modificación 1: Modificación Trazado de la línea eléctrica entre la Central y la SSEE Maitencillo

✓ Uso del recurso Agua

El trazado propuesto no tendrá efectos adicionales sobre el uso del recurso agua que modifiquen la extensión, magnitud o duración del impacto ambiental que el proyecto originalmente estimó sobre esta componente, ya que la utilización de este recurso es independiente de la ubicación que tenga la línea de trasmisión

El uso de este recurso será para la construcción de los cimientos de los postes de la línea de trasmisión, por tanto, dado que la longitud del nuevo tramo es aproximadamente sólo 60 m. más que la línea original, no implica añadir postes adicionales a los considerados inicialmente.

✓ Uso del recurso Suelo

El trazado propuesto no tendrá efectos adicionales sobre el uso del recurso suelo que modifiquen la extensión, magnitud o duración del impacto ambiental que el proyecto originalmente estimó sobre esta componente, ya que la utilización de este recurso es independiente de la ubicación que tenga la línea de trasmisión.

La propuesta de la nueva ubicación de la Línea de Trasmisión no considera la instalación de postes adicionales, ni modifica su vida útil, ni la tensión de la línea (110 kV), por lo que la extensión, magnitud o duración del impacto establecido en la DIA, se mantendrá sin alteración.

Propuesta de Modificación 2: Modificación del modelo de los Motogeneradores

✓ Uso del recurso Agua

El modelo de motores requerido para el desarrollo del Proyecto no tendrá efecto diferente sobre la extensión, magnitud o duración del impacto considerado por el proyecto original, respecto del uso del recurso agua, ya que el número de unidades, la tecnología y los requerimientos relativos al proceso de refrigeración, se mantiene inalterada con respecto a lo presentado en la DIA.

✓ Uso del recurso Suelo

El modelo de motores requerido para el desarrollo del Proyecto no tendrá efecto diferente sobre la extensión, magnitud o duración del impacto considerado por el proyecto original, respecto del uso de recurso suelo en el lugar del Proyecto, ya que el emplazamiento, *layout* y dimensión de la Central, número de unidades y sus

características físicas, y vida útil, se mantiene inalterada con respecto a lo presentado en la DIA.

c.4) El manejo de residuos, productos químicos, orgánicos genéticamente modificados y otras sustancias que puedan afectar al medio ambiente.

No se considera manejo de productos químicos ni orgánicos genéticamente modificados, tanto para el proyecto original, como con las modificaciones propuestas.

Las modificaciones propuestas no implican actividades o utilización de materias primas y maquinarias diferentes a las declaradas en la DIA, por lo que el tipo de residuos es del mismo tipo, características y cantidades a los declarados en la DIA y por tanto estarán sujetos al mismo manejo comprometido en dicho documento. (Numerales 3.7.2 y 3.7.3 de la RCA 173/2008).

A la luz de lo señalado se indica que el efecto del manejo de residuos por parte del proyecto considerando las modificaciones que motivan la presente carta de pertinencia, no tiene efecto adicional al contemplado en la DIA original, sobre la extensión, magnitud o duración del impacto originalmente considerado por concepto de manejo de residuos o sustancias que puedan afectar al medio ambiente.

d) Las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos del proyecto original, se ven modificadas sustantivamente. Justificar

A continuación, se realiza el análisis de las medidas de control y mitigación comprometidas en la RCA 371/2008 y si éstas deben ser modificadas debido a los cambios que se propone realizar al Proyecto.

RCA 371/2008 Numeral 3.7.4 Ruido

a) Etapa de Construcción

"Para el caso específico del Punto 2 de medición (dentro del trazado eléctrico), el cumplimiento está sujeto a las medidas de mitigación propuestas en el Anexo 6, de la DIA ya que se aprecia que para la etapa de construcción y montaje de la línea de transmisión, dada la cercanía de las obras respecto de las casas, podría haber superación de la norma."

emelva

AMB ASESORES

Figura 2.9
Cercanía Tendido Eléctrico v/s Viviendas



Tal como es posible apreciar en la Figura 2.9, el nuevo emplazamiento planteado para la línea de trasmisión, es favorable desde el punto de vista del receptor del ruido, debido a que la distancia entre las casas y las obras del tendido eléctrico se incrementa, con lo que el ruido disminuye en el receptor.

No obstante el anterior, el titular mantiene la medida de mitigación propuesta en el Anexo 6 de la DIA para el punto 2, la cual se expone a continuación:

✓ » Cierre Perimetral

Se recomienda implementar barreras acústicas perimetrales de madera OSB de 3.6 m de alto en todo el perímetro de los sitios de faenas.

- Descripción: barrera acústica en el cierre perimetral del sitio de faenas con una altura de 3.6 metros, en toda su extensión, dicha barrera acústica está conformada por una plancha de OSB de 10 mm de espesor. Ésta medida está

siendo de uso común en faenas de construcción, utilizado para ello 2 placas de OSB en su altura.

- Eficiencia referencial: 10 dB(A). La eficiencia depende de condiciones específicas, las cuales fueron calculadas para cada receptor sensible considerando la ISO 9613.

Conclusión: Con la modificación propuesta, no es necesario alterar la medida de mitigación propuesta por el proyecto original. El titular realizará esta medida según se especifica en el proyecto original.

RCA 371/2008 Numeral 3.7.6 Flora y Fauna

a) Flora

Existe en la DIA el compromiso de realizar Programa de Transplante y Relocalización de las especies Copiapoa megarhiza y Eriosyce napina, ésta última especie se ha integrado de manera voluntaria a dicho programa, ya que esta especie no se encuentra en alguna categoría de conservación[3].

Respecto a las especies Salix humboldtiana y Typha angustifolia detectadas en el área de estudio del proyecto, y tal como se señala en la Tabla 8 del Anexo 3 de la DIA, se encuentran presentes en las unidades 6 y 16 respectivamente, y de acuerdo a lo observado en la Figura del Anexo 3 de la DIA y adjunta en el Anexo 2.a de la adenda 2 "Plano del Proyecto sobre Unidades Vegetacionales", en ambas unidades no existen obras asociadas al proyecto (instalación de estructuras y/o caminos de acceso), por lo tanto ambas especies no serán afectadas. En cuanto al tendido de conductores, este se efectuará en forma aérea, no causando daño a estas especies.

Conclusión: Con la modificación propuesta, no es necesario alterar el compromiso propuesto por el proyecto original. Por lo que el titular mantiene el compromiso adquirido con el SEIA de realizar el Programa de Transplante y Relocalización de las especies Copiapoa megarhiza y Eriosyce napina, según se estableció en el proyecto original.

RCA 371/2008 Numeral 3.7.6 Flora y Fauna

a) Fauna Terrestre

Existe en la DIA el compromiso de realizar un Plan de Rescate y Relocalización de las especies de reptiles que se encuentra en alguna categoría de conservación.

[3] según el "Libro Rojo de la Flora Nativa y de los Sitios Prioritarios para su conservación: Región de Atacama" (Squeo, 2008)

Las especies que formarán parte del plan de rescate y localización serán, de acuerdo a lo señalado en el levantamiento de línea base: Homonota gaudichaudi, Tachymenis chilensis y Liolaemus sp, además se incluyen las especies potencialesLiolaemus platei, Liolaemus velosoi, Liolaemus bisignatus, Liolaemus atacamensis y Liolaemus nitidus, las que si bien no se identificaron en terreno, se registraron rastros de cola en sectores con arena. Otras especies potenciales, y por lo mismo a incorporar en el plan de rescate, son Philodryas chamissonis y Callopistes palluma. Todas las especies potenciales han sido registradas en otros ecosistemas similares de la región, y se incorporan ante la eventualidad de encontrarlas durante el desarrollo de un futuro plan de rescate y relocalización.

En el Anexo 5 de la adenda 2, se adjunta el "Plan Rescate de Fauna en Categoría de Conservación". De acuerdo a dicho Plan de Rescate, una vez en terreno se definirán las coordenadas UTM de los sitios donde serán relocalizados los ejemplares, antes de efectuar el rescate, o al menos, antes de efectuar la liberación de los primeros ejemplares rescatados. Estas coordenadas que indicarán los sitios específicos para la relocalización, serán previamente informadas a los servicios correspondientes.

Con respecto a las especies registradas en terreno, que no se encuentran en alguna categoría de conservación, el titular se compromete a realizar una segunda campaña de terreno, una vez que se encuentre operando el Proyecto, en la misma época que la campaña ya realizada, a modo de hacer un seguimiento de las especies registradas en el área de influencia del proyecto. El informe de resultados de la campaña será enviado a CONAF, al SAG y a los servicios que lo soliciten.

Conclusión: Con la modificación propuesta, no es necesario alterar la medida propuesta por el proyecto original, por lo que el titular mantiene el compromiso adquirido con el SEIA de realizar el Programa de Transplante y Relocalización de las especies Copiapoa megarhiza y Eriosyce napina, tal como se especifica en el Anexo 5 de la Adenda 2.

2.2 El proyecto no cuenta con RCA favorable

No aplica, el proyecto cuenta con RCA favorable.

3 Resumen diferencias

Diferencias entre el proyecto original aprobado y el cambio propuesto

Modificación 1 Trazado Línea Eléctrica	Proyecto Original	Cambio propuesto
Longitud km.	2.5	2.56
Vértices	8	6
La ubicación del nuevo trazado tiene Efecto sobre la calidad del suelo	Según RCA	Sin cambios o efectos respecto a RCA.
La ubicación del nuevo trazado tiene Efecto sobre la flora y vegetación	Aplica plan de trasplante y relocalización de las especies copiapoa megarhiza y Eriosyce napina	Sin cambios. Aplica plan de trasplante y relocalización de las especies copiapoa megarhiza y Eriosyce napina
La ubicación del nuevo trazado tiene Efecto sobre la fauna	Existe fauna en categoría de conservación. Aplica Plan Rescate de Fauna en Categoría de Conservación	Sin cambios. Aplica Plan Rescate de Fauna en Categoría de Conservación
Modificación Trazado de la línea eléctrica tiene efecto, debido a la liberación al ecosistema de contaminantes generados, directa o indirectamente por el proyecto	Según RCA	Sin cambios o efectos respecto a RCA.
Efecto sobre la población de campos electromagnético	Según RCA	Sin cambios o efectos respecto a RCA.
La Modificación del Trazado de la línea eléctrica tiene efecto sobre la extracción y usos de recursos naturales renovables (agua y suelo).	Según RCA	Sin cambios o efectos respecto a RCA.
La Modificación del Trazado de la línea eléctrica tiene efecto sobre el medio ambiente, debido a la gestión de residuos, productos químicos, orgánicos genéticamente modificados y otras sustancias.	Según RCA	Sin cambios o efectos respecto a RCA.

000161

Modificación 2 Modelo de Motogeneradores	Proyecto Original	Cambio propuesto
Potencia instalada total de motores generadores	66.5	69.1[4]
Modelo de los motogeneradores	Wärtsilä 12V46 Motogeneradores de 12 cilindros en V de 45 cm c/u.	Wärtsilä-Sulzer 16ZAV40S Motogeneradores de 16 cilindros en V de 40 cm c/u.
La modificación del modelo de los motores tiene Efecto, por la ubicación de los motores, sobre la calidad del suelo	Según RCA	Sin cambios o efectos respecto a RCA.
La modificación del modelo de los motores tiene Efecto, por la ubicación de los motores, sobre la flora y vegetación	Según RCA	Sin cambios o efectos respecto a RCA.
La modificación del modelo de los motores tiene Efecto, por la ubicación de los motores, sobre la fauna	Según RCA	Sin cambios o efectos respecto a RCA.
Modificación del modelo de los motores tiene efecto, debido a la liberación al ecosistema de contaminantes generados, directa o indirectamente por el proyecto		
La Modificación del modelo de los motores tiene efecto sobre la extracción y usos de recursos naturales renovables (agua y suelo).	Según RCA	Sin cambios o efectos respecto a RCA.
La Modificación del modelo de los motores tiene efecto sobre el medio ambiente, debido a la gestión de residuos, productos químicos, orgánicos genéticamente modificados y otras sustancias.	Según RCA	Sin cambios o efectos respecto a RCA.

[4] La modificación propuesta aumenta la potencia del proyecto original en 2,6 MW. Este incremento no es causal de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental, ya que según establece la Ley 19.300, en su artículo 10, letra c, solo aquellas centrales de energía de potencia superior a 3 MW deben ingresar a evaluación ambiental sea como Declaración de Impacto Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental.

29 0001 62
0001 379

4 Conclusión

Luego de analizados y aplicados cada uno de los criterios establecidos en el "Instructivo sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental"[5] así como los indicados en documento ANEXO a éste, que le sirve de complemento denominado, "Criterios para decidir sobre la pertinencia de someter al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) la introducción de cambios a un proyecto o actividad", se concluye que las modificaciones propuestas para el proyecto "Central Termoeléctrica Maitencillo", no implican cambios de consideración sobre el mismo, debido a que las obras y acciones que involucran las modificaciones planteadas no implican una alteración en las características propias del proyecto.

Juan Carlos Garcés Jordán
8.503.894-k
Gerente General
Empresa Eléctrica Vallenar S.A.

[5] ORD. N° 131456/2013

ANEXOS

Anexo I

Antecedentes Legales

001383
006166

Anexo II

Campos Electromagnéticos

Anexo III
Calidad del Aire

emelva

AMB ASESORES

Anexo IV
Criterios para Decidir sobre la Pertinencia de Someter al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) la Introducción de cambios a un Proyecto[6].

[6] Anexo 1 del Instructivo

emelva AMB ASESORES

La Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, establece en su artículo 8° que los proyectos o actividades indicadas en el artículo 10°, y detalladas en el artículo 3° del reglamento del SEIA, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental.

El artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA define el concepto "modificación de proyecto o actividad" como "realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o completar un proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración".

Conforme a lo establecido en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando:

a) "Las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del Reglamento del SEIA."

Propuesta de Modificación 1: Modificación Trazado de la línea eléctrica entre la Central y la SSEE Maitencillo

No aplica, la modificación del trazado de una línea de transmisión eléctrica no se encuentra en el listado del artículo 3 del Reglamento.

Propuesta de Modificación 2: Modificación del modelo de los Motogeneradores

No aplica, la modificación que se desea introducir que motiva la elaboración del presente documento, corresponde a un cambio en el modelo de los motogeneradores presentados y evaluados por SEIA oportunamente, lo cual no se encuentra listado en el artículo 3 del Reglamento del SEIA.

b) Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del SEIA,.....

No aplica, ya que el proyecto "Central Termoeléctrica Maitencillo" si bien cuenta con calificación ambiental favorable, no se ha iniciado.

b.1) "Por otra parte, para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del SEIA, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del Reglamento."

No aplica, ya que el proyecto "Central Termoeléctrica Maitencillo" si bien cuenta con calificación ambiental favorable, no se ha iniciado.

c) "Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad".

Estos criterios se aplican en el Numeral 2.1 c) del presente documento.

d) "Las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente".

Estos criterios se aplican en el Numeral 2.1 d) del presente documento.

emelva

Anexo Nº8 – Resolución Exenta Nº 031 de Carta de Pertinencia (22/01/2015)

REPÚBLICA DE CHILE
DIRECCIÓN REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
ATACAMA

RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA, PROYECTO "CAMBIOS AL PROYECTO CENTRAL TERMOELÉCTRICA MAITENCILLO".

RESOLUCIÓN EXENTA N° [redacted] 031

Copiapó, 22 ENE. 2015

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 371 de Fecha 30 de diciembre de 2008 (en adelante "RCA N°371/2008"), de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Atacama que califica ambientalmente favorable el proyecto "Central Termoeléctrica Maitencillo", cuyo Titular es Empresa Eléctrica Vallenar (en adelante "el Titular").

2. La Carta de fecha 14 de noviembre de 2014 ingresado con fecha 17 de noviembre de 2014, ante la Dirección Regional de Atacama del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA"), mediante la cual, el señor Juan Carlos Garcés, en representación de Empresa Eléctrica Vallenar (en adelante "el Proponente") respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "**Cambios Al Proyecto Central Termoeléctrica Maitencillo**" (en adelante "el Proyecto") que pretende introducir ciertos cambios al proyecto "Central Termoeléctrica Maitencillo" recién citado.

3. El Oficio Ord. N° 375, de fecha 03.12.2014, de la Dirección Regional de Atacama del SEA mediante el cual solicita pronunciamiento respecto de la consulta de pertinencia del visto anterior a SEREMI de Salud de Atacama, Dirección Regional de CONAF Atacama, Dirección Regional de SAG Atacama y SEREMI de Desarrollo Social de Atacama.

4. El Oficio Ord. N° 883, de fecha 15.12.2014, mediante el cual la SEREMI de Desarrollo Social de Atacama, informa sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto "**Cambios Al Proyecto Central Termoeléctrica Maitencillo".**

5. El Oficio Ord. N° 45, de fecha 17.12.2014, mediante el cual la Dirección Regional de CONAF Atacama, informa sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto "**Cambios Al Proyecto Central Termoeléctrica Maitencillo".**

6. El Oficio Ord. N° 407, de fecha 31.12.2014, de la Dirección Regional de Atacama del SEA mediante el cual reitera solicitud de pronunciamiento respecto de la consulta de pertinencia del visto anterior a SEREMI de Salud de Atacama y Dirección Regional de SAG Atacama.

7. El Oficio Ord. N° 25, de fecha 09.01.2015, mediante el cual el Servicio Agrícola y Ganadero de Atacama, informa sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto "**Cambios Al Proyecto Central Termoeléctrica Maitencillo.**

8. El Oficio Ord. N° 54, de fecha 13.01.2015, mediante el cual la SEREMI de Salud de Atacama, informa sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto "**Cambios Al Proyecto Central Termoeléctrica Maitencillo"**

9. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de Septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "*Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental*".

10. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que Apruéba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"), modificado por D.S. N° 8 de 2014 del MMA; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante RCA N° 371/2008 de la COREMA Región de Atacama calificó ambientalmente favorable el proyecto "**Central Termoeléctrica Maitencillo**", cuyo Titular es Empresa Eléctrica Vallenar.

2. Que, con fecha,17 de noviembre de 2014, el Titular consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA de la introducción de ciertos cambios al proyecto "**Cambios Al Proyecto Central Termoeléctrica Maitencillo**", los cuales contemplan:

Un cambio de la trayectoria de la línea eléctrica proyectada entre la central y la subestación Maitencillo y el cambio en el modelo de los motogeneradores o motores que se instalarán en dicha central.

Respecto del cambio de trazado de la línea eléctrica, el Proponente indicó que sería una trayectoria de 2.5 Km, a 80 metros del trazado original, cuyas coordenadas son:

Vértices	Coordenadas Aprobadas		Coordenadas Nuevas	
	norte	este	norte	este
1	6844652	311955	6844702	312065
2	6844447	311968	6843954	312050
3	6843814	311904	9843717	311987
4	6843551	311859	9842798	311777
5	6842861	311727	6842399	311582
6	6842637	311674	6842252	311670
7	6842388	311580	-	-
8	6842221	311642	-	-

Fuente: Consulta de Pertinencia "**Cambios Al Proyecto Central Termoeléctrica Maitencillo"**
WGS 84

Respecto del cambio del modelo de los motogeneradores, el proyecto original consideraba 7 motogeneradores, los cuales contaban con una potencia instalada de 9,5 MW por motor, alcanzando una total de 66,5 MW. Esto significa que dichos motogeneradores constaban de 12 cilindros en V de 46 cm c/u.

Debido a los nuevos motogeneradores, de 16 cilindros en V de 40 cm, la capacidad total instalada se incrementa a 69,1 MW, con 7 generadores manteniendo por tanto el número de chimeneas.

El proponente indicó el siguiente cuadro a fin de comparar los cambios en las emisiones que estos nuevo motogeneradores podrían generar.

Parámetro	Unidad	Proyecto Original	Proyecto Modificado
Emisiones NOx	g/s	406	263,9
Emisiones SO2	g/s	122,4	86,1
Emisiones MP10	g/s	19,6	11,2
Emisiones CO	g/s	9,3	12,3

Fuente: Consulta de Pertinencia "**Cambios Al Proyecto Central Termoeléctrica Maitencillo"**

3. Que, en el marco del presente análisis de pertinencia, esta Dirección Regional procedió a consultar a la SEREMI de Salud de Atacama, Dirección Regional de CONAF Atacama, Dirección Regional de SAG Atacama y SEREMI de Desarrollo Social de Atacama para que emitieran un pronunciamiento. Al respecto, es posible señalar lo siguiente:

   - La SEREMI de Desarrollo Social señaló, mediante Oficio Ord. N° 883, de fecha 15.12.2014, que *"Se requiere que el Titular amplíe la información sobre el potencial impacto social migratorio sobre la comuna de Freirina (Maitencillo), dado el eventual aumento de población masculina flotante, indicando los efectos sobre las actividades económicas, sociales, culturales, tales como, alteración en la demanda de bienes de equipamiento, servicios y que modifique las condiciones de los grupos humanos locales. (Maitencillo)…*

     … en conclusión este órgano de administración del Estado, razona que los cambios son de consideración, por lo que se sugiere una nueva evaluación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".

   - La Dirección Regional de CONAF señaló, mediante Oficio Ord. N° 45 de fecha 17.12.2014 que *"…Las actividades presentadas corresponden a las modificaciones del trazado eléctrico entre la Central Termoeléctrica Maitencillo y la Subestación Maitencillo, con la instalación de 6 torres en vez de 8 torres del trazado original. En la DIA presentada, y que se encuentra aprobada por la RCA N° 371/2008, respecto de la componente flora y vegetación, se estableció como área de estudio una franja de 50 metros de ancho a cada lado del trazado de la línea de transmisión eléctrica y, en esa perspectiva, el nuevo trazado está fuera del área estudiada anteriormente para 4 de las 6 torres. Sin embargo, de acuerdo a nuevas inspecciones realizadas en la zona (04.12.2014), se puede afirmar que en las nuevas áreas a utilizar por las modificaciones no existen diferencias con lo que ya ha sido presentado y evaluado. En esa perspectiva el cambio de trazado no implica una modificación sustantiva que genere impactos ambientales adversos o alteren negativamente la magnitud de los impactos ambientales ya señalados en el proyecto original…*

     …CONCLUSIÓN: Esta Institución considera innecesario el ingreso de las modificaciones planteadas al SEIA, ya que no implican una modificación sustantiva

del proyecto, ni generan nuevos impactos a los ya evaluados. Sin embargo, el Proponente deberá presentar de ser afectadas formaciones xerofíticas, el correspondiente permiso Sectorial Mixto (PAS 151) ""Permiso para la corta, destrucción o descepado de formaciones xerofíticas"" a este Servicio, previo a cualquier intervención.,

De igual manera deberá aplicar el mismo protocolo señalado en la DIA para las especies en categoría de conservación (Copiapoa megarrhiza y Eriosyce napina)...".

- El Servicio Agrícola y Ganadero señaló, mediante Oficio Ord. N° 25 de fecha 09.01.2015 que "*...La modificación propuesta no genera nuevos impactos ambientales adversos significativos y las alteraciones a los impactos presentes en el Proyecto, no son significativas, desde el punto de vista de las competencias de este Servicio. Los suelos incluidos en la modificación son de características muy similares a los suelos de la propuesta original (serie y capacidad de uso)*".
- La SEREMI de Salud señaló, mediante Oficio Ord. N° 54 de fecha 13 de enero de 2015 que: "E*l Titular compromete medidas de control para emisiones de ruido, gases y material particulado en los frentes de trabajo durante la etapa de construcción del proyecto, por lo tanto, se mantendría el cumplimiento del límite máximo de la norma. En caso que existiesen denuncias por parte de la comunidad, el Titular deberá abordar nuevas medidas de control de emisiones.*

  A juicio de esta Autoridad y al mantener las medidas antes citadas, las modificaciones no generarían impactos ambientales adversos o alteraría negativamente la magnitud de los impactos ya evaluados."

4. Que, respecto de los pronunciamientos de los organismos sectoriales competentes consultados es menester señalar que, de conformidad con los artículos 37 y 38 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimiento Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, "*Salvo disposición expresa en contrario, los informes serán facultativos y no vinculantes*". En el presente caso, los informes solicitados a otros órganos de la Administración del Estado no tienen carácter vinculante

5. *Que, la Ley Nº 19.300 indica en su artículo 8° que "Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse* ***previa evaluación de su impacto ambiental,*** *de acuerdo a lo establecido en la presente ley" (énfasis agregado). Dicho artículo 10 ya citado señala un listado de "proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental", los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3º del RSEIA.*

6. Que, para efectos de despejar en la especie si el proyecto "**Cambios Al Proyecto Central Termoeléctrica Maitencillo**" debe ingresar obligatoriamente al SEIA, corresponde analizar las siguientes tipologías del artículo 3° del Reglamento del SEIA:

6.1 b) Líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje y sus subestaciones. b.1. Se entenderá por líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje aquellas líneas que conducen energía eléctrica con una tensión mayor a veintitrés kilovoltios (23 kV).

7. Que, por otra parte, el artículo 2 letra g) del RSEIA define 'modificación de proyecto o actividad' como la "realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración". Al respecto, de acuerdo a lo indicado en el Anexo I "Criterios para

decidir sobre la pertinencia de someter al SEIA la introducción de cambios a un proyecto o actividad", anexo al Oficio Ord. N° 131456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que imparte instrucciones sobre consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades al SEIA, para poder establecer la pertinencia de ingreso de una modificación de proyecto o actividad al SEIA, es necesario determinar si las obras, acciones o medidas a ser incorporadas suponen un cambio de consideración a dicho proyecto, conforme a lo señalado en el artículo 2° letra g) del RSEIA, lo cual se debe realizar en base a los siguientes criterios:

(i) Si las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente RSEIA;

(ii) Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del SEIA, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del RSEIA.

Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del SEIA, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del RSEIA;

(iii) Si las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad; o

(iv) Si las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente.

8. Que, sobre la base de la información tenida a la vista y los criterios expresados anteriormente, es posible concluir que el Proyecto sí constituye un cambio de consideración en los términos definidos por el artículo 2° letra g) del RSEIA, en atención a los siguientes argumentos:

(i) Respecto al criterio de si las obras, acciones o medidas que pretenden intervenir o complementar el proyecto o actividad, por sí solas, se encuentran listadas en el artículo 3° del RSEIA, es posible señalar lo siguiente:

En relación a este criterio, no es aplicable por cuanto la modificación de una línea de transmisión eléctrica no es una actividad enumerada en el artículo 3 del RSEIA. Por lo tanto, los cambios que se pretende introducir al Proyecto no corresponden por sí mismo a un proyecto o actividad listado en el artículo 3° del RSEIA.

(ii) Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del SEIA, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del RSEIA; se puede señalar lo siguiente:

Este criterio no es aplicable, dado que aunque el proyecto original fue evaluado y calificado ambientalmente favorable a través de las Res. Ex. N° 371/2008 de la Comisión de Evaluación del Medio Ambiente, Región de Atacama, la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenirlo constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del SEIA.

(iii) En relación al tercer criterio expuesto, relativo a que si las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad, es posible señalar lo siguiente:

La modificación presentada consiste en la construcción de una línea de transmisión eléctrica y el cambio de marca de los motogeneradores. Para el caso de la línea de trasmisión eléctrica, no se producen cambios de los impactos, dado que el área nueva presenta las mismas características del área original evaluada.

(iv) En relación al cuarto criterio expuesto, relativo a que si las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente, se puede señalar que:

En relación a este criterio, no aplica en cuanto a que la solicitud no considera una modificación de medidas, por cuanto, los proyectos fueron evaluados a través de Declaración de Impacto Ambiental, dado que no presentan los efectos, características o circunstancias señaladas en el artículo 11 de la Ley sobre Bases Generales de Medio Ambiente, por lo tanto no contempla medidas de mitigación, reparación y compensación.

9. Que, por ende, es posible concluir **que el Proyecto "Cambios Al Proyecto Central Termoeléctrica Maitencillo" no corresponde a un cambio de consideración** del proyecto "**Central Termoeléctrica Maitencillo**" en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del RSEIA, esto es, a la realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad ya ejecutado, de modo tal que éste sufra cambios de consideración. Por lo tanto, no se requiere que el Proyecto se someta obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución.

3. Que, en atención a lo anterior,

RESUELVO:

1. **Que, el Proyecto "Cambios Al Proyecto Central Termoeléctrica Maitencillo", no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución,** en consideración a los antecedentes aportados por el Titular y lo expuesto en el considerando N° 6 de la presente Resolución.

2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por Juan Carlos Garcés, en representación de Empresa Eléctrica Vallenar, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.

3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular y archívese

SERVICIO EVALUACIÓN AMBIENTAL * REGIÓN DE ATACAMA * DIRECCIÓN REGIONAL

VERÓNICA OSSANDÓN PIZARRO
DIRECTORA (S) REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE ATACAMA

VPA/tta

Distribución:

- Señor Juan Carlos Garcés en representación de Empresa Eléctrica Vallenar, Av. Apoquindo N° 4775, oficina N° 2001, Las Condes, Santiago.

C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Expediente del proyecto **"Central Termoeléctrica Maitencillo"**.
- Oficina de Partes.

emelva

Anexo Nº9 - Personerías

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

Fojas 86204

MH01-11-17-2014
MZ/MH
N°52554
DESIGNACION
Y PODER
EMPRESA ELECTRICA
VALLENAR S.A.
A
JUAN CARLOS
GARCES JORDAN
Y OTROS
Rep: 60750
C: 9108184

Santiago, diecisiete de Noviembre del año dos mil catorce.- A requerimiento de doña María Esperanza Schorr Donoso, procedo a inscribir lo siguiente: EN SANTIAGO DE CHILE, a cuatro dias del mes de Noviembre de dos mil catorce, ante mí, VERONICA TORREALBA COSTABAL, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número trece millones sesenta y seis mil trescientos trece guión tres, Notario Público Suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don IVAN TORREALBA ACEVEDO, según Decreto Judicial ya protocolizado, con oficio en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno de la Comuna de Santiago, comparecen: doña MARIA ESPERANZA SCHORR DONOSO, chilena, soltera, abogado, cédula nacional de identidad numero dieciséis millones novecientos noventa y siete mil novecientos ochenta y seis guión tres, domiciliada para estos efectos en Benjamín número dos mil novecientos treinta y cinco piso tres, comuna de Las Condes, mayor de edad, quien acreditó su identidad antes mencionada, expone: Que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: "SESIÓN DE DIRECTORIO DE "EMPRESA ELÉCTRICA VALLENAR S.A." En Santiago de Chile, a diecisiete de septiembre de dos mil catorce, siendo las doce: cuarenta y cinco horas, en las oficinas ubicadas en Apoquindo cuatro mil setecientos setenta y cinco, oficina dos mil uno, comuna de Las Condes, Santiago, se reunió el Directorio de Empresa Eléctrica Vallenar S.A., en

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SANTIAGO

adelante la "Sociedad", con la asistencia de los Directores señores Domingo Arteaga Echeverría, Juan Carlos Garcés Jordán e Ignacio Arteaga Echeverría. Presidió esta sesión de Directorio don Domingo Arteaga Echeverría y actuó como Secretario, don Ignacio Arteaga Echeverría. El Secretario hizo presente que el Directorio fue citado por el Presidente de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias pertinentes El Secretario constató la concurrencia del quórum necesario para sesionar y tomar acuerdos válidamente, con la asistencia de los Directores antes individualizados, de conformidad a las disposiciones estatutarias aplicables. En virtud de lo anterior, el Presidente declaró abierta la Sesión. I. TABLA: El Presidente señaló que el Directorio debe pronunciarse sobre los siguientes temas: uno. Instalación del nuevo Directorio y designación del Presidente del Directorio. dos. Designación de Gerente General. tres. Apoderado para los efectos de notificaciones en caso de ausencia del Gerente General. cuatro. Designación de Secretario del Directorio. cinco. Otorgamiento de Régimen adicional de Poderes de la Sociedad. seis. Otras materias de interés social de competencia del Directorio. II. DESARROLLO DE LA TABLA: uno. Instalación del nuevo Directorio y designación del Presidente del Directorio. Tomó la palabra el Secretario para informar a los Directores que con esta misma fecha se celebró una Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, en la

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

que con motivo del cambio en la composición accionaria de la Sociedad se revocó en su totalidad el Directorio de la Sociedad y eligió a los nuevos miembros del Directorio, resultando electos los señores Domingo Arteaga Echeverría, Juan Carlos Garcés Jordán e Ignacio Arteaga Echeverría. Añadió el Secretario que en razón de lo anterior, correspondia al Directorio designar de entre sus miembros a un nuevo Presidente, que lo será también de la Sociedad, proponiendo para el cargo a don Domingo Arteaga Echeverría. El Directorio, por la unanimidad de sus miembros, salvo por el Director propuesto, acordó designar a don Domingo Arteaga Echeverría como Presidente del Directorio y de la Sociedad, quien agradeció el nombramiento y la confianza depositada en él, asumiendo sus funciones en este acto, pasando a presidir la reunión. dos. Designación de Gerente General. El Presidente informó que se hacía conveniente designar a un nuevo Gerente General de la Sociedad. El Directorio, por la unanimidad de sus miembros, salvo por el propuesto, acordó designar a don Juan Carlos Garcés Jordán como Gerente General de la Sociedad, quien agradeció el nombramiento y la confianza depositada en él, asumiendo sus funciones en este acto. tres. Apoderado para los efectos de notificaciones en caso de ausencia del Gerente General. El Directorio, por la unanimidad de sus miembros, designó a don Ignacio Arteaga Echeverría para que, en ausencia del Gerente General, circunstancia que en ningún caso será

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

necesario acreditar ante terceros, pueda representar a la Saciedad en todas las notificaciones que se le practiquen. cuatro. Designación de Secretario del Directorio. Asimismo, el Presidente señaló que se hacía conveniente designar al Secretario del nuevo Directorio. El Directorio, por la unanimidad de sus miembros acordó designar a don Ignacio Arteaga Echeverría como Secretario del Directorio, quien agradeció el nombramiento y la confianza depositada en él, asumiendo sus funciones en este acto. cinco. Otorgamiento de Régimen adicional de Poderes de la Sociedad. A continuación, el Presidente informó a los Directores que en razón de los cambios ya acordados y para una mayor eficiencia en la administración de la Sociedad se hacía conveniente establecer un régimen general de poderes de la Sociedad en forma adicional al actualmente existente, esto es, sin revocar los anteriores poderes generales y especiales otorgados por la Sociedad con anterioridad a esta fecha. Los Directores acordaron por unanimidad mantener la totalidad de los poderes, tanto generales como especiales, conferidos por la Sociedad con anterioridad a esta fecha. Luego de una breve discusión, el Directorio, por la unanimidad de sus miembros, acordó y aprobó establecer adicionalmente el siguiente régimen general de poderes: Poderes Clase A: Los Señores Juan Carlos Garcés Jordán, Domingo Arteaga Echeverría e Ignacio Arteaga Echeverría, actuando conjuntamente dos cualesquiera

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

de ellos y anteponiendo sus firmas a la razón social de la Sociedad, podrán representarla con las siguientes facultades: Uno) Celebrar contratos de promesa. Dos) Comprar y adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes corporales e incorporales, raíces o muebles, al contado o a plazo. Tres) Vender y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes corporales e incorporales, raíces o muebles. Cuatro) Tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles. Cinco) a Dar y tomar bienes en comodato o en mutuo. Seis) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito. Siete) Recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; posponer, alzar y servir hipotecas. Ocho) Dar bienes en hipoteca, ya sea para garantizar o caucionar obligaciones propias o de terceros. Nueve) Recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos acciones y demás bienes corporales e incorporales, sea en prenda civil, sin desplazamiento, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosas muebles vendidas a plazo, de valores mobiliarios a favor de los bancos y otras especiales, y cancelarlas. Diez) Otorgar todo tipo de bienes en prenda, ya sea para caucionar obligaciones propias o de terceros. Once) Aceptar y otorgar fianzas simples y solidarias, avales y codeudas solidarias y todo otro tipo de garantías reales o personales, ya sea para caucionar obligaciones propias o de terceros.

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

Doce) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción. Celebrar contratos de suministro de equipos y materiales, contratos de Construcción, contratos de suministro y venta de energía eléctrica. Trece) Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, o para constituir a la Sociedad en tales calidades. Catorce) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. Quince) Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento, y aprobar y rechazar saldos. Dieciséis) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales contratar obreros y empleados, contratar servicios de profesionales y técnicos, y poner término o solicitar la terminación de sus respectivos contratos, representar a la Sociedad ante cualquier autoridad laboral, tributaria o previsional, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros, dar aviso de término de servicios y comunicar las renuncias de trabajadores y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales previsionales vigentes en Chile. Diecisiete) Convenir y modificar toda clase

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

de pactos, acuerdo y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, estando facultados para auto contratar; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad e indivisibilidad activas y pasivas, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad, aceptar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor de la Sociedad, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares, aceptar renuncias de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, novar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas, y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que correspondan a la Sociedad. Dieciocho) Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales y extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que pueden necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir y contratar cuentas corrientes bancarias de depósitos, depositar, girar y

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

sobregirar en ellas, dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias y de cualquiera otra operación celebrada con bancos; autorizar cargos en cuentas corrientes relacionados con comercio exterior; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera ya sea en depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. Diecinueve) Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile y otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, podrán presentar y firmar registros de declaraciones de importación y exportación solicitudes de registros facturas, informes complementarios, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias y endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, retirar y endosar documentos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la Sociedad declaraciones juradas en documentos para importaciones y exportaciones y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. Por lo que hace al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su revocación no sea notificada a dicho Banco por un Ministro de Fe, salvo que valiéndose la Sociedad mandante o el mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquiera otra causal. Veinte) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquiera forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos. Veintiuno) Comprar y vender todo tipo de divisas, y celebrar contratos de derivados y/o futuros. Veintidós) Abrir cuentas de ahorro,

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales en bancos comerciales, en el Banco del Estado de Chile, o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la Sociedad o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos, y cerrarlas. Veintitrés) Invertir los dineros de la Sociedad, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad todas las inversiones en bonos hipotecarios, bonos de fomento reajustables, certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro reajustable o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicional que actualmente exista o que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones podrá abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la Sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y, reajustes, aceptar o impugnar saldos, liquidar en cualquier momento en todo o en parte tales

inversiones. Veinticuatro) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. Veinticinco) Pagar y, en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la Sociedad, y cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso al Fisco, Servicios Públicos e instituciones del Estado, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales muebles, o valores mobiliarios. Veintiséis) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes. Veintisiete) Constituir y aceptar servidumbres de todo tipo y de toda naturaleza, activas y pasivas, a favor y en contra de la Sociedad. Veintiocho) Acudir y representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, autoridades que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

cualquier otra clase, y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma y organismos, ante toda clase de autoridades y organismos con atribuciones en materia de energía y electricidad, y ante toda clase de autoridades con competencia ambiental, con toda clase de presentaciones, estudios y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas. Veintinueve) Entregar y recibir de las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella. Treinta) Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas y mineras de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquiera clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; especialmente solicitar manifestaciones mineras, concesiones mineras de exploración y de explotación, servidumbres mineras de todo tipo y naturaleza; concesiones y servidumbres eléctricas y servidumbres del Código de Aguas y Código Civil; participar en propuestas y celebrar todos los contratos necesarios para la ejecución de los proyectos adjudicados. Treinta y uno) Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales, nombres de dominio, y modelos

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con estas materias. Treinta y dos) Representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero, de cualquiera especie, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial quedan facultados para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvenciones, desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio y aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir, nombrar abogados patrocinantes y

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

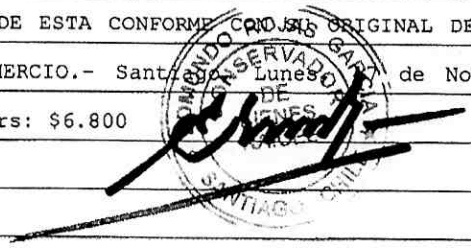
apoderados con todas las facultades que por este instrumento se le confieren, pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces sea conveniente. Treinta y tres) Delegar los poderes propios, conferir y otorgar mandatos y poderes, generales y especiales, revocar dichas delegaciones, poderes y mandatos, y reasumir. Poderes Clase B: Asimismo el Directorio acordó, por unanimidad, que el Gerente General de la Sociedad don Juan Carlos Garcés Jordán, cédula nacional de identidad número ocho millones quinientos tres mil ochocientos noventa y cuatro guión k, anteponiendo su firma a la razón social de la Sociedad, pueda representar a la Sociedad con las mismas facultades señaladas precedentemente para los Poderes Clase A, las que se dan por íntegramente reproducidas. En el ejercicio de estas facultades el Gerente General don Juan Carlos Garcés Jordán no podrá celebrar actos, contratos ni operaciones que impliquen que la Sociedad asuma pasivos, obligaciones o compromisos por montos iguales o superiores a tres mil Unidades de Fomento por acto, ya sea que se trate de actos, contratos u operaciones independientes entre sí; o que sean estos relacionados entre si, de una misma naturaleza, y con una misma persona o personas relacionadas entre sí, y que conjuntamente considerados superen dicho límite. seis. otras materias de interés social de competencia del Directorio. El Presidente ofreció la palabra a los Directores presentes para plantear cualquier otro

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

tema que consideren relevante o que deba ser tratado por la presente Sesión de Directorio. Nadie hizo uso de la palabra. III. CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS: El Directorio acordó, por la unanimidad de sus miembros, dejar constancia que el acta de la presente sesión se entenderá aprobada desde el momento en que se encuentre firmada por los Directores asistentes y desde ese momento podrán llevarse a efecto los acuerdos consignados en ella. IV. TRAMITACIÓN DE LOS ACUERDOS: Se facultó a los señores Ignacio Arteaga Echeverría y Benjamín García Vial y a la señorita María Esperanza Schorr Donoso, para que uno cualesquiera de ellos actuando individualmente proceda a reducir a escritura pública, en todo o parte, el acta de la presente sesión, sin esperar la aprobación posterior de esta acta, y al portador de copia autorizada de dicha escritura pública, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que se requieran en los registros que correspondan de conformidad a la ley. Antes de poner término a la reunión, el Presidente ofreció la palabra para considerar cualquiera otra materia relativa a la Sociedad. No habiendo otras materias que tratar, el Directorio resolvió poner término a esta sesión, siendo las trece: cuarenta y cinco horas. Hay firmas de don Domingo Arteaga Echeverría, Presidente/Director, don Juan Carlos Garcés Jordán, Director y de don Ignacio Arteaga Echeverría Secretario/Director". Conforme COn el acta que he

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

tenido a la vista. En comprobante firma, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE.- Hay firma ilegible MARIA ESPERANZA SCHORR DONOSO. Hay firma ilegible. La presente copia es testimonio fiel de su original. Santiago cero cinco Noviembre dos mil catorce. Iván Torrealba Acevedo Notario Público. Verónica Torrealba Costabal Notario Suplente Trigésima Tercera Notaría Santiago. Hay firma ilegible. Se anotó al margen de la inscripción de fojas veintinueve mil seiscientas cinco número veinte mil trescientos cincuenta y cinco del año dos mil ocho. Repertorio Notarial número 18516-2014.- Luis Maldonado C. CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DEL REGISTRO DE COMERCIO.- Santiago, Lunes [illegible] de Noviembre de 2014 Drs: $6.800



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
MR/MJTORRE/ACTA/VALLENAR-NOV

MJTC REPERTORIO N° 18.516-2014 3+1

M:384886.-

SESIÓN DE DIRECTORIO

DE

''EMPRESA ELÉCTRICA VALLENAR S.A.''

EN SANTIAGO DE CHILE, a cuatro dias del mes de Noviembre de dos mil catorce, ante mí, VERONICA TORREALBA COSTABAL, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número trece millones sesenta y seis mil trescientos trece guión tres, Notario Público Suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don IVAN TORREALBA ACEVEDO, según Decreto Judicial ya protocolizado, con oficio en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno de la Comuna de Santiago, comparecen: doña MARIA ESPERANZA SCHORR DONOSO, chilena, soltera, abogado, cédula nacional de

identidad numero dieciséis millones novecientos noventa y siete mil novecientos ochenta y seis guión tres, domiciliada para estos efectos en Benjamín número dos mil novecientos treinta y cinco piso tres, comuna de Las Condes, mayor de edad, quien acreditó su identidad antes mencionada, expone: Que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: ''**SESIÓN DE DIRECTORIO DE ''EMPRESA ELÉCTRICA VALLENAR S.A.''**En Santiago de Chile, a diecisiete de septiembre de dos mil catorce, siendo las doce: cuarenta y cinco horas, en las oficinas ubicadas en Apoquindo cuatro mil setecientos setenta y cinco, oficina dos mil uno, comuna de Las Condes, Santiago, se reunió el Directorio de Empresa Eléctrica Vallenar S.A., en adelante la ''Sociedad'', con la asistencia de los Directores señores Domingo Arteaga Echeverría, Juan Carlos Garcés Jordán e Ignacio Arteaga Echeverría. Presidió esta sesión de Directorio don Domingo Arteaga Echeverría y actuó como Secretario, don Ignacio Arteaga Echeverría. El Secretario hizo presente que el Directorio fue citado por el Presidente de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias pertinentes El Secretario constató la concurrencia del quórum necesario para sesionar y tomar acuerdos válidamente, con la asistencia de los Directores antes individualizados, de conformidad a las disposiciones estatutarias aplicables. En virtud de lo anterior, el Presidente declaró abierta la Sesión. I.TABLA: El Presidente señaló que el Directorio debe pronunciarse sobre los siguientes temas: uno. Instalación del nuevo Directorio y designación del Presidente del Directorio. dos. Designación de Gerente General. tres. Apoderado para los

efectos de notificaciones en caso de ausencia del Gerente General. cuatro. Designación de Secretario del Directorio. **cinco.** Otorgamiento de Régimen adicional de Poderes de la Sociedad. seis. Otras materias de interés social de competencia del Directorio. **II. DESARROLLO DE LA TABLA: uno. Instalación del nuevo Directorio y designación del Presidente del Directorio.** Tomó la palabra el Secretario para informar a los Directores que con esta misma fecha se celebró una Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, en la que con motivo del cambio en la composición accionaria de la Sociedad se revocó en su totalidad el Directorio de la Sociedad y eligió a los nuevos miembros del Directorio, resultando electos los señores Domingo Arteaga Echeverría, Juan Carlos Garcés Jordán e Ignacio Arteaga Echeverría. Añadió el Secretario que en razón de lo anterior, correspondía al Directorio designar de entre sus miembros a un nuevo Presidente, que lo será también de la Sociedad, proponiendo para el cargo a don Domingo Arteaga Echeverría. El Directorio, por la unanimidad de sus miembros, salvo por el Director propuesto, acordó designar a don Domingo Arteaga Echeverría como Presidente del Directorio y de la Sociedad, quien agradeció el nombramiento y la confianza depositada en él, asumiendo sus funciones en este acto, pasando a presidir la reunión. **dos. Designación de Gerente General.** El Presidente informó que se hacía conveniente designar a un nuevo Gerente General de la Sociedad. El Directorio, por la unanimidad de sus miembros, salvo por el propuesto, acordó

designar a don Juan Carlos Garcés Jordán como Gerente General de la Sociedad, quien agradeció el nombramiento y la confianza depositada en él, asumiendo sus funciones en este acto. **tres. Apoderado para los efectos de notificaciones en caso de ausencia del Gerente General.** El Directorio, por la unanimidad de sus miembros, designó a don Ignacio Arteaga Echeverría para que, en ausencia del Gerente General, circunstancia que en ningún caso será necesario acreditar ante terceros, pueda representar a la Sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen. **cuatro. Designación de Secretario del Directorio.** Asimismo, el Presidente señaló que se hacía conveniente designar al Secretario del nuevo Directorio. El Directorio, por la unanimidad de sus miembros acordó designar a don Ignacio Arteaga Echeverría como Secretario del Directorio, quien agradeció el nombramiento y la confianza depositada en él, asumiendo sus funciones en este acto. **cinco. Otorgamiento de Régimen adicional de Poderes de la Sociedad.** A continuación, el Presidente informó a los Directores que en razón de los cambios ya acordados y para una mayor eficiencia en la administración de la Sociedad se hacía conveniente establecer un régimen general de poderes de la Sociedad en forma adicional al actualmente existente, esto es, sin revocar los anteriores poderes generales y especiales otorgados por la Sociedad con anterioridad a esta fecha. Los Directores acordaron por unanimidad mantener la totalidad de los poderes, tanto generales como especiales, conferidos por la Sociedad con anterioridad a esta fecha. Luego de una breve discusión, el Directorio, por la unanimidad de sus miembros, acordó y aprobó establecer

adicionalmente el siguiente régimen general de poderes: Poderes Clase A: Los Señores Juan Carlos Garcés Jordán, Domingo Arteaga Echeverría e Ignacio Arteaga Echeverría, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos y anteponiendo sus firmas a la razón social de la Sociedad, podrán representarla con las siguientes facultades: Uno) Celebrar contratos de promesa. Dos) Comprar y adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes corporales e incorporales, raíces o muebles, al contado o a plazo. Tres) Vender y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes corporales e incorporales, raíces o muebles. Cuatro) Tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles. Cinco) Dar y tomar bienes en comodato o en mutuo. Seis) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito. Siete) Recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; posponer, alzar y servir hipotecas. Ocho) Dar bienes en hipoteca, ya sea para garantizar o caucionar obligaciones propias o de terceros. Nueve) Recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos acciones y demás bienes corporales e incorporales, sea en prenda civil, sin desplazamiento, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosas muebles vendidas a plazo, de valores mobiliarios a favor de los bancos y otras especiales, y cancelarlas. Diez) Otorgar todo tipo de bienes en prenda, ya sea para caucionar obligaciones propias o de terceros. Once) Aceptar y otorgar fianzas simples y solidarias, avales y codeudas solidarias y

todo otro tipo de garantías reales o personales, ya sea para caucionar obligaciones propias o de terceros. Doce) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción. Celebrar contratos de suministro de equipos y materiales, contratos de Construcción, contratos de suministro y venta de energía eléctrica. Trece) Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, o para constituir a la Sociedad en tales calidades. Catorce) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. Quince) Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento, y aprobar y rechazar saldos. Dieciséis) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales contratar obreros y empleados, contratar servicios de profesionales y técnicos, y poner término o solicitar la terminación de sus respectivos contratos, representar a la Sociedad ante cualquier autoridad laboral, tributaria o previsional, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros, dar aviso de término de servicios y comunicar las renuncias de trabajadores y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales previsionales vigentes en Chile. Diecisiete) Convenir y modificar toda clase de pactos, acuerdo y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su

naturaleza o meramente accidentales, estando facultados para auto contratar; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad e indivisibilidad activas y pasivas, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad, aceptar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor de la Sociedad, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares, aceptar renuncias de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, novar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas, y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que correspondan a la Sociedad. Dieciocho) Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales y extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que pueden necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir y contratar cuentas corrientes bancarias de depósitos, depositar, girar y sobregirar en ellas, dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar los saldos de las cuentas

corrientes bancarias y de cualquiera otra operación celebrada con bancos; autorizar cargos en cuentas corrientes relacionados con comercio exterior; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera ya sea en depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. Diecinueve) Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile y otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, podrán presentar y firmar registros de declaraciones de importación y exportación solicitudes de registros facturas, informes complementarios, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias y endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, retirar y endosar documentos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la Sociedad declaraciones juradas en documentos para importaciones y exportaciones y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un

adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. Por lo que hace al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su revocación no sea notificada a dicho Banco por un Ministro de Fe, salvo que valiéndose la Sociedad mandante o el mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquiera otra causal. Veinte) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquiera forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos. Veintiuno) Comprar y vender todo tipo de divisas, y celebrar contratos de derivados y/o futuros. Veintidós) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales en bancos comerciales, en el Banco del Estado de Chile, o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la Sociedad o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos, y cerrarlas. Veintitrés) Invertir los dineros de la Sociedad, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas jurídicas, de derecho público o

de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad todas las inversiones en bonos hipotecarios, bonos de fomento reajustables, certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro reajustable o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicional que actualmente exista o que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones podrá abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la Sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, liquidar en cualquier momento en todo o en parte tales inversiones. Veinticuatro) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. Veinticinco) Pagar y, en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la Sociedad, y cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso al Fisco, Servicios Públicos e instituciones del Estado, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales

muebles, o valores mobiliarios. Veintiséis) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes. Veintisiete) Constituir y aceptar servidumbres de todo tipo y de toda naturaleza, activas y pasivas, a favor y en contra de la Sociedad. Veintiocho) Acudir y representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, autoridades que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase, y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma y organismos, ante toda clase de autoridades y organismos con atribuciones en materia de energía y electricidad, y ante toda clase de autoridades con competencia ambiental, con toda clase de presentaciones, estudios y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas. Veintinueve) Entregar y recibir de las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella. Treinta) Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas y mineras de cualquier naturaleza u objeto y

sobre cualquiera clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; especialmente solicitar manifestaciones mineras, concesiones mineras de exploración y de explotación, servidumbres mineras de todo tipo y naturaleza; concesiones y servidumbres eléctricas y servidumbres del Código de Aguas y Código Civil; participar en propuestas y celebrar todos los contratos necesarios para la ejecución de los proyectos adjudicados. Treinta y uno) Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales, nombres de dominio, y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con estas materias. Treinta y dos) Representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero, de cualquiera especie, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial quedan facultados para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvenciones, desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda

contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio y aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir, nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se le confieren, pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces sea conveniente. Treinta y tres) Delegar los poderes propios, conferir y otorgar mandatos y poderes, generales y especiales, revocar dichas delegaciones, poderes y mandatos, y reasumir. Poderes Clase B: Asimismo el Directorio acordó, por unanimidad, que el Gerente General de la Sociedad don Juan Carlos Garcés Jordán, cédula nacional de identidad número ocho millones quinientos tres mil ochocientos noventa y cuatro guión k, anteponiendo su firma a la razón social de la Sociedad, pueda representar a la Sociedad con las mismas facultades señaladas precedentemente para los Poderes Clase A, las que se dan por íntegramente reproducidas. En el ejercicio de estas facultades el Gerente General don Juan Carlos Garcés Jordán no podrá celebrar actos, contratos ni operaciones que impliquen que la Sociedad asuma pasivos, obligaciones o compromisos por montos iguales o superiores a tres mil Unidades de Fomento por acto, ya sea que se trate de actos, contratos u operaciones independientes entre sí; o que sean estos relacionados entre sí, de una misma naturaleza, y con una misma persona o personas

relacionadas entre sí, y que conjuntamente considerados superen dicho límite. **seis. Otras materias de interés social de competencia del Directorio.** El Presidente ofreció la palabra a los Directores presentes para plantear cualquier otro tema que consideren relevante o que deba ser tratado por la presente Sesión de Directorio. Nadie hizo uso de la palabra. III. CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS: El Directorio acordó, por la unanimidad de sus miembros, dejar constancia que el acta de la presente sesión se entenderá aprobada desde el momento en que se encuentre firmada por los Directores asistentes y desde ese momento podrán llevarse a efecto los acuerdos consignados en ella. IV. TRAMITACIÓN DE LOS ACUERDOS: Se facultó a los señores Ignacio Arteaga Echeverría y Benjamín García Vial y a la señorita María Esperanza Schorr Donoso, para que uno cualesquiera de ellos actuando individualmente proceda a reducir a escritura pública, en todo o parte, el acta de la presente sesión, sin esperar la aprobación posterior de esta acta, y al portador de copia autorizada de dicha escritura pública, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que se requieran en los registros que correspondan de conformidad a la ley. Antes de poner término a la reunión, el Presidente ofreció la palabra para considerar cualquiera otra materia relativa a la Sociedad. No habiendo otras materias que tratar, el Directorio resolvió poner término a esta sesión, siendo las trece: cuarenta y cinco horas. Hay firmas de don Domingo Arteaga Echeverría, Presidente/Director, don Juan Carlos Garcés Jordán, Director y de don Ignacio Arteaga Echeverría Secretario/Director''. Conforme con el acta que

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
MR/MJTORRE/ACTA/VALLENAR-NOV

he tenido a la vista. En comprobante firma, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE.

ot

Esperanza Schorr

1. MARIA ESPERANZA SCHORR DONOSO

VERONICA TORREALBA COSTABAL NOTARIA IVAN TORREALBA Santiago NOTARIO SUPLENTE

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
SANTIAGO 05 NOV 2014
IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO

VERONICA TORREALBA COSTABAL 33ª NOTARIA IVAN TORREALBA Santiago NOTARIO SUPLENTE

INUTILIZADA